



GOBIERNO  
FEDERAL



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, aunque el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (os) autores del presente trabajo.

# *Lineamientos para la aplicación de los Protocolos de Actuación para erradicar la violencia de género en Baja California Sur*

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la  
Perspetiva de Género. Instituto Sudcaliforniano de la Mujer

## INDICE

INTRODUCCION.

I. ANTECEDENTES.

II. MARCO NORMATIVO. Marco Jurídico Internacional, Nacional y Estatal.

- A. Tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
  - a. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
  - b. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Belem do Pará en el Contexto Interamericano.
  - c. Otras Declaraciones y Acuerdos en el Sistema de Naciones Unidas.
- B. Marco Jurídico Federal.
  - a. Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres.
  - b. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  - c. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- C. Marco Jurídico de Baja California Sur.
- D. Armonización Legislativa.
  - a. Concepto.
  - b. Metodología.

III. MARCO CONCEPTUAL

- A. Sistema Sexo-Género.
- B. La Perspectiva de Género.
- C. Hombre-Mujer: Lo natural y lo construido.
- D. La cultura patriarcal.
- E. Las mujeres como sujetos en la construcción de políticas públicas.
- F. La equidad en la igualdad.

- G. Construcción de Ciudadanía.
- H. Violencia de Género contra las mujeres.

#### IV. MODELO DE POLÍTICA PÚBLICA PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- A. Modelo de Prevención.
- B. Modelo de atención.
- C. Modelo de Sanción.
- D. Modelo de Erradicación.

#### V. LINEAMIENTOS GENERALES PARA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR

1. Lineamientos para la Elaboración de un Programa de Política Pública de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California Sur.
  - 1.1 Definición
  - 1.2 Objetivo
  - 1.3 Perfiles y Competencias de quien lo aplica.
  - 1.4 Las instancias donde se aplica.
  - 1.5 Momento de su aplicación.
  - 1.6 Procedimiento.
  - 1.7 Componentes.
2. Lineamientos para la Aplicación del Protocolo de Atención de Mujeres Víctimas de Violencia de Género
  - 2.1 Definición
  - 2.2 Objetivo
  - 2.3 Perfil y Competencia de quien lo aplica.
  - 2.4 Instancias Responsables de su aplicación.
  - 2.5 Momento de su aplicación.
  - 2.6 Procedimiento.
  - 2.7 Protocolos por Áreas de Atención.
3. Lineamientos para la Aplicación del Protocolo para el Acompañamiento de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género ante las Instancias de Justicia

- 3.1 Definición
- 3.2 Objetivo
- 3.3 Perfil y Competencias de quien aplica.
- 3.4 Instancias responsables de su aplicación.
- 3.5 Momento de su aplicación.
- 3.6 Procedimiento.
- 4. Lineamientos para la Aplicación del Protocolo de Contención Emocional para el Personal que atiende a Mujeres Víctimas de Violencia
  - 4.1 Definición.
  - 4.2 Objetivo.
  - 4.3 Perfil y Competencias de las(os) responsables de su aplicación.
  - 4.4 Instancias responsables de su aplicación.
  - 4.5 Momento de su aplicación.
  - 4.6 Procedimiento.
- 5. Lineamientos para la aplicación del Protocolo de Intervención con Agresores de Mujeres
  - 5.1 Definición
  - 5.2 Objetivo
  - 5.3 Perfil y Competencias de los(as) responsables de su aplicación.
  - 5.4 Instancias responsables de su aplicación.
  - 5.5 Momento de su aplicación.
  - 5.6 Procedimiento.
  - 5.7 Intervención.

Bibliografía

Anexos

## INTRODUCCIÓN

Los protocolos de actuación y los lineamientos de aplicación que ahora se presentan, se originan en el conjunto de acciones emprendidas por el ISMujer para dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades institucionales establecidas en la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Baja California Sur en materia de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres.

Estos protocolos son resultado de un gran esfuerzo interinstitucional nacional y estatal que fue plasmado en el Programa Integral de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Baja California Sur que sienta las bases y directrices a seguir en el ámbito de la prevención, atención y sanción de la violencia de género.

Su aplicación por todas las instancias que integran el Sistema Estatal de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, permitirá una atención integral al fenómeno de la violencia contra la mujeres, desde las acciones de prevención, atención integral e interdisciplinaria a mujeres víctimas, acompañamiento jurídico ante las instancias de justicia, intervención con agresores y contención emocional para los profesionales que atienden violencia; lo que permitirá avanzar en el acceso a la justicia y erradicación del fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Principalmente estos protocolos serán la guía de actuación del personal que atienda el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California Sur, el cual se integrará por representantes de instancias gubernamentales, del poder judicial y de asociaciones de la sociedad civil, con el objetivo de otorgar servicios integrales en un mismo espacio a las mujeres víctimas de violencia de género. Por ello se realizó un proceso intensivo de capacitación para la apropiación de los protocolos de actuación con la finalidad de formar a las y los servidores públicos que habrán de integrarse como parte del personal que otorgará los servicios integrales en el centro.

## I. ANTECEDENTES

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional Autónoma de México suscribieron en 2008 un Convenio de Colaboración para la Elaboración de Modelos para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Las líneas de investigación con carácter multidisciplinario se enfocaron en el análisis de los derechos humanos de las mujeres como acceso a una vida libre de violencia y de la construcción de ciudadanía. Los resultados quedaron plasmados en los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los que se incorporaron, de manera articulada, las medidas, componentes, políticas públicas, estrategias, acciones necesarias, arreglos institucionales para su implementación, su evaluación y seguimiento.

Los protocolos de actuación que ahora se presentan, resultaron de un intenso proyecto de trabajo que comenzó con la conformación del grupo responsable de realizarlos en el mes de octubre del 2010, con la finalidad de participar en un proceso de formación de recursos humanos de alto nivel con equidad de género y no violencia contra las mujeres realizado a través del Diplomado Aplicación Práctica de los Modelos para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONACYT/IIJ-UNAM, 8-26 de Noviembre del 2010, coordinado por las doctoras Rosa María Álvarez de Lara y Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Consejo Nacional para la Ciencia y Tecnología (CONACYT) con registro en el RENIECyT: 2009/1066, Convenio I0110/136/10 , MOD.ORD.31/10 – 2. Diplomado al que asistió el grupo guía de la UABCS, del cual las responsables de los talleres formaron parte. El resultado del Diplomado, fue la elaboración de cinco protocolos de actuación para Baja California Sur:

- ♀ Protocolo de prevención de la violencia de género contra las mujeres;
- ♀ Protocolo de atención de la violencia de género contra las mujeres;
- ♀ Protocolo de acompañamiento en los procesos de procuración y administración de justicia de mujeres víctimas de violencia de género;
- ♀ Protocolo de contención emocional para las personas que atienden a mujeres víctimas de violencia de género, y
- ♀ Protocolo de tratamiento a los agresores de mujeres.

En estos talleres estamos entregando a la instituciones que se incorporarán al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Baja California Sur los protocolos de actuación de tal manera que los trabajos a desarrollar en el centro adopten las estrategias de trabajo, seguimiento y evaluación contenidas en cada uno de ellos.

## II. MARCO NORMATIVO: MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL NACIONAL Y ESTATAL

### A. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES.

#### a. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>1</sup>

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, mejor conocida como CEDAW –por sus siglas en inglés<sup>2</sup>, es el Primer Tratado Internacional que reconoce expresamente los derechos humanos de las mujeres, Consta de 30 artículos en los que plasma lineamientos para promover la igualdad entre hombres y mujeres, partiendo de la eliminación de las distintas formas discriminación hacia las mujeres en ámbitos tales como: prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer, exigir reconocimiento a la mujer de derechos iguales a los de los hombres, prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten, Vida política y pública del país, Nacionalidad, Educación, Empleo, Atención médica, Vida económica y social, con especial énfasis en las zonas rurales y Derechos sexuales y reproductivos.

La Convención permite la generación de mecanismos para hacer efectivo su contenido, reconoce el principio de igualdad entre mujeres y hombres acerca de la dignidad de las personas y en consecuencia la igualdad en la titularidad y el ejercicio de los derechos humanos, resaltando que la discriminación constituye una forma de violación de los derechos humanos de las mujeres y estas prácticas segregacionistas repercuten en el bienestar de la sociedad.

Dentro de las innovaciones de la CEDAW se encuentra que une lo público y lo privado, lo productivo y lo reproductivo, la consideración del trabajo doméstico como un empleo, quizá uno de los motivos más poderosos para su regulación y protección fue el hecho de que muchas de las mujeres migrantes, terminan accediendo a este tipo de empleo y se conculcan sus derechos laborales y el acceso a la justicia para hacerlos valer. Ayuda a reafirmar la declaración de la Conferencia de Viena de 1993, cuando se estableció que los derechos de las mujeres son parte indiscutible de los derechos humanos (los derechos humanos de las mujeres también son derechos humanos), lo que prodigó que las Naciones Unidas y de los distintos sistemas de protección elaboraran instrumentos con una perspectiva de igualdad de género integrada, verbigracia, el Estatuto de Roma, que incluye como crímenes de lesa humanidad y de guerra los embarazos forzados, las violaciones sexuales masivas, además de establecer una especie de cuota de género en la constitución de la Corte Penal Internacional.

---

<sup>1</sup> Aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y ratificada por México en 1981.

<sup>2</sup> *Convention on the Elimination of all forms of Discrimination Against Woman.*

En el Protocolo Facultativo<sup>3</sup> maneja el derecho de las mujeres al acceso a la justicia –la consagración de un procedimiento habilitante para garantizar los derechos fundamentales. Así mismo, reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas.

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México 2012.

#### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FEMINICIDIO

15. El Comité observa con preocupación que hay disposiciones claves de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, que no se han aplicado, y señala que el Estado parte ha establecido un mecanismo nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer, pero le preocupa que la capacidad y los recursos asignados al mecanismo nacional no se hayan fortalecido lo suficiente para garantizar una coordinación eficaz entre los diferentes órganos que la componen, como por ejemplo entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y observa con preocupación los aplazamientos en la aplicación de los mecanismos de protección previstos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para las mujeres que son víctimas de la violencia, en particular el lento progreso en el plano estatal en la integración de las órdenes de protección en su legislación y su aplicación. También señala con preocupación las ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género.

16. El Comité exhorta al Estado parte a:

- a) Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras cosas ejecutando completamente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y activando el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 estados federales;
- b) Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;

---

<sup>3</sup> Ratificado el 15 de marzo de 2002.

c) Acelerar la aplicación de las órdenes de protección en el plano estatal , garantizar que las autoridades pertinentes sean conscientes de la importancia de emitir órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos y adoptar las medidas necesarias para mantener la duración de las órdenes de protección hasta que la víctima de la violencia deje de estar expuesta al riesgo;

d) Abordar urgentemente los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género.

17. El Comité toma nota de que en el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define el feminicidio como la forma extrema de violencia de género contra la mujer , producto de la violación de sus derechos humanos , tanto en público como en privado, formada por un conjunto de comportamientos misóginos que puede llevar a una impunidad social y estatal y culminar en el asesinato o en otras formas de muerte violenta de mujeres . Sin embargo, al Comité le preocupan las deficiencias y las diferentes definiciones del crimen de feminicidio en los códigos penales locales , y expresa su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados,... También le preocupan las inexactitudes en los procedimientos para registrar y documentar los asesinatos de mujeres, que menoscaban la adecuada investigación de los casos e impiden que las familias sean notificadas puntualmente y que se haga una evaluación más completa y fiable del feminicidio;

18. Al Comité le preocupan, además, los siguientes aspectos:

a) El número cada vez mayor de desapariciones forzadas de mujeres y muchachas en varios estados ..., el hecho de que las desapariciones forzadas no constituyan un delito en varios códigos penales locales, la falta de un registro oficial sistemático de las desapariciones y la lenta o nula activación de los protocolos de búsqueda en vigor, como el protocolo Alba y la alerta AMBER, por las autoridades;

b) La prevalencia de la violencia sexual , incluidas las violaciones y la exposición de las mujeres y las muchachas a la vulnerabilidad y el riesgo en las regiones donde el ejército o los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están llevando a cabo operaciones contra la delincuencia organizada;

c) Los escasos casos de violencia contra las mujeres que se notifican a las autoridades ya que las mujeres temen las represalias y no confían en las autoridades; y la falta de protocolos normalizados para investigar y enjuiciar los casos de violencia contra la mujer , que impiden a las víctimas gozar del derecho al acceso a la justicia y dejan sin sancionar un alto porcentaje de casos , como señala la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero;

d) La impunidad persistente en relación con la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los autores de actos de violencia contra mujeres en todo el país, como los cometidos por las autoridades públicas en 2006 en San Salvador Atenco.

19. El Comité recomienda al Estado parte:

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la codificación del feminicidio se base en elementos objetivos que permitan su adecuada calificación en los códigos penales locales; acelerar su codificación en esos códigos penales pendientes; normalizar los protocolos de investigación policial para el feminicidio en todo el país; e informar sin demora a las familias de las víctimas; b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzadas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzadas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;

c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, y también garantizando que los profesionales de la educación, los proveedores de servicios de salud y los trabajadores sociales estén plenamente familiarizados con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 para la prevención de la violencia contra las mujeres y el trato a las víctimas, que estén sensibilizados sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y sean plenamente capaces de ayudar y apoyar a las víctimas de la violencia;

f) Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero;

g) Acelerar la detención de los presuntos autores de delitos de violencia contra la mujer y proporcionar información sobre el enjuiciamiento y las sanciones impuestas a los autores en su próximo informe periódico, incluidas las relacionadas con el caso Atenco.

## **b. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Belem do Pará<sup>4</sup> en el Contexto Interamericano.**

La Convención de Belém do Pará es uno de los instrumentos internacionales más importantes, pionero en la definición internacional de la violencia contra la mujer, entendiendo por esta cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause su muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo en su preámbulo considera a la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; también destaca que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos son el derecho a que se respete su: vida; integridad física, psíquica y moral; libertad y seguridad personales; no ser sometida a torturas; dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; igualdad de protección ante la ley; acceso a la justicia contra actos que violen sus derechos.

Pone de manifiesto que la mujer debe ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basados en conceptos de inferioridad o subordinación.

## **c. Otras Declaraciones y Acuerdos en el Sistema de Naciones Unidas.**

Los principales instrumentos internacionales y tratados en derechos humanos de las mujeres e igualdad de género en el Sistema de Naciones Unidas se mencionan y describen brevemente a continuación.

Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o Conflicto Armado (1974), en ella se hace mención, de que los Estados parte, tomarán las medidas necesarias para garantizar la prohibición de actos como la persecución, la tortura, las medidas punitivas, los

---

<sup>4</sup> México firmó la Convención el 4 de junio de 1995, la ratificó el 19 de junio de 1998 y la depositó el 12 de noviembre de 1998.

tratos degradantes y la violencia, especialmente contra la parte de la población civil formada por mujeres y niños.<sup>5</sup> Contiene los principios de seguridad en los conflictos armados, no discriminación.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)<sup>6</sup> Define la violencia contra la mujer, los actos que constituyen estos tipos de violencia, así como derechos de las mujeres, menciona compromisos de los Estados para condenar la violencia, así como diversos mecanismos para la eliminación de la violencia. Contiene los principios de igualdad, libertad, no discriminación.

Plataforma y Plan de Acción de Beijing<sup>7</sup> (4° Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995) tanto en el plan como en la plataforma, se aborda el tema en comento, dentro de sus puntos estratégicos y líneas de acción, establece el prevenir y eliminar todas la formas de violencia contra las mujeres. De igual manera los principios de igualdad, no discriminación, cooperación internacional, ética, solidaridad.

Convención sobre los Derechos Políticos de Mujer <sup>8</sup>(1952, 1981), en la que se establece el derecho al voto y a ocupar cargos públicos, en igualdad de condiciones que los hombres sin discriminación alguna.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU, 1966;<sup>9</sup> con el cual se buscó, garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos, así como la no discriminación.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ONU, 1966;<sup>10</sup> en el que se estableció el compromiso de asegurar a igual título a las mujeres gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Contiene los principios de de igualdad y de no discriminación.

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la Mujer, ONU, 1967<sup>11</sup>; buscó eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de los derechos entre hombre y mujer.

## B. MARCO JURÍDICO FEDERAL

---

<sup>5</sup> Proclamada por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974.

<sup>6</sup> Adoptada por la Asamblea General de la ONU, Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993.

<sup>7</sup> Sede Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, A/CONF.177/20/Rev.1.

<sup>8</sup> Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952, Entrada en vigor: 7 de julio de 1954.

<sup>9</sup> Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.

<sup>10</sup> Adopción: Nueva York, EUA, 16 de diciembre de 1966, Adhesión de México: 23 de marzo de 1981.

<sup>11</sup> Proclamada por la Asamblea General, en su resolución 2263 (XXII), el 7 de noviembre de 1967.

## **a.Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres**

El artículo 4º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras cosas, que el varón y la mujer son iguales ante la ley: Este principio ha sido reglamentado por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres cuyos principios rectores son la igualdad, no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reconoce que para que exista igualdad entre mujeres y hombres es necesaria la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Se busca la protección de las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad.

Para su interpretación, en lo no previsto en la propia ley, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Esta ley, es el marco legal en la que se establecen la distribución de competencias y la coordinación interinstitucional; así como los Instrumentos de la Política Nacional, comprendida por: Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (coordinación a cargo INMUJERES), Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Compete al Gobierno Federal:

Conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad;

Elaborar la Política Nacional en Materia de Igualdad;

Diseñar y aplicar los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad;

Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa;

Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas;

Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género;

Incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos.

A los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:

Conducir la política local en materia de igualdad;

Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal;

Elaborar las políticas públicas locales;

Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la Ley.

Mientras que, a los Municipios compete:

Implementar la política municipal en materia de igualdad en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región;

Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Se identifica a la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, como aquella en la que se deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural, y como instrumentos de ésta los siguientes: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Nacional de las Mujeres y tomará en cuenta las necesidades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa

deberá integrarse al Plan Nacional de Desarrollo así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

Los programas que elaboren los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, con visión de mediano y largo alcance, indicarán los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, tomando en cuenta los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales.

Para la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se establecen los objetivos operativos y acciones específicas siguientes:

De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica nacional.

De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres.

De la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil.

De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Del derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

### **b. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Tiene como principios rectores la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres.

En ella, se define a la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Define los siguientes tipos de violencia:

Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física. Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

Violencia patrimonial. Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica. Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Violencia sexual. Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Define como ámbitos en donde se comenten o modalidades a:

Violencia familiar. Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia laboral y docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Violencia en la comunidad. Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia institucional. Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida. Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Creación de un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres cuyo objeto es la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Se integra por la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios.

Corresponde al Gobierno Federal la conducción de la Política Nacional en Materia de Igualdad; la elaboración de la Política Nacional en Materia de Igualdad; el diseño y aplicación de los instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad; la coordinación de las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa; además, garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género, así como incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos.

Es competencia de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal la conducción de la política local en materia de igualdad; la creación y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal; elaborar las políticas públicas locales y promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la Ley.

A los municipios corresponde implementar la política municipal en materia de igualdad en concordancia con las políticas nacional y locales correspondientes; coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad; diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, así como fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Establece la obligatoriedad de dictar órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia valorando el tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia; los antecedentes violentos del agresor; la gravedad del daño causado; la magnitud del daño causado, y la información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

Establece la alerta de violencia de género y violencia feminicida que se deriva de una solicitud de investigación, en virtud de que existe una violencia sistemática contra las mujeres; traducida en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad jurídica de las mujeres, aunado aun contexto de impunidad o permisibilidad social, o agravio comparado que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y proveniente de un conjunto de conductas misóginas que perturban la paz social.

### **c. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

En materia de prevención, se reconocen que es necesario anticipar y evitar la generación de la violencia en todas las modalidades previstas por la Ley; detectar oportunamente los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres; y disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia.

Conforme al propio Reglamento, en el Modelo de Atención se buscará incluir estrategias eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los programas deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

Los centros de atención públicos o privados, que tengan por objeto la atención de alguna de las modalidades de violencia en términos de la Ley, orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en que éstas se encuentren.

Según el Reglamento, un modelo integral de atención a la violencia contra las mujeres, tiene que ser dinámico: con una estructura que facilita procesos de actualización y mejora continua, permitiendo que los elementos integrantes del modelo puedan reconstruirse para mejorar los servicios de atención que se brindan; debe ser integral: incorpora diferentes tipos de servicios y apoyos para la atención de las diversas necesidades de las mujeres víctimas, considerando que la violencia contra las mujeres es multifactorial de origen, e impacta por igual en los diferentes aspectos de la vida de la persona; especialización: al estar dirigido a ofrecer una respuesta de atención integral que reconoce las particularidades, procesos, y dinámicas de los factores que generan la violencia, de los hechos que la constituyen y los espacios en los que ocurre, así como sus consecuencias en los distintos ámbitos de la vida de las mujeres.

Se establece que un Modelo de Sanción, incluye evaluaciones permanentes y sistemáticas sobre la aplicación de la Ley y de las diversas normas jurídicas que regulan los tipos y modalidades de la violencia, además de:

Directrices de apoyo para los servidores públicos que conozcan de los tipos y modalidades de violencia contemplados en la Ley, para facilitar su actuación en la aplicación de sanciones conforme a la legislación aplicable que corresponda;

Medidas de atención y rehabilitación para los agresores;

Capacitación especial necesaria para la aplicación del Modelo de Sanción dirigida al personal que integran las corporaciones de seguridad pública y del sistema de procuración y administración de justicia;

Mecanismos de notificación al órgano de fiscalización correspondiente, para el caso de incumplimiento de la Ley o el Reglamento por parte de los servidores públicos;

Lineamientos que faciliten a la víctima demandar la reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del agresor, en términos de la legislación aplicable;

Indicadores de factores de riesgo para la seguridad de la víctima tales como los antecedentes violentos del agresor o el incumplimiento de las órdenes de protección de éste, entre otros;

Previsiones necesarias para evitar que las mujeres que han sufrido violencia vuelvan a ser víctimas de ésta, y

Lineamientos que faciliten a la víctima demandar una reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del Estado, cuando haya responsabilidad de éste, en términos de la legislación aplicable.

En la Erradicación de la violencia de género, se reconoce la ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres, y la consolidación, vigilancia y monitoreo de esas actividades.

### **C. EL MARCO JURÍDICO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Conforme al artículo 9 de la Constitución del Estado de Baja California Sur todo hombre y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la Ley, por lo que la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para ese Estado tiene como objeto garantizar esa igualdad y establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que promuevan en el Estado, así como la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, mediante el empoderamiento de las mujeres.

Sus principios rectores son: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Como sujetos de los derechos que protege esta Ley, son las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio Estatal, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, capacidades o preferencias sexuales.

Para lograr la igualdad entre mujeres y hombres implica la efectiva accesibilidad de mujeres y hombres para ejercer los derechos y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Los instrumentos de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, son: El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública estatal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres; y, El Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual será propuesto al Ejecutivo por el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer y tomará en cuenta las necesidades del Estado y los municipios, así como las particularidades de la desigualdad en cada región. Este Programa deberá integrarse al Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado, así como a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación del Estado.

La Política Estatal, definida en el Programa Estatal y encauzada a través del Sistema Estatal, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar los objetivos que deben marcar el rumbo de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a los objetivos, operativos y acciones específicas siguientes:

De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida económica.

De la participación y representación política equilibrada de las mujeres y los hombres.

De la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.

De la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil.

De la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.

Del derecho a la información y la participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer son los encargados de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California Sur. Tiene los siguientes principios rectores:

Igualdad jurídica y equidad entre mujeres y hombres;

Respeto a la dignidad humana;

La no discriminación de género;

Libertad y autonomía de las mujeres;

Pleno desarrollo y progreso de las mujeres.

Por lo que hace a los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, adiciona las siguientes:

Violencia de Pareja: Identificada como el conjunto de agresiones psicológicas, físicas, sexuales y económicas que ocasionan algún daño psicológico, físico y/o patrimonial en la mujer, derivada de la asimetría de la pareja.

Violencia de Género: Reconocida como el conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres involucra tanto a las personas como a la sociedad, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales, y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género, y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

Las modalidades de la violencia de género son las mismas que las contempladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

Las órdenes de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la mujer y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

La Alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Conforme al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Baja California Sur, en materia de prevención de la violencia en contra de las mujeres, es la eliminación de las causas estructurales y de los factores de riesgo de dicha violencia, al tiempo que se fortalece el respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas y la democratización de todos los espacios públicos y privados en los que pueda existir alguna de las modalidades o tipos de esta violencia.

Se contemplan las siguientes acciones:

Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;

Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y

Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia.

Para la elaboración de las políticas públicas de prevención, se debe trabajar sobre las actitudes y los estereotipos existentes en la sociedad acerca de las mujeres y los hombres los cuales se manifiestan en la opresión, la desigualdad, la discriminación, la subordinación, la explotación, la exclusión y la violencia contra las mujeres y las niñas, a fin de eliminarlas, y favorecer las actitudes de solidaridad y responsabilidad compartida de las mujeres y hombres en las tareas familiares y sociales incluyendo la maternidad y paternidad responsables.

En materia de atención, se le denomina al conjunto de servicios integrales y especializados proporcionados a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijas e hijos con el objetivo de disminuir el impacto de la violencia sufrida, para facilitar su empoderamiento y la reconstrucción de la ciudadanía.

Dichos servicios deberán estructurarse de conformidad con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas, con las siguientes características:

Estarán libres de prejuicios de género, raza, condición socio-económica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo.

Se abstendrán de asumir entre sus criterios de solución, patrones estereotipados de comportamientos o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación de las mujeres.

Deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

Se deben incluir estrategias eficaces, de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los centros de atención que tengan por objeto la atención de víctimas de violencia de género orientarán sus servicios al empoderamiento de las mujeres y a la disminución del estado de riesgo en que éstas se encuentren.

Como principios rectores en la atención a las víctimas de violencia se concretizan a través de:

Brindar atención integral con perspectiva de género, que significa aplicar en todas las acciones que se llevan a cabo, el análisis de la correlación que existe entre los géneros y sus disparidades, para determinar las condiciones de dependencia, subordinación y exclusión que privan, tanto en la legislación como en la vida cotidiana y en la preservación de la salud, sobre las mujeres afectadas por violencia;

Crear en el dicho de las víctimas, de tal suerte que la atención que se les brinde será sin desconfianza o sospechas; sin argumentos que obstaculicen el acceso a la protección, a los servicios de salud, a la justicia y a la reparación del daño;

Brindar atención inmediata a las demandas, necesidades, denuncias y solicitudes expresadas por las mujeres que solicitan los servicios de atención, para posteriormente, permitir que las instancias de justicia penales, civiles o administrativas, una vez interpuesta la denuncia, investiguen, procuren e impartan justicia en el marco de las disposiciones aplicables;

Proporcionar información pronta y veraz de tal suerte que se permita a la víctima tomar decisiones basadas en el conocimiento amplio de los factores que están en marcha, acordes al respeto de su tiempo y estado emocional sin generar falsas expectativas;

Respetar las decisiones de las víctimas y validar sus acciones, admitir y aceptar sus determinaciones o resoluciones frente a los diferentes pasos que dé en su proceso de rehabilitación;

Entender que las víctimas, son mujeres que, al momento de acudir a un centro de atención, iniciaron un proceso de transformación que les permitirá conseguir cambios permanentes y la posibilidad de dar un nuevo significado a su proyecto de vida, fuera de la condición de violencia vivida;

Promover la transformación estructural de la condición de las mujeres que solicitan los servicios de atención a través de apoyar sus procesos de fortalecimiento emocional y social;

Motivar a las víctimas, en sus distintas esferas de vida, para que puedan asumir plena y conscientemente sus derechos y los de sus hijos e hijas, y

Proporcionar a las víctimas las herramientas, los instrumentos, los documentos, el auxilio para la realización de trámites y procedimientos necesarios para alcanzar el objetivo señalado en el inciso anterior y reconstituir su ciudadanía con la convicción de que puede romper el círculo de la violencia.

El Código Penal del Estado, se reformó para agregar el libro segundo delitos en particular título décimo delitos contra la familia, Capítulo VII violencia intrafamiliar, artículos 240 y 241 en el que se describe el tipo penal y su punibilidad, así como medidas de seguridad.

## **D. LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.**

### **a. Concepto.**

Método de trabajo que implica coordinación y asimilación de políticas y normas para conseguir un paralelismo de disposiciones legales y administrativas dirigidas a un objetivo común, en este caso, de integración supranacional u homologación del marco jurídico nacional a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, de manera suave y acompasada de tal suerte que se mantenga una coherencia sistémica en los textos normativos reformados.

Este proceso debe ser integral para evitar, en lo posible, los desfases e inconsistencias que se observan entre las diversas normas tanto orgánicas como los códigos civil (o familiar) y penal.

### **b. Metodología.**

La armonización va más allá de hacer una homologación o una recepción directa de los instrumentos internacionales en la legislación federal y local; se trata de realizar un ajuste de esos compromisos, de tal suerte que el impacto sea óptimo, lo que implica que las modificaciones y reformas no sólo incluyen los textos constitucionales sino todo el marco jurídico interno: leyes generales, secundarias y orgánicas; códigos sustantivos y adjetivos; reglamentos internos y operativos; legislación federal, estatal y municipal.

Para que sea una recepción suave, en armonía y acompasada de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres en el marco jurídico interno, es indispensable retomar como punto de partida lo ya realizado en nuestro país de 1997 a la fecha. Por lo que se hace necesario:

Actualizar el marco teórico en el cual se incorporen las Metas del Milenio y los avances en su implementación;

Recoger y sistematizar las recomendaciones hechas a México desde 2002;

Analizar el impacto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el marco jurídico federal y en el de las entidades federativas, y

Proponer las reformas que son necesarias todavía para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y hacer efectivo el derecho de las éstas a una vida libre de violenci

### III. MARCO CONCEPTUAL

El concepto de género fue empleado a finales de la década de 1960 por Robert Stoller para comprender los casos en los cuales no existía adecuación entre el sexo de una persona y la vivencia y desarrollo social de su personalidad, es decir, de personas que teniendo genitales masculinos se identificaban y vivían como mujeres, por ejemplo. Para ello construyó una serie de precisiones conceptuales y clínicas, aunque deudora de una visión normalizadora. Incluye tres divisiones: el sexo denomina la estructura biológica; la identidad de género es la percepción consciente e inconsciente de la pertenencia a un sexo; el rol de género es el papel que se juega socialmente. Este autor indica que la normalidad es la que adecua a los machos y a las hembras en identidades y roles masculinos y femeninos, respectivamente; hay casos anormales, como los de la transexualidad.<sup>12</sup>

Si bien una mirada contemporánea puede observar algunos prejuicios en el trabajo pionero de Stoller, en términos positivos otorgó categorías, ejes analíticos y elaboraciones clínicas para comprender las fabricaciones culturales de los géneros. Por ello, este concepto fue pronto utilizado en otras ciencias sociales y humanas. Se reconoce que el concepto de género sirve para pensar, describir y analizar la construcción de las diferencias entre hombres y mujeres, sin pasar por la necesidad o la constricción de lo biológico, así como para comprender y, en muchos casos, ayudar a cambiar, las relaciones socialmente avaladas entre hombres y mujeres.

La teoría de género es un marco conceptual que permite comprender la producción social de las diferencias entre hombres y mujeres; esta producción es un constructo voluntario e involuntario, consciente e inconsciente. Por lo tanto, esta teoría es indispensable para hacer inteligible la amplia gama de preferencias o identidades erótico-sexuales. La teoría de género auxilia para visualizar las diferentes maneras de ser mujer: heterosexuales, lesbianas, bisexuales, transexuales u otras. O a los hombres: heterosexuales, homosexuales, bisexuales u otros. Aunado a estos campos de la identidad, la teoría de género es sumamente útil para tejer análisis múltiples que resalten la complejidad social. Puede partirse, por ejemplo, de una reflexión de las mujeres y a partir de ellas analizar las condiciones políticas, laborales, de salud, creencias, situación legal, entre otras, distinguiéndolas y relacionándolas con los varones. Por otro lado, puede tomar como eje analítico un campo social –la salud, el trabajo, la propiedad,- y proceder a una distinción de cómo se ubican, hombres y mujeres, diferencialmente, en estas esferas.

El género como categoría analítica es necesario para abordar un fenómeno social e individual, y tener una visión más completa de la persona o el grupo en su conducta, características, emociones, posición de poder y roles, por mencionar algunas. Esto recibe el nombre de perspectiva de género.

---

<sup>12</sup> Mercader, Patricia, *La ilusión transexual*, Visión, Buenos Aires, 1997, pp. 62-63.

## A.Sistema sexo-género

El género tiene una construcción social y cultural. Desde un análisis antropológico de la opresión de la mujer, Gayle Rubin da el nombre de “sistema sexo-género” al conjunto de normas implícitas y arreglos que tienen lugar para que se transforme de manera arbitraria la sexualidad biológica en productos de la actividad humana; con estos “productos” culturales, cada sociedad construye un sistema organizativo de posibilidades y prohibiciones estructuralmente sancionadas para diseñar, encausar y fomentar formas legítimas de relaciones sexuales, universos del deseo, filiaciones y alianzas, entre individuos y grupos. El sistema de sexo-género produce mecanismos de coerción y de castigo. Los grupos humanos, aunque no tengan un conjunto de leyes escritas, poseen mecanismos de regulación social. Las sociedades ágrafas poseen sistemas regulatorios para establecer la justicia. Las culturas regulan de alguna manera lo que, dentro de su ámbito social (material y simbólico, en donde caben el lenguaje, el ritual, los códigos, la división entre lo legítimo e ilegítimo, lo deseable y lo posible, los medios de obtención y mantenimiento de estatus) es concebido como aquello que permite establecer regularidad y orden en la vida social; además, tiene dispositivos que sancionan la forma adecuada culturalmente para romperlos y restablecerlos.<sup>13</sup> Además de los jurídicos, tienen cabida otros mecanismos de organización y sanción, como los sistemas de creencias y la ética. Entre las formas de control social, el sistema de sexo-género aúna ambas maneras –jurídicas y no- al introducir esquemas de comportamientos, ideales a seguir, coerciones simbólicas, al tiempo de regulaciones escritas, como los Códigos Civiles, que establecen controles sobre los cuerpos, las sexualidades, y los tipos aceptables de relación entre hombres y mujeres y su descendencia.

El sexo humano en sí sufre una intervención social que repercute y da efectos en lo real de cada sexo, convirtiendo normativamente el sexo en género. Al respecto Marta Lamas menciona: “El sexo es sexo en todas partes, pero una conducta sexual que se considere ‘aceptable’ varía de cultura en cultura”<sup>14</sup>. La subordinación femenina es visualizable como producto de estas relaciones y organizaciones que se gestan en la construcción social.

Gayle Rubin señala al sistema sexo-género ligado a un modo de producción, basado en el patriarcado, el cual es una manera específica de dominación masculina. Para Rubin, la opresión de las mujeres descansa en la organización del parentesco: “Los sistemas de parentesco son y hacen muchas cosas, pero están formados por, y reproducen, formas concretas de sexualidad socialmente organizada. Los sistemas de parentesco son formas empíricas y observables del

---

<sup>13</sup> Harris, M., *Antropología cultural*, Alianza, Madrid, 2001, pp. 247-278.

<sup>14</sup> Lamas, Marta, “La antropología feminista y la categoría de género”, en *Nueva Antropología. Estudios sobre la mujer: problemas teóricos*, Num. 30, Ludka de Gortari (coord.), CONACYT/UAM-I, México, 1986, pp. 117.

sistema de sexo-género”<sup>15</sup>. En aquéllos se imbrican ideologías arbitrarias de identidades y roles asignados a cada sexo y a cada género; en la enorme mayoría de los casos la mujer ha quedado subordinada al hombre.

El sistema de parentesco en México da por sentado que una familia está compuesta por un hombre y una mujer heterosexuales, quienes tendrán descendencia. De ahí se desprende la complejidad para revertir estos patrones, como se ha visto con las modificaciones legales para reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo o que se lo han modificado, como las transexuales. La heterosexualidad obligatoria ha sido un tema que feministas y teóricas del género han trabajado, pues se visualiza que transita por elaboraciones culturales. La heterosexualidad es una convención y una organización social de la sexualidad y el deseo.

Una pregunta que ha surgido a las y los diversos investigadores que han abordado el tema, es: ¿dónde están los orígenes de estas construcciones culturales?, ¿dónde surgen los postulados de la división sexo-genérica que colocan a la mujer en subordinación ante el hombre? No existe una respuesta concisa (y se ha procurado desde los feminismos, la historia, la antropología, el marxismo, el psicoanálisis, la economía, la sociología, la filosofía, la politología) aquí solamente se menciona que las instituciones con carácter patriarcal –como familia, iglesia, escuela, Estado- sostienen esquemas de percepción, apreciación y acción en las personas, como indica Bourdieu. Sin embargo, más que pensar en los orígenes, las herramientas con las cuales se cuenta actualmente en las ciencias sociales y humanas permiten reflexionar en aspectos descriptivos y empíricos de las formaciones sociales, donde los sistemas de sexo-género han servido como vehículo para reproducir asimetrías entre hombres y mujeres.

Cuando una persona nace transmite en su sexo, sobre todo en sus genitales (aunque en éstos no se limita la división sexual), un símbolo para ese Otro que lo incluye en esquemas de percepción para decidir si es hombre o mujer. Se le asignan cargas y trayectorias históricas de género; se le da un nombre valorado propio de su sexo; se le viste con colores socialmente vistos como femeninos o masculinos; se le aproximan objetos considerados apropiados. Una o un recién nacido es incluido sin cuestionar el sistema sexo-género; éste resultará difícil eludir, pues la internalización es consciente e inconsciente y está implicado en relaciones sociales.

Sin embargo, la cosa no siempre resulta así. Hay personas que permanecen voluntaria (y a un tiempo estructuralmente) en su género; hay otras (y son muchas) que cambian la identidad de género, su preferencia u orientación sexual e incluso de sexo. El sistema de sexo-género se vincula con el deseo, la identidad, los sistemas político-jurídicos, la ética, el estatus, la filiación y la propiedad; estos elementos personales y colectivos cambian y son cambiables. La estabilidad solicitada por la norma es cambiada en más de una ocasión al introducir variantes y modificaciones.

## B. La perspectiva de género

La perspectiva de género, en palabras de Pérez-Duarte, “es un enfoque analítico y metodológico que tiene como fundamento la teoría de género (...)visualiza a hombres y mujeres en tanto sujetos históricos, construidos socialmente, producto de una organización social determinada”<sup>16</sup>. A su

---

<sup>15</sup> Rubin, Gayle, El tráfico de mujeres: notas sobre la „economía política“ del sexo”, en Marta Lamas (comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa, México, 1986, p. 47.

<sup>16</sup> Pérez-Duarte, Alicia Elena, *Derecho de familia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007, p. 34.

vez, la teoría de género se integra por “los planteamientos teóricos, filosóficos, éticos y políticos necesarios para comprender el complejo de *relaciones de poder que determina la desigualdad entre hombres y mujeres*”<sup>17</sup>. La teoría de género requiere la interdisciplina. Para comprender los procesos de subordinación y otorgar herramientas para romper con ella, se requiere utilizar coherentemente las ciencias y saberes que la especie humana ha generado, aunque ésta y aquéllos hayan sido producidos, deliberadamente o no, en una sociedad sexista y jerarquizada.

Con la perspectiva de género no hablamos sola ni exclusivamente de mujeres, sino de las relaciones de poder entre los sexos y los géneros, relaciones que incluyen parentesco, economía, política, educación, trabajo, arte, vida cotidiana y en fin, cada uno de los campos colectivos y personales en los cuales las personas entran en relación unas con otras. Debido a que la teoría y la perspectiva de género tienen un importante componente de los feminismos, y a que las mujeres son, en términos generales, subalternizadas en relación con los varones, receptoras de violencia estructural e individual, y con acceso inequitativo a los bienes materiales y simbólicos, es que la perspectiva de género ha trabajado preferencialmente con las preocupaciones, derechos y necesidades de las mujeres. En términos generales los varones, quienes se encuentran en posiciones hegemónicas y de poder directo, no hacen suyas las propuestas que cuestionan la legitimidad de un dominio que se da por sentado.

Se postula que la visión y comprensión de los fenómenos sociales pueden, y deben, recibir un tratamiento metodológico y analítico que contemple la existencia diferenciada de los géneros como constructos culturales. La biología no determina la conformación e identidad de género. La identidad genérica se regula y construye histórico-culturalmente. Lo masculino y lo femenino cambia acorde con el grupo social; lo femenino en una cultura no necesariamente será visto en otra como tal, lo mismo que los atributos que se asignan a lo masculino. Por ejemplo, entre baruya, un grupo australiano, los hombres iniciados para alcanzar la edad adulta deben consumir semen en el acto ritual. Esta práctica, que a los ojos occidentales tiene connotaciones homosexuales, no la tiene entre los hombres baruya, debido a que este acto más bien refuerza el carácter viril de los jóvenes y elimina los rasgos femeninos que adquirió al encontrarse en el vientre de su madre.<sup>18</sup>

La perspectiva de género se encarga de cuestionar, analizar y proponer nuevas formas de vivir y visualizar los géneros, en un contexto de respeto por la diversidad y los derechos humanos, sin descuidar que las diferencias, cuando implican inequidad y desigualdad, deben ser cambiadas. Por ello es de suma importancia su inclusión en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas, la elaboración de investigaciones académicas, el apoyo en programas y proyectos productivos, tanto de parte del sector público como de la sociedad civil. Asimismo, en las movilizaciones políticas y las modificaciones

---

<sup>17</sup> Cazés, Daniel, *La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles*, Consejo Nacional de Población, Programa Nacional de la Mujer, México, 1990, p. 21, subrayado en el original.

<sup>18</sup> Esto lo desarrolla Maurice Godelier en su libro *La producción de grandes hombres* y en su artículo “las mujeres y el poder político”; Gayle Rubin señala procesos semejantes en “La economía política del sexo”. Existen varios trabajos donde se abordan las formas de construir masculinidades que no corresponden con prácticas e ideales occidentales.

jurídicas la perspectiva integra parte de los dispositivos para su organización. Este enfoque permite comprender la relación de los géneros entre sí y de la relación entre personas del mismo género. Otorga, además, medios reflexivos y metodológicos para el cambio social en búsqueda de la equidad.

### C.Hombre-Mujer: lo natural y lo construido

Es posible indicar el sexo como la serie de elementos naturales (gonádicos, hormonales, musculares, óseos, genitales) que sirven como clasificadores socioculturales y el género como los aspectos simbólicos, culturales, arbitrarios, de la identificación-producción de los comportamientos, deseos, nombres, que se designan femenino o masculino. La teoría de género desde su inicio abordó estas construcciones para estudiar sus relaciones recíprocas no exentas de opresión o, mínimamente, de subordinación.

Existen diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Sin embargo, el valor simbólico, político y ético que se les asigna es una distinción cultural. Las diferencias internas y externas que corresponden a hembras y machos de la especie son significadas y sirven de soporte cognitivo, descriptivo y autoperceptivo para la conformación de lo femenino y lo masculino, la asignación de identidades, roles, prohibiciones y obligaciones socialmente asignadas y compartidas. Las diferencias entre los grupos humanos son múltiples respecto a cuáles son los elementos que conforman la masculinidad y la feminidad, lo cual es una prueba empírica de que los atributos que se les asigna no son genéticos. Además, como se ha demostrado frecuentemente con las personas intersexuales o hermafroditas, tampoco las diferencias biológicas se ubican en un plano de polos opuestos, sino en gradaciones. Utilizando una perspectiva estructuralista se puede indicar que las diferencias biológicas sirven para la construcción de una gramática social de diferencias, por medio de las cuales se producen los géneros y se les asigna un lugar social. Por otra parte, los roles sociales, las formas de direccionar el deseo y la aceptación e imposición de atributos no son incorporados de forma pasiva por las personas, puesto que conocen modificaciones menudas o drásticas, vividas cotidianamente o estructuradas mediante acciones y textos políticos. De hecho, el debate naturaleza / cultura tiene implicación política, debido a que supone cuestionar que las construcciones sociales no deben implicar desigualdades sociales, como señala Lamas<sup>19</sup>.

Por otra parte, lo biológico no existe en sí desligado de connotaciones simbolizadas, que entremezclan el conocimiento y el poder. Si se asume como correcta la visión antropológica (y es la opinión sostenida en el presente documento) la cual indica la facultad cultural con el nacimiento propio de la especie sapiens sapiens (también denominada de neoantropos), es pertinente indicar que la exploración, observación y vivencia de los cuerpos nunca es totalmente individual, sino socializada –aunque no determinada socialmente, sí direccionada, y requiere, entre otros

---

<sup>19</sup> Lamas, Marta, op. cit., 1986.

elementos esencialmente culturales, del lenguaje. La sexualidad tiene una historia social de prohibiciones y permisibilidades, variantes espacio-temporalmente, que no implican un punto neutro para el comportamiento y la clasificación.

Lo que se presenta, sin embargo, es una paradoja propia de las ideologías: las identidades femenina y masculina han sido construidas por tradición cultural, pero son vividas generalmente como algo natural e incuestionable, como si lo propio del género (lo que socialmente se piensa y vive como femenino o masculino), fuera un hecho causal motivado por las diferencias biológicas. Los esquemas y las percepciones sobre las cuales descansa la distinción requieren la reflexión para extraer de ella la lógica de su devenir. La diferencia, la auto y la hetero designación a un sexo-género tiene, sin embargo, enormes repercusiones, puesto que marca la diferencia en el desempeño que tienen “hombres y mujeres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas, incluyen actitudes, valores y expectativas que una sociedad dada conceptualiza como femeninas o masculinos”.<sup>20</sup>

Una de las creencias principales ha girado en torno a que hay una esencia masculina-hombre y femenina-mujer, lo cual se implica con la naturaleza del ser humano. Se habla de “la naturaleza humana” como algo vinculado con el sexo de las personas. A las conductas construidas, reproducidas y asignadas se les confiere la cualidad de ser innatas. Desde luego, lo complicado radica en separar lo natural de lo construido. ¿Hasta dónde llegan los límites de la naturaleza? ¿hasta dónde el cuerpo tiene una injerencia en la conducta, emoción y vida de las personas?, ¿hasta dónde hoy en día lo denominado natural no es parte de una producción humana, tal el caso de las cirugías de reasignación sexo-genérica que se llevan en múltiples partes del planeta?, o en palabras de Butler: *“la maleabilidad es, por así decirlo, impuesta violentamente. Y la naturalidad se induce artificialmente”*.<sup>21</sup>

Sin embargo, como se ha señalado, existen diferencias anatómicas entre hombres y mujeres, entre las que destacan el papel diferenciado entre varones y mujeres en la procreación, y en el significativo hecho de que es en el cuerpo de la mujer en donde se producen, maduran y advienen los seres humanos. La mujer procrea a las y los hijos, pero la “madre” y sus atribuciones es un constructo social; las características relacionadas a la maternidad implican pautas cuya conformación no puede atribuirse a la naturaleza, sino a las relaciones entre varones y mujeres y la manera en que es posicionada socialmente. Las exigencias familiares, sociales y de la pareja están presentes; frecuentemente son internalizadas y practicadas por la propia mujer. Desde luego, en más de un caso la relación o el vínculo que establece la madre con sus descendientes no es lo que un esquema ideal pretende. Cazés menciona: “Siendo natural y eterno, lo que las mujeres están obligadas a aceptar y el valor que se les

---

<sup>20</sup> Lamas, Marta, op. cit., p. 98.

<sup>21</sup> Butler, Judith, *Des hacer el género*, Paidós, Barcelona, 2006, p. 101, subrayado en el original.

adjudica, es indiscutible y por eso, nadie piensa en ello: ni siquiera se ve, porque lo natural, lo rutinario, lo inmutable, lo indiscutible, es invisible en la cotidianidad y en la historia”.<sup>22</sup>

Bourdieu refiere que en la producción simbólica hay ratificación de espacios, acciones, instrumentos y posiciones jerarquizadas que produce efectos de dominación masculina en ámbitos colectivos e individualizados. La naturalización de las diferencias construidas por la cultura acentúa las relaciones de subordinación al inscribirlas en el campo cotidiano de las prácticas y los valores<sup>23</sup>. Por ello la dominación y la violencia simbólicas tienen, en muchas ocasiones, un reforzamiento en el sistema de creencias y vivencias de las personas subordinadas, en este caso, en la interiorización de esquemas, anhelos y autodesignaciones de espacios (políticos, económicos o familiares) que algunas mujeres reproducen al validar las concepciones con las cuales operan las estructuras patriarcales de dominación. Sin embargo, la naturalización de los elementos culturales es, en muchos casos, también inconsciente. Esto no quita responsabilidad a quienes ejercen y se benefician de formas asimétricas de poder, derechos, servicios, prestigio y recursos, ni asigna culpabilidad a las mujeres, sino que invita a pensar que las estructuras sociales no transitan en todos sus componentes por la racionalización; por ello, los cambios en búsqueda de la equidad de género y de la disolución de la cultura patriarcal implican la batalla contra la reproducción acrítica y subjetivizada de sistemas no racionalizados, a la vez de poder demostrar, una vez que se indica su funcionamiento, la necesidad de su disolución, pues tampoco es suficiente con apuntar la construcción social de las diferencias para que, sobre todo los hombres, decidan cambiar un sistema de privilegios.

La asignación sexo-genérica señala “obligaciones, prohibiciones y atributos eróticos, económicos, sociales, culturales, psicológicos, identitarios y políticos”, aunque en la práctica esto es bastante más móvil de lo que parece. Es pertinente preguntar: ¿hay mujeres con pene y hombres con vagina?, perfectamente sostenible. En la orientación lacaniana ser hombre o mujer está asociado con un proceso de sexuación, de una estructura simbólica que hace existir seres hablantes que se encuentran todos en la función fálica (a los que podemos denominar hombres) y seres hablantes que no están todos en la función fálica (a quienes podemos denominar mujeres). Los genitales y, en términos más amplios, la biología, no determinan la identidad de género<sup>24</sup>. Al contrario, se modifica o revierte la investidura biológica del cuerpo desde el orden imaginario, que incluye la identidad, conciencia, autodeterminación, percepción y valoración del cuerpo y, simultáneamente, en las elaboraciones simbólicas, conformadas entre otros aspectos por el empuje de la búsqueda de un significante, de una estructuración, el impulso del deseo. Hay hombres que transitan hacia lo que socialmente se designa como mujer o viceversa. Berdaches, fa afanines, hijras, muxes, entre otras categorías

---

<sup>22</sup> Cazés, Daniel, op. cit., p. 14).

<sup>23</sup> Ver Bourdieu, P., *La dominación masculina*,

<sup>24</sup> Soler, Colette, *La maldición del sexo*, Manantial, Argentina, 2008, ver pp. 161-199.

culturales, sirven para reflexionar lo que algunas y algunos investigadores denominan géneros supernumerarios.<sup>25</sup> Esto muestra, una vez más, la construcción de los géneros e, incluso, de los dispositivos técnico-científicos que vuelven “natural” (vía hormonas, operaciones y otros recursos) la inscripción de la identidad. Se ha hablado de la existencia de, al menos, cinco sexos<sup>26</sup> aunque por razones de clasificaciones sociales y jurídicas, estadísticas y facilidad analítica, se expresa que existen dos sexos (correspondientes a machos y hembras) y dos géneros (masculino y femenino).

Por ello, como indica Lamas, “lo que hace femenina a una hembra y masculino a un macho no es pues, la biología, el sexo; de ser así, ni se plantearía el problema”.<sup>27</sup> El proceso radica más bien en términos de sexuación, identidad, simbolización y socialización.

#### D. La cultura patriarcal

La cultura patriarcal no se limita a una forma específica de formación social ni a un contexto político determinado; más bien, remite a una forma de categorizar que implica la creación de modelos teórico-abstractos, lo cual permite describir, pensar y otorgar elementos reflexivos para subvertir lógicas concretas de dominación y opresión de los hombres a las mujeres fundadas en la construcción-división de género.

La cultura patriarcal ayuda para visualizar la relación entre hombres y mujeres, empíricamente describible e históricamente localizable en contextos, sociedades y temporalidades distintas. Por lo tanto, la cultura patriarcal se disgrega en, e integra a, las culturas, sociedades y civilizaciones particulares que presentan grados diferentes y diferenciables de las relaciones asimétricas entre los géneros. Existen sociedades donde las mujeres alcanzan mayores niveles de equidad con respecto a los varones en lo referente al acceso a bienes simbólicos y económicos, poderes formales e informales. Sin embargo, tanto en grupos humanos ágrafos como alfabetos, premodernos, industriales o posmodernos, los hombres como género detentan el poder simbólico, económico, político, jurídico, religioso y de otros órdenes sociales, que se traducen en formas de dominación colectiva, pública y privada (que si bien son analíticamente distinguibles mantienen un continuo). Esto no significa que las mujeres carezcan de poder –de otra manera no podría generar resistencias y revertir asimetrías-, sino que, en la relación social entre los géneros, los signos y prácticas del varón son hegemónicas e, incluso, opresivas. La cultura patriarcal no deja de ser categorialmente útil por la existencia

---

<sup>25</sup> Como el trabajo de Martin y Voorhies, *The female of the Species*, citado por Nieto, José Antonio, *Transexualidad: transgenerismo y cultura*, Talasa, Madrid, Madrid, 1998, p. 20.

<sup>26</sup> Anne Fausto-Sterling, “Los cinco sexos”, en Nieto, José Antonio, *Transexualidad: transgenerismo y cultura*, Talasa, Madrid, Madrid, 1998, pp. 79-89.

<sup>27</sup> Lamas, op. cit., p. 111.

de mujeres específicas que detenten cargos políticos, rituales o posean medios productivos, pues esto no significa que las estructuras sociales sean equitativas entre los géneros, sino a condiciones de trayectoria vital, de posición de clase social u otros motivos.

Cabe señalar que la cultura patriarcal también implica el dominio de unos hombres sobre otros por razón de edad, estatus y clase social; sin embargo, estructuralmente, el poder conoce un contenido de género, con el cual se posicionan y cobran inteligibilidad otras formas asimétricas en que la sociedad se divide.

La cultura patriarcal desarrolla e instrumenta espacios físicos y simbólicos para los géneros en donde se producen y reproducen actividades. En términos generales, aunque no exclusivos, los espacios públicos han sido dominados por los hombres. Además, en su ejercicio de hegemonía, éstos se visualizan constructores de cultura y civilización, y a las mujeres se les ubica preferentemente en espacios privados y domésticos, así como en roles vinculados con las reproducciones naturales de las personas y los grupos.

A su vez, la cultura patriarcal no oprime de forma idéntica a todas las mujeres. Debe considerarse que la clase, la pertenencia étnica, la educación formal, el sistema de creencias en el cual se inscriben, la edad y su condición legal (por ejemplo las mujeres centroamericanas indocumentadas en México o las mexicanas en los Estados Unidos) agregan formas de opresión, discriminación e injusticia a la condición genérica.

La cultura patriarcal genera que el desarrollo, ejecución de proyectos de vida, acceso a servicios y derechos, sean diferenciados entre hombres y mujeres, en donde aquéllos tienen mayores oportunidades y en ocasiones son los únicos que acceden a determinados privilegios, puestos o jerarquías. La cultura patriarcal genera un acceso diferenciado a los recursos pero, debido a su estructura de poder, que incluye la sujeción, el convencimiento y el dominio simbólico, naturaliza las diferencias y reproduce la lógica de asimetrías en la cual se sustenta. Por ello, las luchas feministas y las personas que comparten una perspectiva consecuente de la teoría de género en las políticas públicas, señalan la necesidad de fracturar y sentar las bases para un futuro que pueda disolver la estructura patriarcal de la sociedad y, en buena medida, el sistema de sexo-género con el cual se relaciona.

Daniel Cazés señala al sexismo como base del patriarcado, por medio del cual “se expresa cotidianamente el *machismo*, la *misoginia* y la *homofobia*, determinantes de las *relaciones en los géneros y entre ellos*”<sup>28</sup>. La división sexual socialmente construida y reconocida genera, entre otras asimetrías, expresiones y actos violentos (que llegan con frecuencia al asesinato de mujeres, así como de personas con identidades de género no heterosexuales) fundamentados y justificados en una cosmovisión patriarcal la cual, en su estructura consciente e inconsciente, tiene

---

<sup>28</sup> Cazés, Daniel, op. cit., p. 92.

como base e ideal al hombre adulto heterosexual. A esto hay que añadir otros elementos de jerarquización de índole “clasista, etnicista, racista, imperialista”<sup>29</sup> (Lagarde, 2005:92).

Como todo concepto, es compartido por una comunidad académica y militante, pero también presenta matices y diferencia. Gayle Rubin señala que, propiamente, el concepto de patriarcado es aplicable a las sociedades de pastores nómadas semejantes a los descritos “en el Antiguo Testamento o a grupos similares. Abraham era un Patriarca: un viejo cuyo poder absoluto sobre esposas, hijos, rebaños y dependientes era un aspecto de la institución de la paternidad, tal como se definía en el grupo social en que vivía”<sup>30</sup>. El uso del patriarcado sería extensivo a formaciones sociales como procedimiento metafórico, que permite comprender una estructura específica de dominación y control sobre las mujeres, donde los poderes son ejercidos por varones –y, a su vez, jerarquizado entre ellos. El patriarcado es una categoría que ayuda a la comprensión de procesos empíricos de control y distribuciones de poder entre varones.

En las sociedades preindustriales, a las cuales está ligada la primera concepción de la cultura patriarcal, los sistemas de parentesco tuvieron, y tienen, un papel rector en la organización de las personas, al distribuir y categorizarlas en deberes, responsabilidades, participación en la producción material y simbólica y distribución de los bienes. Sin embargo, en las sociedades modernas y contemporáneas el papel de los sistemas de parentesco (que definen los sistemas de alianza y filiación de personas y grupos) ha decaído y son otros mecanismos, como el mercado, los que sirven para regir las distribuciones y clasificaciones de hombres y mujeres en el conjunto social. Por ello la cultura patriarcal conoce transformaciones importantes, al no estar ligada, como se apuntó anteriormente, a una formación social específica.

Carole Pateman señala que “la sociedad civil moderna no está estructurada según el parentesco y el poder de los padres”, sino que las mujeres se encuentran subordinadas a los varones por el hecho mismo de ser varones, en lo que ella denomina “el *patriarcado fraternal moderno*”<sup>31</sup>. Desde esta posición, la cultura patriarcal no se desvanece con el nacimiento de las sociedades modernas, sino que éstas instauran una forma nueva de patriarcalismo ejercido en complicidad y a través de los hombres, aunque no exista un acuerdo tácito entre ellos. Una razón fundamental se encuentra en que las sociedades del contrato, o en otras palabras, las sociedades liberales, de las cuales México participa, han abordado con ópticas distintas los mecanismos de los contratos y acuerdos políticos, pero han ignorado o minimizado el hecho de que los lazos

---

<sup>29</sup> Lagarde de los Ríos, Marcela, *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Programa Universitario de Estudios de Género, México, 2005, p. 92.

<sup>30</sup> Rubin, Gayle, “El tráfico de mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo”, en Marta Lamas (comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa, México, 1986, p. 47.

<sup>31</sup> Pateman, Carole, *El contrato sexual*, Anthropos-UAM, Barcelona-México, 1995, p. 12, subrayado en el original.

políticos, públicos, colectivos (entre hombres) se han dado en el humus del contrato sexual que implica el control, sometimiento y vigilancia de los cuerpos y las subjetividades femeninas. La cultura patriarcal se disgrega en menudos acontecimientos cotidianos.

Desde otro ángulo, puede indicarse que la cultura patriarcal se produce, ejerce y autometaboliza no solamente en las prácticas cotidianas, sino en el orden de los discursos y saberes académicos. Rosa Cobo y Celia Amorós destacan la estructura androcéntrica que ha construido el conocimiento filosófico y las ciencias humanas, al no distinguir, precisar y contemplar, las diferencias que existen entre los géneros, la necesidad de inclusión de las mujeres en un lugar de importancia en la conformación de los postulados teóricos y en el abordaje de los análisis, puesto que son vistas –cuando son visualizadas- como seres imperfectos, acompañantes de hombres.

Incluso puede añadirse que la cultura patriarcal ha generado, a su vez, dentro de su propia lógica, dispositivos de coerción en lo que atañe a la producción alterna de discursos y saberes. En otras palabras, que las voces femeninas fueron, durante siglos, manchones ahogados en un tapiz donde la palabra masculina se mostraba. A finales del siglo XIX y sobre todo con el auge de los feminismos en el siglo anterior al nuestro, es que se han sumado las posturas para deconstruir el saber androcéntrico.

Como se ha señalado, las sociedades y culturas instrumentan y estructuran formas diversas de sus sistemas de sexo-género, por medio de los cuales se distribuyen poderes simbólicos, políticos, económicos, jurídicos y religiosos, que redundan en la organización asimétrica de la sociedad. Existen diversas formas en que la desigualdad se manifiesta socialmente, pero en todas ellas interviene, asimismo, un componente de género en su organización. En México hay varias maneras en las cuales se reproduce y vive la desigualdad, como la clase social, la inscripción en posiciones políticas de decisión, la pertenencia étnica, la racialización de los fenotipos y la edad, pero en cada una de estas esferas es señalable que las mujeres cuentan con menores posibilidades estructurales de desarrollo. Entre las relaciones inequitativas se incluye el cuerpo, el deseo y ejercicio erótico-sexual.

La cultura patriarcal es múltiple y polifacética, aunque la presión de las mujeres organizadas, el desarrollo de la economía políticas que ha monetarizado las relaciones sociales, la creación y ejecución de leyes y algunos instrumentos de políticas públicas, en conjunto han desarrollado un clima más adecuado a la equidad de género. Pese a ello, la cultura patriarcal se halla en espacios académicos, puestos de conducción política, posesión de capital económico; es visible en medios de comunicación y en la vida cotidiana en formas estandarizadas, reconocidas y aceptadas. Se alimenta, engarza y difunde con simbolizaciones, gestos, palabras, clasificaciones. La violencia en contra de las mujeres, en sus tipos y modalidades que la Ley contempla, pero asimismo en otras que no establece pero tienen efectos sociales, como la violencia simbólica, forma parte, organiza y es organizada, fundamenta y es fundamentada por la cultura patriarcal, porque ésta es una compleja realidad que se alimenta tanto de la racionalización de las diferencias como de la puesta en ejecución acrítica, inconsciente y espontánea de sus efectos. La cultura

patriarcal es artificial, contingente e histórica, como toda cultura, pero introduce códigos de naturalización en sus expresiones, como es frecuente en las ideologías y técnicas de sometimiento, y al mismo tiempo elabora lúcidamente mecanismos para su mantenimiento.

### **E.Las mujeres como sujeto en la construcción de políticas públicas**

Edith Kauffer señala que las políticas públicas implican el “conjunto de decisiones cuyo objeto es la distribución de determinados bienes o recursos (...) Una política pública no es una acción aislada”, por ello, “en este proceso se encuentran en juego bienes o recursos que pueden afectar o privilegiar a determinados individuos y grupos”<sup>32</sup>. Las políticas públicas atañen a diversos aspectos de la vida social e individual de las personas por medio del diseño e implementación de acciones que direccionan y satisfacen necesidades.

Las políticas públicas involucran satisfacciones generales: educación, salud, trabajo, servicios públicos, entre otras. Sin embargo, en la administración y ejecución de sus responsabilidades, los gobiernos diseñan y realizan políticas públicas para poblaciones específicas a través de cortes de edad (para niñas y niños, adolescentes, personas ancianas) o étnicos (para pueblos indígenas), que no desconocen las dimensiones generales señaladas, sino que las incluyen. Entre estos recortes, que sirven para visualizar y distinguir poblaciones con necesidades diferenciadas, existen las políticas públicas que tienen un criterio de género en su diseño e implementación. Este contenido agrupa a las mujeres (sujeto-objeto de este trabajo) como totalidad genérica o introduce ejes que establecen recortes: mujeres indígenas, mujeres en condiciones de desventaja socioeconómica, entre otras.

Como se ha apuntado, una perspectiva de género no es sinónimo de políticas de mujeres, sino de comprender que la sociedad conoce una división sexo-genérica, a lo que puede sumarse la enorme gama de las identidades y preferencias erótico-sexuales que también requieren políticas específicas. Comprender estas diferencias implica tener presente que los requerimientos no son idénticos para varones y mujeres, grupos etarios y en las condiciones socioculturales y económicas. Esta óptica complejiza y a un tiempo enriquece la administración pública y el vínculo con la ciudadanía. Las políticas públicas que visualizan a las mujeres sirven para, en su diferenciación, construir condiciones de mayor equidad con los hombres, debido a que, como se ha expresado en este documento, históricamente los varones han contado, y aún cuentan, con mayores perspectivas de desarrollo en los diferentes campos sociales.

---

<sup>32</sup> Kauffer, Edith, “Las políticas públicas, algunos apuntes generales”, versión electrónica, [www.ecosur.mx](http://www.ecosur.mx), p. 4.

Kauffer señala que los anglosajones expresan, por medio de las palabras *politics* y *policy* dos conceptos diferentes que no pueden traducirse adecuadamente al castellano debido a que el término *política* remite “al estudio de las fuerzas políticas”, entre ellas las elecciones. En el caso de las políticas públicas se requiere, por ello, la introducción de un adjetivo que las coloque en una gama de la administración<sup>33</sup>. Sin embargo, esta división deja a un lado que los poderes formales que constituyen un gobierno provienen, al menos en su dimensión legislativa y ejecutiva, de procesos políticos electorales. Pero, sobre todo, que el poder político no es un campo delimitado espacio-temporalmente, sino, siguiendo a Foucault, diseminado en la vida social y subjetiva, con poderes formales e informales.

Las políticas públicas, desde esta óptica, tienen un componente de relaciones de fuerza y estrategias de lucha, posicionan temas y poblaciones. La incorporación de las mujeres como sujeto diferenciado y diferenciable tiene un carácter no sólo administrativo, sino vinculado con los compromisos internacionales que México ha establecido y que contienen, a su vez, una tradición de lucha de mujeres diversas y de algunos varones comprometidos con ellas, así como de la presión ejercida por mujeres organizadas en México.

Las mujeres son diversas en edad, condiciones socioculturales, pertenencia étnica, clase social, tipo de asentamiento (rural o urbano), sistemas de creencias, identidades o preferencias erótico-sexuales. Esto implica un esfuerzo mayor en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, debido a que requieren un compromiso multidisciplinario e interinstitucional para dar cuenta, de la mejor manera, de los mecanismos necesarios para abordar esta unidad múltiple (*unitas multiplex*, le refiere Morin, a la unidad de la diversidad y la diversidad de la unidad) que implica el proceso dialectizable entre la mujer como categoría y las mujeres como nivel descriptivo o, en palabras de Lagarde (y a la tradición marxista), entre lo formal abstracto y lo real concreto. Para ello la teoría y la perspectiva de género son indispensables.

Sánchez Mejorada señala que una política pública con perspectiva de género implica trabajar por un principio de equidad y que abata la discriminación y subordinación de las mujeres; al señalar la heterogeneidad de la población y la formación de programas diferenciables, se busca asimismo resaltar la ciudadanía efectiva, los derechos humanos y la importancia histórica de las mujeres. No deben olvidar las políticas públicas, para esta autora, la igualdad de oportunidades, las acciones positivas y sobre todo la transversalidad, para que las acciones gubernamentales tengan coherencia, mayores repercusiones y sean consistentes.<sup>34</sup>

Es pertinente señalar, sin embargo, que a pesar de algunos tratados importantes que México ha firmado, como la CEDAW y la Belén do Pará, y de los esfuerzos que han representado acciones como PRONAM, PROEQUIDAD o la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estas

---

<sup>33</sup> Ibid., p. 2.

<sup>34</sup> Sánchez Mejorada, Cristina, “Las políticas públicas con perspectiva de género: ¿moda, asistencia social o política pública para lograr la equidad?”, en Silvia Bolos, (coord.), *Mujeres y espacio público: construcción y ejercicio de la ciudadanía*, Universidad Iberoamericana, México, 2008, pp. 215-248.

acciones se dan en el marco y a contracorriente de una cultura patriarcal dominante y que las acciones públicas, al igual que los estereotipos socioculturales, para ser transformados deben serlo al par de la sociedad jerarquizada, sexista y opresiva en las cuales se producen y que ellas ayudan a producir.

Las políticas públicas no están ajenas sino que forman parte del campo de poder. La aplicación de la perspectiva de género ayuda a la transformación social, pero debe tenerse en cuenta que las estructuras que subyacen en la división asimétrica entre hombres y mujeres conocen una profundidad muy grande, así como elementos asociados y que repercuten en las opresiones múltiples, como el racismo, etnicismo, clasismo y otras formas de organizar las diferencias que, en última instancia, legitiman la hegemonía de minorías.

## F. La equidad en la igualdad

Las sociedades modernas, sobre todo a raíz de la Revolución Francesa, han postulado como un eje básico de sus fundamentos políticos la equidad, igualdad, libertad, autonomía, propiedad y legalidad. Sin embargo, desde fechas tempranas se criticó el formalismo e incompletud de estos postulados. Olympe de Gouges escribió a fines del siglo XVIII la “Declaración de los derechos de la Mujer y la Ciudadana” en vista de que la Declaración de los revolucionarios era, como marca el género, un documento que visualizaba solamente a los hombres, de ahí el requisito de expresar la necesaria inclusión de las mujeres en las dimensiones políticas, jurídicas, éticas y económicas; de otra manera, podríamos agregar en el lenguaje contemporáneo, la equidad entre hombres y mujeres no es posible<sup>35</sup>. Poco antes de la mitad del siglo XIX, Marx indicó la abstracción (es decir, la indeterminación conceptual) que habita en la fórmula de la ciudadanía y sus derechos, así como los elementos que le sustentaban (señalados al inicio del párrafo); ello, permitía que pasaran sin percibirse las diferencias entre las clases sociales y las personas concretas, con lo cual se introducían diferencias reales, específicas y localizables, en un formalismo legal igualitarista. Además, proyectaba la idea de los varones burgueses urbanos como el arquetipo universal.<sup>36</sup>

Es pertinente considerar que la equidad se construye con la suma de intereses y alianzas, pero también en medio de fuerzas contrarias e incluso antagónicas de clase, género, ideologías y creencias. La equidad es un principio ético y político, con soporte jurídico y de relaciones económicas; implica sistemas de creencias y conceptos donde se reconocen la pluralidad y diversidad de las personas y los grupos, pero sin que éstas impliquen relaciones asimétricas, de explotación, subordinación o invisibilización. La tarea es ardua debido a la corrupción efectiva en la

---

<sup>35</sup> Ver, Gouges, Olympe, “Declaración de los derechos de la Mujer y la Ciudadana”. Fuente electrónica: [clio.rediris.es](http://clio.rediris.es). Existen otras direcciones.

<sup>36</sup> Ver, Marx, Karl, “Sobre la cuestión judía”, en *La sagrada familia*, Editorial Grijalbo, México, 1967 [1844].

procuración y administración de justicia; el abismo entre quienes poseen capital económico y quienes se emplean con él; las diferencias históricas en la acumulación de capital social y cultural, entre otras. De forma específica, la lucha por una vida equitativa por parte de las mujeres implica remontar, como ha sido expresado, formas múltiples en las cuales han sido excluidas y discriminadas. A las condiciones étnicas, de clase, fenotípicas, identitarias o preferencia sexual, se debe sumar la condición de género, con lo cual la búsqueda efectiva de relaciones equitativas plantea multidireccionar y transversalizar los esfuerzos.

A partir del último cuarto de siglo anterior se han conformado nuevas preocupaciones locales, regionales y globales, a través de ONG's, instituciones nacionales y organismos internacionales, que procuran realizar de forma concreta y diferenciada la equidad y los derechos humanos, en relación con los procesos sociales, económicos y culturales. Los derechos de las mujeres han recibido un importante impulso en este periodo y se han construido instrumentos que permiten la conformación de relaciones presentes, y sobre todo futuras, equitativas entre hombres y mujeres, así como el adelanto y empoderamiento de éstas. La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) contiene importantes lineamientos que México debe, al firmar el documento, aplicar por medio de políticas públicas. De esta manera, se desprende, por diversos objetivos que aparecen en los artículos, la necesidad de eliminar la discriminación en todas las esferas de la vida social (pública y privada), la incorporación de las mujeres en la vida pública y las actividades políticas formalmente reconocidas, los derechos a la nacionalidad, educación, empleo, salud, la igualdad ante la ley y su plena decisión en la ejecución de matrimonio u otras relaciones de pareja y de la procreación.<sup>37</sup>

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala la necesidad de construir la igualdad sustantiva entre unas y otros, para lo cual es necesario impulsar transformaciones en todos los ámbitos cotidianos, estructurales e institucionales, fomentado nuevas aplicaciones presupuestales con perspectiva de género, la participación política de las mujeres en paridad con los varones, el goce efectivo de los derechos sociales, la igualdad en la vida civil y la eliminación de los estereotipos que conducen a repercutir las diferencias.<sup>38</sup> Los conceptos de igualdad y equidad no refieren para muchas estudiosas a lo mismo, aunque en diversos contextos se usan como sinónimo. Para Sánchez Mejorada, la igualdad remite a la similitud de “oportunidades y recursos”; la equidad, “a la igualdad de resultados (...) al logro de metas equivalentes para ambos sexo”<sup>39</sup>. El Comité que comentó la aplicación de la CEDAW en México, indica que en vez del término equidad en los planes de gobierno debe usarse el de igualdad, debido a que equidad e igualdad “transmiten mensajes distintos” y lo que se procura es la igualdad sustancial entre

---

<sup>37</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, en *Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y su protocolo facultativo*, CEDAW, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, México, 2008, pp. 62-72, singularmente artículos 1, 3, 5, 7, 9-16.

<sup>38</sup> Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, [www.ordenjuridico.com](http://www.ordenjuridico.com), singularmente artículos 1, 6, 17, 33-42.

<sup>39</sup> Sánchez Mejorada, Cristina, op. cit., p. 216.

hombres y mujeres<sup>40</sup>. Sin embargo, ambos términos remiten a aspectos relacionados con la justicia, los derechos humanos y la libertad de las mujeres, siendo la equidad el establecimiento de mecanismos diferenciados en beneficio de las mujeres para alcanzar posteriormente situaciones igualitarias. La equidad permite, de acuerdo con Mario Álvarez, el ajuste y la reconciliación, en el entendido que se preocupa y ocupa de las particularidades, siendo “*un valor por el cual el Derecho (quien lo aplica) sopesa (ajusta y reconcilia) las singularidades que en cada caso concreto se presentan al derecho y a la generalidad de la norma*”<sup>41</sup>. La equidad permite resolver situaciones en contextos específicos y para poblaciones o personas determinadas, lo cual permite al Derecho en el ámbito de su competencia equilibrar las relaciones sociales que establecen los seres humanos.

La Convención de Belém do Pará<sup>42</sup> y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>43</sup> son, asimismo, instrumentos jurídicos que tienden a conformar nuevas relaciones equitativas, estableciendo condiciones de vida sin discriminación y violencia, sin lo cual no es viable la equidad de género.

De acuerdo con Sylvia Chant, en América Latina existe un rezago importante de las mujeres en recibir participación del Producto Interno Bruto y en las contrataciones empresariales; por otro lado, la brecha comienza a cerrarse en lo concerniente a escolaridad y puestos políticos.<sup>44</sup> En el marco de un estudio sobre discriminación a mujeres indígenas, pero que puede extenderse a condiciones de vida de mujeres mestizas, Paloma Bonfil señala la existencia de un consenso internacional respecto a los derechos individuales y colectivos, de lo cual son expresión algunos de los documentos mencionados anteriormente, y pese a los logros “*persisten importantes vacíos que dejan en la indefensión o vulnerabilidad a amplias gamas de la población*”. La exclusión es un conjunto que suma valores, prejuicios y acciones de individuos e instituciones; por ello, la construcción de la equidad implica estrategias en forma de pinza “*por una parte con el rechazo de esta situación (y por otro) la reformulación de los valores culturales por parte de los sujetos de discriminación*”.<sup>45</sup>

---

<sup>40</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer: México, Trigésimo Sexto Periodo de Sesiones, CEDAW/C/MEXICO/6, 2006, en *Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y su protocolo facultativo*, CEDAW, op. cit., pp. 241-254.

<sup>41</sup> Álvarez, Mario, *Introducción al derecho*, McGraw Hill interamericana de México, 1997, p. 323, subrayado en el original.

<sup>42</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención Belém do Pará’, en *Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Muje*, ‘Convención de Belén de Pará’, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, México, 2004, pp. 51-56, singularmente artículos 6 y 8.

<sup>43</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, [www.ordenjuridico.com](http://www.ordenjuridico.com), singularmente artículos 1 y 4.

<sup>44</sup> Chant, Sylvia, “Introducción. Género en un continente que está cambiando”, en *Género en Latinoamérica*, p. 35.

<sup>45</sup> Bonfil Sánchez, Paloma, “Entre la reclusión y la exclusión. La discriminación diferenciada contra las mujeres indígenas”, en Paloma Bonfil Sánchez y Elvia Rosa Martínez Medrano (coords.) *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas*, CDI, México, 2003, pp. 7-18.

Las leyes son indispensables para dirigir, construir y sancionar comportamientos, pero no son suficientes si se encuentran aisladas de creencias y prácticas cotidianas que vivan y ejerzan la equidad, desde lo individual a los sistemas sociales. Cecilia Loría Saviñón comenta que no basta con la existencia formal de las capacidades equitativas entre hombres y mujeres, sino que aquéllas tienen que volverse efectivas; por lo tanto, no es suficiente con incrementar los índices de paridad en la educación, si esta no sirve “para obtener un empleo digno o para participar plenamente en la toma de decisiones en el ámbito público”. Debido a esto, es necesario, de acuerdo con ella, reforzar los derechos humanos de las mujeres, su participación en “las actividades económicas e igualdad de oportunidades en las decisiones políticas”. Loría Saviñón destaca que la pobreza forma parte de la desigualdad, y aunque atañe tanto a varones como mujeres, en éstas se incrementan las desventajas debido a que suman a las jornadas laborales las jornadas en el hogar;<sup>46</sup> comparten la escasez y suman cargas y responsabilidades.

La equidad se vincula con el tema de la exclusión social, la cual atañe tanto a hombres como a mujeres, pero es posible hacer una analítica diferencial por géneros y comprender que, en términos generales, los procesos de exclusión, segregación, marginación y pobreza tienen niveles de mayor acentuación en las mujeres, pues éstas poseen estructuralmente dificultades extra a la de los varones para su incorporación a la vida y políticas públicas y los derechos ciudadanos. El problema de la exclusión posee características y profundidades significativas a partir de la globalización, con la flexibilización laboral, el crecimiento del comercio informal, el aumento y consolidación de producción y comercialización de productos ilegales, el debilitamiento de la cobertura estatal en el tema de la salud y la educación. La exclusión social puede entenderse como la fractura del lazo social por medio de la acumulación de desventajas, entre la mujer y la sociedad. La exclusión no es medible con datos relativamente objetivos, como el ingreso económico, sino que forma parte de un entramado complejo que involucra no sola y preferencialmente los aspectos monetarios, sino el acceso e integración social, la trayectoria vital, las redes sociales que se construyen, el capital cultural y social con el cual cuentan personas y hogares, así como los elementos simbólicos en las representaciones sobre la posición social y la construcción de sentidos intersubjetivamente. La exclusión se relaciona con la participación ciudadana y la concepción del lado activo de ésta adscripción. En todo caso, ya se considere desde el ángulo de la ciudadanía, el empleo, los recursos o las capacidades, la exclusión social tiene como característica la comprensión multifactorial de la ruptura o fragilización de los enlaces entre las personas y el conjunto social.

En México la exclusión social tiene un importante componente de desventajas acumuladas. La desigualdad es un hecho que se vive cotidianamente; a ella, puede sumarse la pobreza. La exclusión enmarca estos aspectos y ayuda a reflexionar la complejidad multifactorial del hecho. Las desigualdades tienen recurrentemente una estructura intergeneracional. En ocasiones puede hablarse más que de exclusión, de

---

<sup>46</sup> Loría Saviñón, Cecilia, “El cumplimiento de las Metas del Milenio y la Equidad de Género en México”, en *Camino a la igualdad de género: “Propuestas”*, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, México, 2005, pp. 81-85.

inclusión desfavorable, la cual implica el acceso diferencial a los servicios sobre todo de educación y salud. La desigualdad y la exclusión deben considerarse en el marco de las dimensiones políticas e históricas donde acontecen. La posibilidad de llevar a cabo una observación desde la individualidad y su trayectoria vital no omite, sino al contrario, presupone, comprender y analizar los nexos extra individuales con los cuales se relaciona: estructuras del mercado, la familia, la comunidad, el estado; relaciones locales y globales.

## G.Construcción de ciudadanía

La ciudadanía asigna derechos y obligaciones a hombres y mujeres a partir de la mayoría de edad. Sin embargo, cuando se refiere a la construcción de ciudadanía y a la ciudadanización, se alude a la ampliación de derechos y al goce efectivo de los ya existentes. Posee por ello características jurídicas, políticas y éticas. En el contexto nacional se relaciona, asimismo, con los procesos de democratización de la sociedad. En la ciudadanía efectiva de las mujeres se vive la equidad de género y ayuda a desmontar la cultura patriarcal.

El tema de la ciudadanía no es simple. Para O'Donnell, es un estatus legal definido conformado por ser facultante, formal e igualitario<sup>47</sup>. Debe considerarse, sin embargo, que los derechos civiles, sociales y políticos se han conseguido paulatinamente por medio de presiones, luchas y resistencias. Lo mismo con la conformación de los derechos culturales y económicos. La lucha de las mujeres en el sentido de que la ciudadanía debe ser visualizada y reflexionada con perspectiva de género forma parte de una tradición de contienda contra poderes privilegiados y hegemónicos, en este caso los detentados por los varones.

En las reflexiones contemporáneas de la ciudadanía destaca la agencia, la cual implica a mujeres con capacidad de elección y razón práctica, responsabilidad y autonomía. Esta agencia se lleva a cabo en un sistema patriarcal y de mercado, lo cual genera estructuralmente asimetrías, pero también en un medio social que se vuelve, a fuerza de organización, conciencia y voluntad, más inclusivo y universalista. Esto no elimina la cara hostil del Estado hacia las mujeres, ni la precariedad con que son respetados sus derechos humanos, políticos, civiles y sociales.

En las reflexiones contemporáneas hay quienes señalan una tensión entre la universalidad de las necesidades y demandas que expresa la ciudadanía y las particularidades de grupos sociales, sobre todo en las actuales demandas con contenidos de género, etnia e incluso racialización.

---

<sup>47</sup> O'Donnell, Guillermo, "Notas sobre la democracia en América Latina", en *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia*. PNUD, Buenos Aires 2004.

Estos tres nuevos elementos, como se ha apuntado ya, pueden ir montados. Algunas posturas se colocan en la posición de que no puede haber derechos específicos; sin embargo, otras indican (y llevan a cabo) diversificaciones en los derechos para cubrir necesidades diferenciadas y construir relaciones equitativas en la armonización de las diferencias. Se considera que la ciudadanía es universal, pero ubicada con las identidades particulares. No se trata de una división tajante, sino de una forma de comprender las prácticas y experiencias de las personas; la identidad y la pertenencia de género contienen menos componentes formales y jurídicos y mayores elementos subjetivos que la ciudadanía.<sup>48</sup> Ésta impacta la vida de las personas en relaciones interpersonales, laborales, jurídicas, políticas y económicas, a nivel local, comunitario, nacional y global. Es un espacio de inclusión que no excluye conflictos y diferencias.

La redefinición y construcción de la ciudadanía es labor del cuerpo social, en este caso específico de las mujeres organizadas o aisladas, de las personas que participan en la política y en la academia. Anteriormente el concepto de la ciudadanía estaba en manos de grupos hegemónicos. Actualmente otros sectores sociales han convertido la ciudadanía en debate político debido a los derechos que conlleva y que permite ejercer. La emergencia del tema de la ciudadanía se relaciona con las demandas de grupos sociales diferenciados, concretamente la visibilización de las mujeres y las identidades y preferencias sexuales.<sup>49</sup>

## H. Violencia de género contra las mujeres

La Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1993, año en que se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, ha manifestado su preocupación por este tema, ya que es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz y ha reconocido que detrás de este problema se encuentran relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y los hombres, que se manifiestan en actos de control y dominación que conducen a la discriminación y a la violación de los derechos humanos de las primeras.

Las responsabilidades asumidas por México como Estado parten de la Convención Interamericana y están instrumentadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

---

<sup>48</sup> Ver, por ejemplo, Emma Jones y John Gaventa: *Concepts of Citizenship: a review*, Working IDS Development Bibliography #19, Institute of Development Studies, Sussex, 2002.

<sup>49</sup> Ver, por ejemplo, Evelina Dagnino: *Meanings of Citizenship in Latin America*, IDS Working Paper #258, Institute of Development Studies, Sussex, 2005.

La violencia contra las mujeres es la principal manifestación de la violencia social que se entiende como todo acto violento que tiene por motivo profundo la pertenencia al sexo femenino. Este tipo de violencia ocasiona además del sufrimiento inherente, daño físico, psicológico o sexual. Es una de las manifestaciones más normalizadas de la violencia social y tiene como trasfondo ideológico al machismo, que la justifica como un castigo merecido que promueve la complicidad del entorno familiar y social, así como la impunidad por parte de las autoridades.

La interpretación de la violencia contra las mujeres en clave cultural, remite necesariamente Al machismo como trasfondo ideológico sobre el que se sostiene la sociedad patriarcal y que se manifiesta a través del maltrato físico o el abuso verbal y está presente en casi todos los aspectos de la vida cotidiana de hombres y mujeres que revelan un juego de poder: el deseo de los hombres por controlar a “sus” mujeres en todas las áreas de la vida emocional, intelectual, sexual, laboral y política, trátase, como dice Marina Castañeda, de su madre, esposa, hermana, hija, empleada o colega. Ellos, son los sujetos, ellas, los objetos al servicio de las necesidades y deseos de los varones.

Desde esta perspectiva, la violencia contra las mujeres deviene en castigo impuesto por ellos a todas aquellas que escapan a su control. La lucha por la igualdad, la salida masiva de las mujeres al mercado de trabajo, su incorporación como sujetas a la vida política y ciudadana, su ingreso también masivo a los más altos niveles de escolaridad, la ruptura del nexo sexualidad-reproducción, el cada vez mayor control sobre su sexualidad y la fertilidad, su empoderamiento en, y más allá de la esfera doméstica, su libertad de movimiento en un mundo que históricamente era sólo para los hombres, ha conducido a una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, pero también y como ocurre con las transiciones, ha exacerbado las reacciones desde el patriarcado: ellos, no sólo han sido abandonados por ellas, sino que han perdido sus prerrogativas, ahora sus espacios están también ocupados por mujeres y ellos lo resienten, reaccionan y castigan. La violencia contra las mujeres es el mecanismo a través del cual se perpetúa la dominación del hombre sobre la mujer y la desigualdad de género.

Esta concepción de la violencia contra las mujeres en clave de género, es la que ha sido empleada en la elaboración tanto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la correspondiente a la entidad aprobada por el Congreso del Estado de Baja California Sur en marzo del 2008, que en el Artículo 2º, establece que “A fin de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en concordancia con los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano y las disposiciones legales en la materia, las normas, políticas y medidas presupuestales y administrativas que generen los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Municipios del Estado deberán sujetarse a los siguientes principios rectores: Igualdad jurídica y equidad entre mujeres y hombres; respeto a la dignidad humana; la no discriminación de género; libertad y autonomía de las mujeres y pleno desarrollo y progreso de las mujeres.”

En la LAMVLVBCS, la perspectiva de género se define como: “...una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se eliminan las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el

género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.” y a la violencia contra las mujeres como “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”

La misma ley define las modalidades de violencia como “Las formas, manifestaciones o los ámbitos en los que se presenta la violencia contra las mujeres,” y los tipos de la misma como las formas que reviste. Las primeras se refieren a la violencia en el ámbito familiar, laboral, docente, comunitario e institucional; los segundos a la violencia psicológica, física, patrimonial económica, sexual, de pareja y de género, así como los tipos análogos.

## **IV. MODELO DE POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

El Reglamento de la Ley General de Acceso, eleva a categoría conceptual la voz “modelo” y señala con puntualidad las características de cada uno de los modelos.

### **A. Modelo de Prevención**

Para este eje de la política nacional, los modelos que se elaboren deben cumplir con tres objetivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Acceso:

- Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la ley;
- Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos contra las mujeres, y
- Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia.

Para cumplir con ellos, el artículo 11 enlista una serie de aspectos que deben ser tomados en cuenta para la ejecución del Modelo o de los Modelos de Prevención:

- El diagnóstico de la modalidad de violencia a prevenir y la población a la que está dirigida;
- La percepción social o de grupo del fenómeno;
- Los usos y costumbres y su concordancia con el respeto a los derechos humanos;
- Las estrategias metodológicas y operativas;
- La intervención interdisciplinaria;
- Las metas a corto, mediano y largo plazo;
- La capacitación y adiestramiento, y
- Los mecanismos de evaluación.

## B. Modelo de Atención

Está definido en el Reglamento de la Ley General de Acceso (artículo 15) como:

“...el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción”.

En este Modelo, continúa describiendo el numeral citado, se

“...buscará estrategias eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los programas deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud”.

Estrategias que deben abarcar la atención en sus tres niveles: inmediata y de primer contacto; básica y general, y especializada.

## C. Modelo de Sanción

Este concepto es, posiblemente, el más difícil de delinear en el contexto de un sistema jurídico y administrativo como el mexicano, sobre todo, porque está directamente vinculado con los sistemas de justicia y en sus dos vertientes: procuración y administración, frente a los cuales, sus agentes deben tener la mayor libertad y amplitud de criterio posible para interpretar y aplicar las normas con un afán de justicia y combate a la impunidad.

Sin embargo, el Reglamento que se cita, en su artículo 23, define a este Modelo como los mecanismos que

“...generarán evaluaciones permanentes y sistemáticas sobre la aplicación de la Ley y de las diversas normas jurídicas que regulan los tipos y modalidades de violencia”.

El contenido de estos modelos está definido por el artículo 24 del Reglamento citado:

- Las directrices de apoyo para los servidores públicos que conozcan de los tipos y modalidades de violencia contemplados en la Ley, para facilitar su actuación en la aplicación de sanciones conforme a la legislación aplicable que corresponda;
- Las medidas de atención y rehabilitación para los agresores;

- La capacitación especial necesaria para la aplicación del Modelo de Sanción dirigida al personal que integran las corporaciones de seguridad pública y del sistema de procuración y administración de justicia;
- Los mecanismos de notificación al órgano de fiscalización correspondiente, para el caso de incumplimiento de la Ley o el Reglamento por parte de los servidores públicos;
- Los lineamientos que faciliten a la víctima demandar la reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del agresor en términos de la legislación aplicable;
- Los indicadores de factores de riesgo para la seguridad de la víctima tales como los antecedentes violentos del agresor o el incumplimiento de las órdenes de protección de éste, entre otros;
- Las prevenciones necesarias para evitar que las mujeres que han sufrido violencia vuelvan a ser víctimas de ésta, y
- Los lineamientos que faciliten a la víctima demandar una reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del Estado, cuando haya responsabilidad de éste, en términos de la legislación aplicable.

#### **D. Modelo de Erradicación**

Este es más bien una etapa de conclusión lógica que se deriva de la correcta instrumentación de los tres modelos anteriores. De hecho, el Reglamento de la Ley General de Acceso, no define propiamente un modelo de esta naturaleza, simplemente señala que contiene dos etapas:

- La ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres, y
- La consolidación, vigilancia y monitoreo del Modelo.

Etapas o fases que generarán información específica que deberá ser procesada por los mecanismos para el adelanto de las mujeres tanto federal como los de las entidades federativas. Así, el artículo 27 de dicho ordenamiento, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional procesará la siguiente información proveniente del Modelo de Erradicación:

- Avances legislativos federales y locales con perspectiva de género;
- Criterios y lineamientos jurisdiccionales federales y locales sobre los tipos y modalidades de la violencia;

- Áreas geográficas o ámbitos de la sociedad con comportamiento violento contra las mujeres, para elaborar un diagnóstico sobre los posibles casos de alerta de género, e
- Impacto en la ejecución del Modelo de Erradicación.

**V. LINEAMIENTOS GENERALES  
PARA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN  
BAJA CALIFORNIA SUR**

# 1. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA DE POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA SUR

## 1.1. DEFINICIÓN

La prevención de la violencia contra las mujeres se define como cualquier acción, programa, política pública o iniciativa promovida o desarrollada por el Estado o por la sociedad civil, que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo como escenario el antes de la perpetración del hecho, y como finalidad contribuir a la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres y evitar su afectación mediante la comisión conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas.

En el marco de un modelo de política pública de prevención de la violencia contra las mujeres, se entiende que este comprende un conjunto de acciones, estrategias, iniciativas, programas o políticas públicas promovidas o desarrolladas por el Estado o por un sector del gobierno.

Al ser la violencia contra las mujeres un problema estructural donde convergen distintos factores que atañen a la sociedad en su conjunto, prevenirla implica realizar acciones desde diferentes sectores de tal suerte que puede ser de índole jurídica, penal, criminológica, de salud o sociocultural y tener distintos alcances y niveles. Pero, también tiene un carácter de integralidad dado por las perspectivas de derechos humanos y de género y por ende vincula prácticamente la totalidad de las acciones del Estado y de la sociedad.

De manera esquemática, un programa de prevención debe: Diseñar, planear, desarrollar, controlar y evaluar acciones bajo las perspectivas de género y de derechos humanos de las mujeres; considerar acciones afirmativas; ser congruente con la idea de que la prevención es prioritaria; etiquetar de manera clara y específica recursos públicos para la prevención; involucrar a la sociedad civil (academia, sector privado y organismos sociales); incorporar a los medios de comunicación radiales, televisivos, impresos y electrónicos; ser integral, contemplando que todas sus partes son indivisibles, aunque pueden llevarse a cabo bajo una estrategia incremental y sectorial; contemplar que las acciones, programas, políticas e iniciativas son progresivas; considerar que existen acciones, programas, políticas e iniciativas de corto, mediano y largo plazo; incluir acciones, programas o iniciativas destinadas a los hombres; ser multidisciplinario, y considerar las especificidades regionales y locales.

Los objetivos generales de todo programa de prevención de la violencia de género contra las mujeres deben tener al menos estos dos elementos:

- Promover y desarrollar de manera articulada e incremental, políticas públicas de prevención de diferente índole y nivel para evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de los tipos o modalidades de violencia contra las mujeres que establece la Ley, sin discriminación alguna por motivos de edad, escolaridad, características socioculturales y económicas o de salud.
- Determinar las estrategias y sus respectivas líneas acción que deberán realizar las instancias públicas de los diferentes sectores y órdenes de gobierno bajo los mecanismos de coordinación establecidos y considerando la participación de la sociedad civil, el sector privado y la academia, así como de organismos interamericanos e internacionales vinculados el tema, a fin de contribuir a garantizar el goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Además, debe considerar los objetivos estratégicos que se enmarcan en los componentes señalados en el punto II del Protocolo que se trabaja a continuación.

## **1.2. OBJETIVO**

Identificar los elementos para el diseño y desarrollo de una política pública de prevención de la violencia contra las mujeres que conforme un modelo integral e incremental bajo las perspectivas de género y derechos humanos de las mujeres, en el marco de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur.

## **1.3. PERFILES Y COMPETENCIAS DE QUIEN LO APLICA**

Equipos multidisciplinarios de la administración pública del poder ejecutivo y/o de los sectores privado, académico y social formados por personas que:

- Tengan entre sus atribuciones y funciones el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres.
- Conozcan la problemática de la violencia contra las mujeres, así como el marco normativo internacional, nacional y estatal, su aplicación y las mejores prácticas para prevenir la violencia de género contra las mujeres.

- Estén capacitadas en la utilización adecuada de la perspectiva de género en planeación y programación de políticas públicas.
- Representen las diferentes áreas del conocimiento reflejadas en los componentes propuestos.

#### **1.4. INSTANCIAS DONDE SE APLICA**

En los gobiernos estatal y municipales, cada uno en las áreas de su competencia, de manera coordinada con las instituciones de la administración pública que integran el Sistema Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

#### **1.5. MOMENTO DE SU APLICACIÓN**

De forma sistemática, continua e incremental, de preferencia al inicio de cada administración, con metas a corto, mediano y largo plazo para los tres niveles de intervención: actuaciones dirigidas a prevenir la violencia antes de que ocurra; medidas centradas en las respuestas más inmediatas a la violencia cuando ya se dio para evitar la repetición e intervenciones centradas en la atención prolongada después de actos violentos, como la rehabilitación y la reintegración, y con acciones dirigidas a la población en general; a personas consideraras en mayor riesgo de padecer o cometer actos violentos; y a las personas con antecedentes de vivencias de violencia o comportamiento violento.

#### **1.6. PROCEDIMIENTO**

A través de los diez componentes propuestos en el Modelo correspondiente después de un proceso de diagnóstico de la situación de la violencia de género contra las mujeres en la entidad y sus municipios, así como de una evaluación de los programas con el fin de valorar el impacto que han tenido y priorizar las necesidades por atender a corto, mediano y largo plazo.

## 1.7. COMPONENTES

### COMPONENTE 1. TRANSFORMACIÓN DE PATRONES SOCIOCULTURALES DE LA SOCIEDAD.

#### DEFINICIÓN

Los patrones socioculturales son estructuras de pensamiento y comportamiento, conscientes e inconscientes, construidas y transmitidas socialmente. Contienen valores, creencias, roles y normas de acción socialmente legitimados para los grupos, considerando estatus, clase, género y edad. Existen patrones hegemónicos que, para el caso de la violencia en contra de las mujeres, inciden en relaciones asimétricas de poder y acceso de recursos entre hombres y mujeres, benéficas para éstos. El sexismo, la misoginia y la cultura patriarcal son expresiones de los patrones socioculturales dominantes en las relaciones de género.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar un cambio social a través de:

- La modificación y ruptura de ideas, percepciones, actitudes, prácticas o conductas estereotipadas que subordinan y discriminan a las mujeres y naturalizan la violencia de género;
- La toma de conciencia y adopción de una cultura congruente con los principios de la igualdad entre las mujeres y los hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas;
- El fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, de la legalidad y la denuncia;
- El fortalecimiento de una cultura de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos, con el rechazo y sanción social correspondientes.

Este componente implica el reconocimiento de patrones socioculturales que son:

- Sexistas y discriminatorios hacia las mujeres;
- Recurrentes en la medida en que impactan en la producción y reproducción de conductas u omisiones que subordinan y violentan a las mujeres;
- Inhibitorias de conductas que se necesita fortalecer en la medida en que rechazan y sancionan la violencia de género contra las mujeres así como su discriminación.

Requiere también:

- Seleccionar en Baja California Sur cuáles de las conductas características de los patrones socioculturales de una sociedad patriarcal no deseadas serán prioritarias para incorporarlas a las políticas públicas de prevención, a corto, mediano y largo plazo y las formas de incrementar el impacto de las acciones de prevención, así como la profundidad de las transformaciones buscadas;
- Seleccionar los ámbitos en que se trabajará cada estrategia y línea de acción (individual, relacional, comunitario, sociedad), así como el tipo de intervención que se considera más apropiado para cada nivel (generales, seleccionadas, indicadas) y el nivel de la acción particular (primario, secundario, terciario);
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.);
- Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación, con la colaboración del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:<sup>50</sup>

**Estrategia:**

**Formular, desarrollar y coordinar la realización de una política de prevención integral que promueva el cambio social mediante la incorporación de las perspectivas de género y derechos humanos de las mujeres en todas las acciones públicas involucradas en el desarrollo social del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de transformar los patrones culturales y valores que sustentan a la cultura patriarcal y el machismo.**

**Líneas de acción:**

- ♀ **Instrumentar acciones que promuevan la sanción social a la violencia, la cultura a favor de la igualdad entre mujeres y hombres;**
- ♀ **Profundizar los procesos democráticos y la ciudadanía de las mujeres;**
- ♀ **Fomentar la cultura de la denuncia de violencia contra las mujeres en la entidad.**

<sup>50</sup> Ver *Modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres. La Prevención*, op. cit.

## COMPONENTE 2. PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

### DEFINICIÓN

Los medios masivos de comunicación son instrumentos mediadores de cultura que permiten el flujo e intercambio de información. Es por esto que tienen la responsabilidad de emitir contenidos que fomenten el respeto a los derechos humanos de las mujeres, entre ellos el de una vida libre de violencia, la no discriminación, la eliminación de estereotipos sexistas y propiciar el empoderamiento de las mujeres.

Debido al alcance e impacto que tienen los medios de comunicación en la mayoría de la población, también tienen la responsabilidad de manejar la información que emiten, ya que, por medio de sus mensajes logran cambios de conducta, construyen o deconstruyen patrones culturales. De ahí la importancia de que promuevan por todas sus vías la prevención de la violencia contra las mujeres.

El objetivo a largo plazo de este componente es que los medios de comunicación eliminen mensajes sexistas, discriminatorios que denigran la dignidad de las mujeres y que fomenten la prevención de la violencia contra las mujeres en todas sus tipos y modalidades, incluyendo la explotación sexual y la trata; las relaciones de igualdad y respeto entre mujeres y hombres; la dignidad y los derechos de las mujeres, a través de:

- ♀ El establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre los distintos actores vigentes que intervienen en el campo de la comunicación en el Estado para visibilizar la violencia de género contra las mujeres y eliminar los mensajes estereotipados;
- ♀ El desarrollo de códigos de ética que fomenten una cultura de respeto a los derechos de las mujeres en todos los medios;
- ♀ La creación de mecanismos que regulen los mensajes misóginos y discriminatorios hacia las mujeres;
- ♀ El fomento de una cultura de la prevención sobre todos los tipos y modalidades de violencia de género contra las mujeres;

Este componente implica la integración de contenidos que:

- ♀ Estén libres de estereotipos sexistas y discriminatorios que naturalicen la violencia contra las mujeres en todos los medios de comunicación;
- ♀ Estén contruidos con una temática y un lenguaje adecuado a la población a la que se dirigen (clasificación);
- ♀ Fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a los derechos de las mujeres.

Requiere también de:

- ♀ Fortalecer el marco regulatorio de los medios de comunicación;

- ♀ Capacitar en perspectiva de género a las personas encargadas de generar mensajes, para que fomenten el empoderamiento de las mujeres, muestren imágenes incluyentes, eliminen contenidos estereotipados y sexistas y promuevan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia;
- ♀ Fortalecer la participación del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, organizaciones de la sociedad civil, el gobierno del estado, así como sus municipios para ayudar a la vigilancia de los contenidos y en su caso, denunciar cualquier mensaje que humille, denigre o violento a las mujeres;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones (campañas, población objetivo, medios empleados, educación, etc.);
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas al Poder Ejecutivo del Estado, con la colaboración del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:<sup>51</sup>

**Estrategia:**

**Crear alianzas con los medios de comunicación impresos y electrónicos de la entidad, con la finalidad de construir un acuerdo estatal.**

---

<sup>51</sup> Ídem.

#### Líneas de acción:

- ♀ **Recomendar a las instituciones de educación superior que incluyen en su diseño curricular, las licenciaturas en comunicación, periodismo, mercadotecnia, publicidad, diseño gráfico, etcétera, que incorporen la perspectiva de género en sus planes de estudio, en la formación docente y en todas las actividades de difusión y divulgación que dichas instituciones realizan.**
- ♀ **Convocar a las universidades a participar en foros para promover el diseño e implementación de códigos de ética, manuales periodísticos y campañas en materia de género y prevención de la violencia de género.**
- ♀ **Convocar a los medios de comunicación impresos y electrónicos, así como a periodistas, investigadores/as, representantes de la sociedad civil, académicos/as y estudiantes a la presentación de propuestas de revisión de contenidos dirigidos a la eliminación de estereotipos de género, tales como uso de lenguaje sexista, imágenes y/o discursos que denigren a las mujeres, y que no contribuyan a promover el respeto a sus derechos humanos y su participación equitativa en la sociedad.**
- ♀ **Crear páginas web que se refieran a los avances de la agenda de género en la entidad.**
- ♀ **El acuerdo estatal debe incluir el compromiso permanente de difundir en tiempo y forma los mensajes cuyo propósito sea la prevención de la violencia de género.**

### COMPONENTE 3. ACCIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO

#### DEFINICIÓN

El sistema educativo es donde se pueden articular, plantear y desarrollar algunas de las directrices nacionales en la conformación de los ideales colectivos. Así, la educación formal se convierte en un espacio idóneo para construir una nueva simbolización de las diferencias e igualdades entre los géneros.

La educación es la base transformadora de una sociedad, es un componente preventivo fundamental de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, ya que es un medio para socializar las estructuras de una sociedad, deconstruir, construir, formar y reformar estereotipos o roles acerca de lo que se cree debe ser una mujer o un hombre.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar una educación que fomente la convivencia social libre de violencia contra las mujeres a través de:

- ♀ La intensificación y actualización constante de las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en el sistema educativo y subsistemas estatales de educación básica y media superior y superior, públicos y privados, incluyendo la educación comunitaria, la indígena y la de personas adultas;
- ♀ El combate a los estereotipos de género y la promoción del cambio de actitudes y comportamientos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, y la no violencia contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos;
- ♀ La garantía de igualdad de oportunidades de educación para niñas, jóvenes y mujeres, en todos los niveles y modalidades educativos;
- ♀ La formación de una conciencia y una conducta congruente con los principios de la igualdad entre las mujeres y hombres, la no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las personas;
- ♀ El fomento de una cultura de cero tolerancia a la violencia contra las niñas y mujeres en el desarrollo de las actividades educativas, en todos sus niveles y modalidades, así como la cultura de la denuncia, el rechazo y la sanción correspondiente.

Este componente implica la integración de contenidos educativos que:

- ♀ Estén libres de estereotipos sexistas y discriminatorios que naturalicen la violencia contra las mujeres en todos los programas, libros de texto y materiales educativos aplicados o empleados en todos los niveles y modalidades educativos;
- ♀ Estén contruidos con una temática y un lenguaje adecuado al nivel educativo al que se dirigen;
- ♀ Fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y el respeto a los derechos de las mujeres, en todos los niveles y modalidades educativos.

Requiere también de:

- ♀ Conformar cuerpos docentes, directivos y personal administrativo debidamente capacitados en el tema de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia;
- ♀ Fomentar la participación de la sociedad civil y de los sindicatos en la promoción de los principios de igualdad de oportunidades educativas, para hombres y mujeres;

- ♀ Impulsar la participación de consejos escolares de participación social, asociaciones de padres de familia, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones similares e instancias de investigación especialistas en el tema de educación y género así como en las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en todos los niveles y modalidades de educación;
- ♀ Definir programas adecuados a cada nivel educativo para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres así como del respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en la Secretaría de Educación Pública del Estado, con la colaboración del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:<sup>52</sup>

**Estrategia:**

**Detectar y eliminar contenidos que replican estereotipos sexistas, discriminatorios y naturalizan la violencia contra las mujeres de planes, programas, libros de texto y materiales educativos de nivel básico, media superior y superior. Así como, incorporar como plataforma clave contenidos y materiales que fomenten la cultura de igualdad entre mujeres y hombres y de respeto a los derechos de las mujeres.**

**Líneas de acción:**

- Realizar evaluaciones de los contenidos de planes y programas de estudio, que favorezcan la mediación de los avances en la perspectiva de género; para que a partir de los resultados rediseñen los programas y acciones educativas de prevención tanto a indígenas y personas adultas;
- Distribuir el material educativo para el alumnado, padres y madres de familia, así como a docentes, tomando en cuenta a adultos, indígenas, migrantes y personas con discapacidades.

---

<sup>52</sup> Ídem.

#### COMPONENTE 4. FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL A CARGO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

##### DEFINICIÓN

Este componente hace referencia específica a la necesidad de profesionalizar a las funcionarias y funcionarios públicos encargados del diseño y ejecución de las políticas públicas, en materia de la perspectiva de género, derechos de las mujeres y los tipos y modalidades de la violencia en su contra, de tal forma que en el desempeño de sus funciones, el impacto en beneficio del respeto de esos derechos y en la prevención de la violencia contra las mujeres, sea cada vez más significativo.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar un cambio institucional a través de:

- La capacitación, formación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de prevención de la violencia contra las mujeres desde las perspectivas de género y derechos humanos;
- La modificación de actitudes y comportamientos tendientes a evitar y a combatir la violencia institucional contra las mujeres a partir de instaurar un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas;
- La institucionalización de un sistema de seguimiento y evaluación estadística y cualitativa de los programas de capacitación, formación, profesionalización en la materia para medir la efectividad y el impacto a favor de la prevención de la violencia contra las mujeres;
- El fortalecimiento de políticas públicas que garanticen la protección y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, de la legalidad y la no violencia en contra de las mujeres;
- El fortalecimiento de políticas públicas que garanticen cero tolerancia a la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos, con el rechazo y sanción correspondientes.

Este componente implica el reconocimiento de patrones de conducta institucional que son:

- La discriminación, inequidad, omisión, invisibilización, dilación u obstaculización en el acceso a los diferentes servicios y en general a las políticas públicas;
- La victimización hacia las mujeres en la búsqueda de servicios, apoyos o programas gubernamentales y en general en el ejercicio de sus derechos;
- El maltrato institucional contra las mujeres que buscan apoyo en la atención de la violencia en sus diferentes tipos y modalidades a la que son sometidas.

Requiere también:

- Seleccionar las mejores estrategias educativas, incorporando las innovaciones tecnológicas, para acercar a un mayor número de personas a los procesos formativos, buscando la forma a fin de incrementar el impacto de las acciones de prevención;
- Establecer metodologías y estrategias de amplia cobertura en el diseño, instrumentación y seguimiento de las políticas públicas y formar al personal del servicio público en su manejo adecuado;
- Estimular la participación del sector académico en los procesos formativos del personal del servicio público, buscando la pluralidad de ideas, la garantía de programas sólidos en su constitución curricular y la evaluación sistemática;
- Estimular la participación de los diferentes sectores académicos en los procesos formativos del personal del servicio público, buscando además de la pluralidad de ideas, la garantía de programas sólidos en su constitución curricular y procesos de evaluación sistematizados;
- Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento de cada objetivo y la dirección de las acciones;
- Definir las autoridades responsables del seguimiento y evaluación de los programas formativos de las y los funcionarios públicos cuya coordinación debe estar a cargo del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:<sup>53</sup>

**Estrategia:**

**Fortalecer la capacitación y educación continua de las y los servidores públicos en materia de prevención de violencia contra las mujeres para instaurar un proceso permanente de desarrollo de capacidades conceptuales, metodológicas además de modificar las actitudes y comportamientos para evitar y combatir la violencia institucional contra las mujeres.**

**Líneas de acción:**

- **Elaborar un manual intersectorial que contenga las herramientas metodológicas y técnicas, que permitan desarrollar los materiales educativos que fortalezcan, especialicen y continúen con la educación en materia de violencia contra las mujeres, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres;**
- **Promover la instauración de disposiciones legales y administrativas que obliguen la capacitación, formación, especialización y actualización permanente de las y los servidores públicos;**
- **Dar continuidad y fortalecer la inclusión de los temas o contenidos relacionados con las masculinidades;**
- **Evaluar continua y sistemáticamente el desempeño de las y los funcionarios públicos en relación con la aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas.**

---

<sup>53</sup>

Ídem.

## COMPONENTES 5. ACCIONES EN EL SISTEMA DE SALUD.

### DEFINICIÓN

La perspectiva de género y la atención al problema de violencia que enfrentan las mujeres deben operar en los niveles de atención médica que componen el sistema mexicano de salud, sin embargo, para los objetivos del Modelo de Prevención se considera que es en la atención básica donde se debe llevar a cabo una reorientación favorable para la prevención de la violencia en contra de las mujeres, por ser el espacio utilizado con mayor frecuencia por la población y el de primer contacto. En el campo de la salud la Norma Oficial 046-2005, es la que puntualiza los criterios para su prevención y atención, así como las estrategias y acciones que deben de observar las y los prestadores de servicios de salud en las tres vertientes: educación para la salud; participación social; y comunicación educativa.

El objetivo a largo plazo de este componente es propiciar que las acciones que se promueven en las instancias que conforman el Sistema Estatal de Salud garanticen su ejecución con enfoque de género y en una lógica de respeto y protección a los derechos humanos de las mujeres, a través de:

- ♀ La intensificación de las acciones de prevención y detección de la violencia contra las mujeres en las instancias del sistema de salud a nivel estatal y municipal;
- ♀ La divulgación de los estudios y estadísticas sobre la relación de la violencia contra las mujeres y la salud;
- ♀ El fortalecimiento de la protección y respeto a los derechos humanos de las mujeres violentadas por razón de género, así como de la denuncia;

Este componente implica el reconocimiento de programas y acciones de salud que:

- ♀ Prevengan la violencia contra las mujeres;
- ♀ Detecten los actos de violencia contra las mujeres;
- ♀ Permitan el seguimiento de las acciones de prevención y la evaluación sistemática, cuantitativa y cualitativa de su impacto.

Requiere también:

- ♀ Implementar una política integral y continua de profesionalización de las y los servidores públicos que proporcionan servicios en el sector salud público y privado, específicamente al personal médico, de enfermería, trabajo social, y psicología que trabaja directamente en los casos de atención de las mujeres que sufren violencia de género, para el desarrollo de capacidades

conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas de aplicación de la Ley Estatal de Acceso, así como de los protocolos médicos y psicológicos, a fin de que protejan y respeten sus derechos humanos y trabajen con perspectiva de género;

- ♀ Impulsar la participación ciudadana, de las organizaciones de la sociedad civil y de sindicatos en el desarrollo, seguimiento y vigilancia de las acciones y programas de educación para la salud y de prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Desarrollar diagnósticos cuantitativos y cualitativos sobre las acciones de prevención que permitan conocer los avances y los retos a enfrentar en las instituciones de salud para medir el cumplimiento en materia de educación para la salud y prevención;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones;
- ♀ Seleccionar los ámbitos en que se trabajará cada estrategia de acción (individual, relacional, comunitario, sociedad), así como el tipo de intervención que se considera más apropiado para cada nivel (generales, seleccionadas, indicadas) y el nivel de la acción particular (primario, secundario, terciario);
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Salud, con la colaboración del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:<sup>54</sup>

**Estrategia:**

**Impulsar la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil en el diseño, desarrollo, seguimiento y vigilancia de las acciones y programas de educación para la salud y de prevención de la violencia contra las mujeres.**

**Líneas de acción:**

- ♀ **Promover la creación de comités sociales de género y violencia contra las mujeres que participen en las etapas de diseño y desarrollo de las acciones preventivas;**
- ♀ **Instaurar observatorios ciudadanos o contralorías sociales que vigilen que el manejo de la información y el desempeño de las y los prestadores de servicios atienda a la promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres y una perspectiva de género.**

---

<sup>54</sup>

Ídem.

## COMPONENTE 6. DESARROLLO POLÍTICO, SOCIAL, HUMANO, ECONÓMICO Y CULTURAL DE LAS MUJERES.

### DEFINICIÓN

Este componente parte del principio de que el derecho a una vida libre de violencia es inherente a la vigencia de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, por lo que el Estado debe impulsar y garantizar la participación en el ámbito gubernamental, la representación política de las mujeres y el goce de su ciudadanía, así como el acceso a la igualdad de oportunidades que favorezcan su independencia económica, educación, autonomía y empoderamiento que les asegure un desarrollo humano integral y adecuado.

El objetivo a largo plazo es propiciar que se garantice que las mujeres gocen de sus derechos y tengan un desarrollo humano integral y adecuado que se traduzca en su autonomía y empoderamiento como una condición que contribuya sustantivamente a prevenir cualquier acto de violencia en su contra por razón de género, a través de:

- ♀ El conocimiento y toma de conciencia del problema de violencia que afecta a las mujeres y su distinción de la violencia social en general, así como de los derechos humanos de las mujeres por parte de quienes integran los poderes legislativo, judicial y ejecutivo;
- ♀ La adopción de los principios de igualdad entre las mujeres y hombres, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad en el desempeño de la función pública y de quienes toman las decisiones en sus respectivos campos de acción (legislativo, judicial, ejecutivo, órganos autónomos, etc.);
- ♀ El posicionamiento en la agenda política y gubernamental de las necesidades de las mujeres a partir de sus propias experiencias y carencias, con el fin de participar y ser reconocidas en igualdad de derechos y oportunidades garantizando sus condiciones de particularidad.

Este componente implica:

- ♀ El fortalecimiento de la participación de las mujeres en la vida política y en las instituciones de gobierno en igualdad de oportunidades que los hombres para acceder a puestos directivos y de toma de decisiones;
- ♀ La elaboración de una propuesta de integración transversal de la perspectiva de género y la prevención de la violencia contra las mujeres en el Plan Estatal de Desarrollo, y por ende, la construcción de políticas públicas de los sectores de desarrollo social, humano

y económico, rural, agrario, medio ambiente y de seguridad pública con perspectivas de género y de derechos humanos, considerando la incidencia que pueden tener en el desarrollo humano, sostenible y democrático de la entidad, y por ende en la prevención de la violencia que se ejerce contra ellas;

- ♀ El diseño de mecanismos de seguimiento y evaluación que midan el impacto de las políticas públicas tanto en el desarrollo humano integral de las mujeres, su autonomía y empoderamiento, como en la prevención de la violencia en su contra por el hecho de ser mujeres;
- ♀ La revisión del estado que guarda el proceso de transversalización de la perspectiva de género en la administración pública y sus diferentes sectores, verificando que esté considerado el impacto que los programas o acciones puedan tener sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y la visión adecuada de sus derechos humanos.

Requiere también:

- ♀ Realizar la compilación, registro y revisión del diseño y del contenido en los programas gubernamentales respecto a la perspectiva de género y derechos humanos fortaleciendo la prevención de la violencia contra las mujeres en razón de su género;
- ♀ Promover la operación efectiva del Sistema Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que a través de éste se realice la coordinación intergubernamental a nivel estatal y municipal, y se garanticen la permanencia, continuidad, seguimiento y evaluación de los programas de prevención en cada una de las instituciones involucradas;
- ♀ Impulsar la participación de la sociedad civil en las diferentes etapas de las políticas públicas que directa o indirectamente incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres motivada por su género;
- ♀ Determinar estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de cada objetivo establecido;
- ♀ Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación (cuantitativa y cualitativa) que midan el impacto de las políticas públicas tanto en el desarrollo humano integral de las mujeres, su autonomía y empoderamiento, como en la prevención de la violencia en su contra por el hecho de ser mujeres;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones de este componente, cuya coordinación debe estar en la Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico y en la Dirección de Trabajo y Previsión Social, en colaboración con el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:<sup>55</sup>

**Estrategia:**

**Impulsar acciones concertadas entre partidos políticos y sociedad civil en la coyuntura electoral encaminadas a la prevención de la violencia contra las mujeres.**

**Líneas de acción:**

- ♀ **Construir una plataforma estatal de acción consensuada, tendiente a la incorporación de acciones en materia de igualdad de género, inclusión de la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres, y en especial, el derecho a una vida libre de violencia. Lo anterior, una vez que se definan las candidaturas de los diferentes partidos políticos a gobernador/a, diputados/as y presidentes/as municipales;**
- ♀ **Operar y aplicar de manera efectiva la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur;**
- ♀ **Promover la asignación de presupuesto etiquetado para la operación de la Ley Estatal de Acceso;**
- ♀ **Construir una plataforma de mujeres que permita impulsar una candidatura ciudadana y plural para ocupar el cargo de directora del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y del Instituto, con la autonomía y la descentralización establecidas en la Ley que le dio origen.**

---

<sup>55</sup>

Ídem.

## COMPONENTE 7. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL.

### DEFINICIÓN

La participación de la sociedad civil en los asuntos de interés público -como lo es la violencia contra las mujeres por motivos de género- es un factor determinante para el respeto y protección del derecho de las mujeres a vivir sin violencia, y, desde luego, para la prevención de dicha expresión de violencia. Se concibe a la sociedad civil como un conjunto heterogéneo de actores, redes y espacios sociales diferentes al Estado, que adquiere expresiones diversas, tales como organizaciones y asociaciones civiles, indígenas, campesinas, profesionales, sindicatos, fundaciones, entre otros. Éstas se involucran e interactúan en los diversos campos de la vida pública, política, social, cultural y económica del país, a través de formas y tipos de participación e incidencia que van desde la planeación hasta la evaluación de las políticas públicas.

El objetivo a largo plazo de este componente es lograr la intervención de la ciudadanía y la participación de la sociedad civil en diferentes formas y etapas de las políticas públicas, programas o acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, a fin de favorecer el desarrollo del capital social y la efectividad de las decisiones y acciones gubernamentales, a través de:

- ♀ Establecer mecanismos de discusión con la sociedad civil y definir agendas comunes de trabajo para intensificar su participación en la prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Promover en la Cámara de Diputados la asignación de recursos etiquetados para fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil;
- ♀ Fomentar compromisos y apoyos del sector empresarial, sindicatos y otras agrupaciones a fin de desarrollar políticas internas y externas a favor de la igualdad de género y de la prevención de la violencia contra las mujeres;

Este componente implica también:

- ♀ Generar convocatorias dirigidas a la sociedad civil para el desarrollo de programas específicos referentes a la prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Fomentar el apoyo a la realización de proyectos de información, sensibilización y educación no formal a nivel comunitario (acerca de las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres y sus derechos humanos.

Requiere también:

- ♀ Subsanan las necesidades de información y capacitación especializada de los actores de la sociedad civil;
- ♀ Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación (cuantitativa y cualitativa) que midan el impacto de la participación de la sociedad civil en la prevención de la violencia contra las mujeres;
- ♀ Determinar las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de cada objetivo establecido;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas sobre participación de la sociedad civil, cuya coordinación debe estar en el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:

**Estrategia:**

**Alentar la interacción sociedad civil - gobierno con la finalidad de posicionar en la agenda pública el tema de los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres.**

#### **Líneas de acción:**

- ♀ **Crear un comité, consejo consultivo o red social, integrado por personas expertas de la academia, de la sociedad civil, sector empresarial y de medios de comunicación, así como de diferentes disciplinas: humanista, científica, jurídica y social a fin que constituyan un cuerpo asesor, consultor o evaluador que participe en el diseño, seguimiento, evaluación de las políticas públicas en materia de prevención de violencia contra las mujeres;**
- ♀ **Intensificar la participación de la sociedad civil en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de prevención de la violencia contra las mujeres, incorporando a las organizaciones civiles que todavía no se han involucrado en este campo, a que sumen la perspectiva de género y la reflexión crítica y con perspectiva de género sobre la violencia contra las mujeres e incluyan en su agenda el monitoreo de los programas y acciones en materia de prevención de violencia contra las mujeres;**
- ♀ **Propiciar el fortalecimiento de fondos y programas de apoyo (financieros o en especie) del sector empresarial a las organizaciones de la sociedad civil, a través de incentivos al sector empresarial, destinados a proyectos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, así como propiciar la identificación y el registro de los diferentes fondos de inversión existentes, con la finalidad de ponerlos a disposición de las organizaciones civiles en la entidad;**
- ♀ **Contribuir a que el observatorio de la violencia social y de género, incorpore la perspectiva de género en la construcción de indicadores de violencia contra las mujeres, de tal manera que las acciones de prevención dispongan de información actualizada, crítica y oportuna en la materia;**
- ♀ **Actualizar y mejorar los mecanismos jurídicos y administrativos para que la sociedad civil participe como órganos consultivos, realizando foros de participación ciudadana para generar propuestas de mejora de dichos mecanismos.**
- ♀ **Capacitar a las organizaciones de la sociedad civil en materia de los derechos humanos de las mujeres, marco jurídico internacional, nacional y local para prevenir la violencia contra las mujeres, la transparencia y rendición de cuentas.**

## COMPONENTE 8. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERGUBERNAMENTAL.

### DEFINICIÓN

El gobierno del Estado tiene la obligación de proporcionar los medios necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad, y en específico a una vida libre de violencia, en los ámbitos tanto público como privado, para lo cual se crea el Sistema Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como mecanismo de coordinación de los trabajos en la materia.

El objetivo a largo plazo de este componente es contar, de manera permanente, con mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y los diferentes actores del quehacer público, para conjuntar los esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales, que garanticen a las mujeres una vida libre de violencia, a través de:

- ♀ Celebrar convenios de cooperación entre las instancias del gobierno estatal, las autoridades de la Administración Pública Federal, y las instancias de los gobiernos municipales;
- ♀ Promover la armonización de las políticas públicas para la prevención de la violencia contra las mujeres que se generen en los tres órdenes de gobierno;
- ♀ Establecer mecanismos interinstitucionales de coordinación para la prevención de la violencia contra las mujeres.

Requiere también:

- ♀ Fortalecer los fondos destinados a la promoción y desarrollo de las instancias y mecanismos para el adelanto de las mujeres en el estado y sus municipios;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:<sup>56</sup>

**Estrategia:**

**Implementar, dar continuidad y fortalecer los programas de prevención de la violencia contra las mujeres dirigidos a las instancias estatal y municipales.**

**Líneas de acción:**

- ♀ **Promover el apoyo a la legislatura local para que fortalezcan los programas y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en las instancias estatal y municipales;**
- ♀ **Promover la armonización de las políticas públicas en el tema, estatales y de los municipios;**
- ♀ **Generar instrumentos de coordinación para dar cumplimiento a los programas de prevención de la violencia contra las mujeres y a la aplicación de la Ley Estatal de Acceso;**
- ♀ **Promover mecanismos para generar, sistematizar e intercambiar información de violencia contra las mujeres, entre ella la correspondiente a la alerta de género;**
- ♀ **Robustecer los fondos destinados a la promoción y desarrollo de las instancias y mecanismos para el adelanto de las mujeres en el estado y sus municipios, así como a las acciones institucionales de fomento para la sociedad civil, el fortalecimiento de la asesoría y apoyo técnico;**
- ♀ **Establecer un calendario de reuniones con la participación de representantes de las distintas instituciones involucradas en la prevención de la violencia contra las mujeres, para dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas.**

---

<sup>56</sup>

Ídem

## COMPONENTE 9. INVESTIGACIÓN ACADÉMICA E INTERDISCIPLINARIA.

### DEFINICIÓN

La investigación académica se caracteriza por construir, reflexionar, visualizar y dar respuestas a problemas teóricos y prácticos del pensamiento, la sociedad, la cultura y la naturaleza, creando nuevos campos de conocimiento, así como aumentando, complementado o sustituyendo conocimientos anteriores de campos ya existentes, como lo es la prevención de la violencia contra las mujeres.

La investigación interdisciplinaria implica el cruce, intercambio y enriquecimiento de metodologías y corrientes del pensamiento entre académicas y académicos de diferentes áreas del conocimiento, en el abordaje, desarrollo y solución de problemas con los cuales se enfrentan y trabajan, enriqueciendo los abordajes y las propuestas mediante la armonización de las diferentes disciplinas en interrelación. Se diferencia de la multidisciplinaria en que ésta aborda el objeto de estudio sin realizar un entramado de conocimientos, y de la transdisciplinaria, en que ésta pretende fundar una nueva organización del saber que articule y dé cuenta de la complejidad de los sistemas más allá de los conocimientos locales de las disciplinas.

El objetivo a largo plazo de este componente es fomentar la investigación académica interdisciplinaria y con perspectiva de género, en materia de prevención de la violencia contra las mujeres así como de sus derechos humanos, a través de:

- ♀ La creación y fortalecimiento de convenios interinstitucionales que fomenten y apoyen la investigación académica en temas de género, especialmente la condición de las mujeres;
- ♀ La realización y actualización sistemática de estudios cuantitativos y cualitativos actualizados sistemáticamente que permitan el reconocimiento de las formas de la violencia en contra de las mujeres y generen propuestas interdisciplinarias para su prevención, por parte de las instituciones académicas;
- ♀ El fortalecimiento y continuidad de financiamientos y otros recursos necesarios para la investigación y difusión de sus resultados.

Este componente implica la integración de disciplinas e instituciones para:

- ♀ Generar líneas de investigación que articulen reflexiones y metodologías de diversas disciplinas para el conocimiento de la violencia de género en contra de las mujeres, específicamente en el campo de la prevención;

- ♀ El respaldo institucional para fomentar, apoyar y difundir las investigaciones y sus resultados;
- ♀ Incidir en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas encaminadas a prevenir la violencia en contra de las mujeres.

Requiere también:

- ♀ Fomentar La colaboración entre académicas y académicos con perspectiva de género en la creación, ejecución y análisis de sus investigaciones;
- ♀ Promover el compromiso institucional continuado y sostenido para las investigaciones en la materia con perspectiva de género;
- ♀ Seleccionar los temas prioritarios para la investigación;
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área de la Secretaría de Educación, con la colaboración del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer.

Como ejemplo se propone:<sup>57</sup>

**Estrategia:**

**Realizar investigaciones diagnósticas que permitan conocer los problemas en la entidad y establecer una línea base para fijar objetivos y evaluar los progresos.**

**Líneas de acción:**

- ♀ **Crear una red de personas expertas para analizar los estudios de los tipos y modalidades de la violencia;**
- ♀ **Concertar la realización de evaluaciones de impacto de las políticas públicas, programas y acciones preventivas desarrolladas a nivel nacional, estatal y municipal;**
- ♀ **Promover la realización de investigaciones de educación superior como opción de titulación de nivel licenciatura en las distintas disciplinas que contribuyen a la prevención a la violencia de género.**

---

<sup>57</sup> Ídem.

## COMPONENTE 10. COOPERACIÓN REGIONAL E INTERNACIONAL

### DEFINICIÓN

El trabajo que se realiza a nivel estatal respecto al tema de la prevención de la violencia contra las mujeres debe ser complementado con el que se produce a nivel regional e internacional, con el fin de obtener un intercambio de experiencias y conocimientos, además de apoyos en diversas actividades que contribuya a la protección de los derechos humanos de las mujeres, específicamente el de una vida libre de violencia.

La cooperación regional e internacional se refiere al conjunto de acciones que se generan entre el Estado mexicano, la entidad federativa, instituciones e instancias gubernamentales y no gubernamentales que pertenecen tanto al Sistema de Naciones Unidas como al interamericano, involucradas en la prevención de violencia contra las mujeres.

El objetivo a largo plazo es propiciar que se logre que el trabajo conjunto de intercambio entre nuestro país, la entidad federativa y las instituciones e instancia regionales e internacionales involucradas en el tema de la violencia contra las mujeres, se continúe, fortalezca y amplíe; así como obtener fondos internacionales para financiar acciones de prevención de violencia contra las mujeres, lo que se llevará a cabo a través de:

- ♀ El conocimiento de los instrumentos internacionales que ha suscrito y ratificado el Estado mexicano en la materia;
- El conocimiento y la vinculación con las instituciones, programas, tipos de apoyo (económico, científico, de investigación, de asesoría, técnico, etc.) y colaboración en el ámbito interamericano e internacional;
- El fortalecimiento de los mecanismos, acuerdos, compromisos y recomendaciones internacionales que contemplen líneas de prevención de la violencia contra las mujeres;

Este componente implica:

- ♀ Establecer compromisos de ayuda y colaboración entre instancias e instituciones regionales e internacionales y México;
- ♀ Actualizar constantemente el trabajo de prevención de la violencia contra las mujeres derivado de los acuerdos interamericanos e internacionales establecidos en la materia;
- ♀ Propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos.

Requiere también:

- ♀ Conminar la participación del sector no gubernamental en lo que hace al trabajo de prevención;
- ♀ Propiciar el debate local en materia de trata de mujeres, niñas y niños, fortaleciendo el mecanismo encargado de dicho seguimiento donde haya una retroalimentación de experiencias para lograr acotar el problema.
- ♀ Definir las estrategias más adecuadas para el cumplimiento del objetivo y la dirección de las acciones;
- ♀ Definir las autoridades responsables del seguimiento de las acciones específicas cuya coordinación debe estar en el área del Instituto Estatal de las Mujeres.

Como ejemplo se propone:<sup>58</sup>

**Estrategia:**

**Promover la búsqueda de asesoría de expertas/os, así como la búsqueda de fondos internacionales para financiar acciones de prevención de la violencia de género contra las mujeres.**

**Líneas de acción:**

- Vincularse con los organismos e instancias internacionales e interamericanas que se involucren en la violencia contra las mujeres;
- Considerar las recomendaciones establecidas por las instancias internacionales en materia de violencia contra las mujeres;
- Realizar foros de debate, e intercambio de ideas para la prevención donde se incluyan temas con perspectiva de género, Derechos Humanos de las mujeres y trato igualitario entre mujeres y hombres;
- Propiciar el debate local en materia de trata de mujeres, niñas y niños fortaleciendo el mecanismo encargado de dicho seguimiento donde haya una retroalimentación de experiencias para lograr acotar el problema.

---

<sup>58</sup> Ídem.

## **2. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

### **2.1 DEFINICIÓN**

El Protocolo de Atención a la Violencia contra las Mujeres del Estado de Baja California Sur es un instrumento para guiar el trabajo del personal especializado que labora en los diversos centros y dependencias de atención a la violencia contra las mujeres, para brindar servicios profesionales e integrales dirigidos a atender las necesidades y solicitudes de las mujeres víctimas de violencia de género.

#### **2.1.1 Fundamentación Legal**

La atención a la violencia en contra de las mujeres, es una de las estrategias emprendidas por el gobierno mexicano para disminuir las secuelas que causa, revertir los daños, promover el acceso a la justicia y el empoderamiento de las mujeres a fin de erradicar este flagelo. Debido a la complejidad de dinámicas, creencias y factores múltiples que originan la violencia, la atención se refiere a labores de cierta especialización y articulación ya que requiere de un enfoque multidisciplinario y de la colaboración de diversas instancias gubernamentales, de todos los niveles, así como de las organizaciones de la sociedad civil.

La labor de brindar atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia es una obligación del Estado Mexicano, que ha asumido de manera decidida para ofrecerla con integralidad y calidad tal y como lo establece la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) de 1994, de la cual México es signatario. En ella se establece el deber de adoptar, todos los medios apropiados, medidas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (artículo 7).

La atención es un elemento fundamental en la estrategia para abolir la desigualdad y para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres. Por esta razón, los Estados firmantes de la Convención tienen el deber tomar medidas y generar programas para ofrecer servicios de atención especializados y apropiados que incluyen incluso los servicios de orientación para toda su familia, de cuidado y custodia de las niñas y niños afectados, así como garantizarles el acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que les permitan retomar sus vidas (artículo 8).

Según lo establecido en ese mismo documento, los servicios de atención no sólo deben ser especializados y apropiados, sino que, además, deben tomar en consideración cualquier situación que aumente la vulnerabilidad de la mujer (artículo 9).

México, muy concretamente ha modificado su marco legal para generar esa obligatoriedad en la atención a la violencia contra las mujeres, de manera que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia (Ley General), recoge los parámetros exigidos por la Convención de Belém do Pará y las observaciones del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La Ley General se enfoca a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, define los tipos y modalidades de la violencia, las atribuciones de las diversas instancias gubernamentales en materia de atención así como las responsabilidades en caso de incurrir en falta de lo previsto por dicha legislación.

Respecto a la atención, la Ley General establece que ésta se debe garantizar a todas las mujeres que han sufrido violencia, independientemente de los tipos o modalidades de la que fueron víctimas, con lo cual se amplía el ámbito tradicional de la atención, que se había centrado en la violencia familiar y en la sexual, reconociendo los distintos tipos de violencia, los espacios en los que ésta se da y la diversidad de agentes que la cometen, incluyendo el mismo Estado o bien quienes a éste sirven (Artículo 3) y para proporcionarla y diseñarla es indispensable la coordinación y la colaboración entre los tres niveles de gobierno, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

En cumplimiento con las obligaciones establecidas por la Ley General, el Estado de Baja California sur promulgó su *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (Ley de Acceso) el 31 de marzo de 2008, este instrumento contempla la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a través de programas y planes, diseñados por las instituciones del Sistema Estatal, las cuales deben coordinarse en los ámbitos estatal y municipal. Los estándares establecidos en la Ley de Acceso se complementan con las disposiciones de la Ley de Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia Familiar para el estado de Baja California Sur.

De acuerdo con la Ley de Acceso y la Ley para la Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia Familiar, las autoridades estatales y municipales de Baja California Sur tienen el deber de proporcionar a las mujeres víctimas de violencia atención especializada y gratuita, que se integra por un conjunto de servicios **integrales, profesionales, especializados, confidenciales y gratuitos** que buscan reducir el impacto de la violencia en la vida de las mujeres, entre los servicios que se proporcionan se encuentra la asesoría jurídica, la atención médica, la atención psicológica especializada y la intervención de las trabajadoras sociales (artículos 42 y 43 de la Ley de Acceso y 29, 30 y 31 de la Ley de Prevención).

En el concepto de atención que se prevé en los ordenamientos legales, prevalece un enfoque de derechos, con el cual las mujeres víctimas de violencia, tienen derecho a cierto tipo de atención a la violencia y determinadas características del servicio. Así mismo, los servicios de atención deben también resguardar sus derechos. De esta forma la atención que se preste en el Estado de Baja California Sur debe ajustarse a la Ley General y a lo dispuesto por la Ley de Acceso, por lo que debe proporcionarse con respeto a la dignidad y considera entre los derechos de la atención, contar con protección inmediata y efectiva proporcionada por las autoridades; recibir información veraz y suficiente para decidir sobre las opciones de atención; contar con asesoría jurídica gratuita y efectiva; además de recibir información médica y psicológica y la posibilidad de acudir a un refugio, en caso de que lo necesite, a rechazar acuerdos conciliatorios, a recibir por parte de las autoridades jurisdiccionales las medidas de protección y a que sus datos personales sean resguardados. Si se trata de un caso de violencia familiar, puede dirigirse al refugio acompañada de sus hijas e hijos, además, tiene el derecho a ser valorada y educada, libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales que impliquen desigualdad o inferioridad (Artículo 52 de la Ley General y artículo 41 de la Ley de Acceso).

Diversas instancias estatales, además de los Municipios, tienen atribuciones en materia de atención a las mujeres que sufren violencia, para ello es indispensable la coordinación de sus acciones y esfuerzos a través del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Erradicar y Sancionar la violencia contra las mujeres. El Poder Ejecutivo estatal es responsable de elaborar el Proyecto del Programa General Estatal para la Atención de la Violencia en contra de las Mujeres, además debe impulsar programas específicos de atención a las mujeres en áreas de la procuración de justicia con la finalidad de mejorar su calidad de vida y asegurar el ejercicio pleno de todos sus derechos (artículo 28 de la Ley de Acceso, fracciones IV y VII).

Las instancias estatales con mayores atribuciones en materia de atención son la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de Justicia y el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer. La Secretaría Estatal de Salud brinda, a través de todas sus instituciones, atención médica y psicológica integral, multidisciplinaria y con perspectiva de género a todas las mujeres víctimas de violencia. Para lograrlo, tiene el deber de diseñar, con perspectiva de género, la política de sensibilización y formación continua en la atención de la violencia en contra de las mujeres; elaborar programas de monitoreo para garantizar la atención y la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005; además es la encargada de establecer programas y servicios profesionales, con horario de veinticuatro horas, en las dependencias que atiendan a las mujeres víctimas de violencia y asegurar la calidad los servicios de atención (artículo 29 de la Ley de Acceso).

Por su parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) a través de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM) brinda servicios de orientación y asesoría jurídica para lograr su atención y protección y brindar la atención necesaria para salvaguardar la integridad física tanto de las víctimas como de los denunciantes de la violencia, para lograrlo estas acciones, la SAMM está obligada a capacitar y

actualizar en materia de derechos humanos de las mujeres, con perspectiva de género a agentes del ministerio público, agentes ministeriales, médicos legistas, actuarios y a todo el personal relacionado con la atención de la violencia contra las mujeres (Artículo 30 de la Ley de Acceso).

El Instituto Sudcaliforniano de la Mujer (ISMujer) está encargado de generar los programas, medidas y acciones para la atención de la violencia para el Sistema Estatal, promover y coadyuvar en la creación de Refugios, impulsar la creación de unidades de atención y protección a las mujeres que sufren violencia, quienes serán atendidas por personal profesional y especializado. Tiene el deber de vigilar que la atención que ofrezcan tanto las instituciones gubernamentales como las privadas, sea proporcionada con respeto a los derechos humanos y sin discriminación alguna y establecer una línea de atención telefónica que sirva como medio de información y canalización para atender a las mujeres víctimas de violencia (Artículo 37 de la Ley de Acceso).

El Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado (DIF) vigilará que los modelos de atención que faciliten el empoderamiento de las víctimas de la violencia y que reparen el daño que les ha causado (artículo 34 del Ley de Acceso, fracciones VII y IX); por su parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado tiene la obligación de capacitar a todas las instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres (Artículo 32, fracción II de la Ley de Acceso).

A los Municipios les corresponde diseñar y aplicar las políticas públicas necesarias para la atención de la violencia, capacitar con perspectiva de género a todo el personal policiaco y administrativo que atiende a las mujeres víctimas de violencia y apoyar la instalación de refugios al interior de sus comunidades (Artículo 38, fracciones I, III y V de la Ley de Acceso).

Los programas y procedimientos para la atención de las mujeres deben diseñarse considerando sus necesidades, especificidades y derechos, por ello, para proporcionar los servicios de atención de manera integral, especializada y gratuita es indispensable uniformar y promover la creación de modelos, procedimientos y protocolos de atención que sirvan como referencia para las instituciones que ofrecen atención; ello permitirá facilitar la homologación de perspectivas y prácticas y profesionalizar la atención y ampliar la cobertura y resultados de los servicios en beneficio de las mujeres (artículos 37 de la Ley de Acceso y artículo 29 de la Ley de Prevención y Tratamiento de la Violencia Familiar del Estado).

El diseño e implementación de los Protocolos es entonces una acción más de las autoridades estatales, encaminada a dar cumplimiento tanto a la Ley General como a la Ley de Acceso, que las mandata a emprender todas las medidas que sirvan como herramientas de acción para la atención de las víctimas, en todos los ámbitos, en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos de las mujeres (artículo 41 de la Ley General, artículo 37 de la Ley de Acceso).

### 2.1.1 Fundamentación Legal

### 2.1.2 Justificación

En virtud del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema que deben atender los gobiernos, que impacta negativamente el desarrollo personal, familiar y social del Estado, al haberse hecho visibles las graves consecuencias que esta causa y la magnitud de mujeres que a lo largo de su vida se ven afectadas por violencia de género en sus distintos tipos y modalidades, el Estado de Baja California Sur ha tomado diversas medidas desde hace algunos años para atender esta problemática. Por la diversidad de dinámicas que presentan los casos de violencia, la correlación interinstitucional para su atención y la diversidad de enfoques con la que se presta, es necesaria la implementación de un Protocolo de Atención que unifique y sistematice los procedimientos, competencias e instrumentos que tienen las diferentes instituciones y organismos para optimizar los modelos de atención vinculados a esta problemática, manteniendo sensibilizado y capacitado a su personal, así como implementar el Programa Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Baja California Sur.

Entre las medidas tomadas, en los últimos años, se ha hecho énfasis en el diseño de políticas públicas transversales con enfoque de género, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres. El marco jurídico se ha ido modificando a fin de generar las mínimas condiciones para garantizar los derechos de las mujeres. Dentro de las acciones emprendidas, destaca la difusión de dichos derechos y de la violencia como un delito que se puede denunciar y cuyas secuelas se deben atender; con ello la demanda de servicios de atención se ha incrementado. Por su parte, el Estado ha impulsado la creación de nuevos espacios de atención a la violencia y también se ha visto en la necesidad de brindar lineamientos respecto a los cuales se brindará dicha atención y ha promovido el desarrollo de Modelos de Atención, Manuales y Protocolos con la finalidad de avanzar efectivamente en ofrecer una atención de calidad.

En consecuencia, se reconoce que la atención de la violencia contra las mujeres no puede ser improvisada, sino que requiere más bien de la articulación metodológica y la homologación de criterios para alinear el desempeño de los equipos de trabajo que la atienden. Por ello se consideró que la creación y desarrollo del presente protocolo, viene a llenar un vacío metodológico en la atención a la violencia contra las mujeres y es una herramienta indispensable de consulta, guía y referencia para las instituciones estatales y municipales así como para las organizaciones civiles que atienden violencia de género y que desean encontrar un método general que funcione como instrumento que facilita la atención y una adecuada actuación de las y los profesionales que brindan servicios de manera directa estos casos.

### 2.1.3 Enfoque del Protocolo

El enfoque del presente protocolo es desde una perspectiva de género, ciudadanía y derechos de las mujeres. Así mismo contempla brindar una atención integral y de calidad para las mujeres víctimas de violencia.

Todos los servicios de atención considerados en el presente protocolo se brindan entonces desde una perspectiva de género, derechos humanos y ciudadanía de las mujeres, las acciones están centradas en las mujeres, sus necesidades y deseos.

### 2.1.4 Características de la atención

Los servicios de orientación y atención a la violencia que viven las mujeres deben ser funcionales, resolver el máximo posible de necesidades o solicitudes de una persona en situación de violencia. Se caracterizan por hacerlo en el menor tiempo posible y al menor costo físico y emocional para la víctima y para el personal. Atienden a las mujeres, considerando la multidimensionalidad de cada caso, es decir, considerando la complejidad de una situación de violencia que involucra a diversas dinámicas y actores/as, por lo tanto, los servicios de atención deben ser integrales e interdisciplinarios.

Esto no significa que todas las demandas y necesidades serán satisfechas en el centro o institución de atención, sin embargo, su personal debe estar facultado para referir a las instancias que puedan satisfacer el mayor número de necesidades de la persona que solicita los servicios, con la finalidad de que gracias a la atención pueda vivir libre de violencia una vez concluido el proceso.

La atención contará con las siguientes características:

- ♀ Integral: atiende todas las necesidades derivadas de la violación de los derechos de las mujeres abarcando las distintas áreas.
- ♀ Gratuita: sin costo para la población como parte de los derechos de la ciudadanía y correspondencia con las atribuciones del Estado.
- ♀ Confidencial: para generar confianza en las usuarias así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales y evitar la estigmatización.

- ♀ Especializada: la atención es realizada por un personal capacitado y especializado en el área de atención de violencia en contra de las mujeres.
- ♀ Cálida: la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.
- ♀ Transparente: información actualizada y veraz sobre la viabilidad y evolución del proceso legal.
- ♀ Voluntaria: no se obliga a las mujeres a recibir atención, salvo que se trate de una niña o adolescente que se rehúse a la misma y que ésta sea determinante para su desarrollo psicoemocional o para un proceso legal que se persigue de oficio.
- ♀ Oportuna: se brinda en el momento que las mujeres lo requieren y solicitan, tomando en cuenta los términos legales del proceso, así como las capacidades institucionales.
- ♀ Clara: la información se brinda en forma sencilla para hacerla de fácil comprensión de los términos legales por la usuaria.
- ♀ Honesta: de ninguna manera se condicionará el servicio al pago de gratificaciones en dinero o especie.
- ♀ Concisa: se brinda información puntual y precisa sobre el tema en el cuál se va a dar la atención jurídica.
- ♀ Profesional: es realizado por personal especializado y/o con título y cédula profesional en el área en la que se desempeña, sensibilizado en materia de género, derechos y ciudadanía de las mujeres.

### **2.1.5 Perfil de la usuaria**

Las mujeres víctimas de violencia en cualesquiera de sus tipos y modalidades que soliciten atención en los centros, unidades y demás instituciones de atención de la entidad y municipios, así como para sus hijas e hijos, testigos o víctimas de violencia de género sin importar nivel socioeconómico, escolaridad, edad ni origen étnico.

### **2.2 OBJETIVO**

Proporcionar herramientas conceptuales y metodológicas que garanticen la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales que atienden los casos de violencia contra las mujeres en un marco de derechos humanos, ciudadanía de las mujeres y perspectiva de género con el fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

## 2.3 PERFIL Y COMPETENCIAS DE QUIEN APLICA

Las instituciones que brindan atención a la violencia contra las mujeres deben contar con personal competente para desempeñar las funciones que se establecen desde los enfoques antes mencionados y en virtud de que se busca la integralidad de la atención éstas deben cubrir cuando menos las áreas de psicología, trabajo social, médica, legal, infantil y capacitación a las mujeres. En caso de no contar con alguno de estos servicios deben ofrecer referencia de casos a instituciones competentes y confiables para complementar la atención.

### 2.3.1 Características del personal que brinda atención

Se trata de personas por cuya formación profesional son aptas para brindar orientación, atención, procesos terapéuticos, a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares y testigos de la misma. Las personas integrantes del equipo de atención a la violencia contra las mujeres, deben formarse en los temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales, los servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, técnicas de intervención psicológica, técnicas y nuevos métodos terapéuticos, técnicas de litigio civil y penal y estar en continua actualización.

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- ♀ Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
- ♀ Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad ante la situación de violencia y las condiciones en las que se encuentra la víctima.
- ♀ Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- ♀ Interés en la resolución de la problemática.
- ♀ Conocimientos de las posibles referencias institucionales.
- ♀ Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
- ♀ Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño sufrido como para atenderlo y sobreponerse a éste.

- ♀ Conocimiento de las secuelas, trastornos físicos y emocionales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
- ♀ Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas.
- ♀ Tolerancia a la frustración y creatividad para la búsqueda de soluciones.
- ♀ Conocimiento de los recursos del estado disponibles en la entidad federativa para referir los casos de violencia.
- ♀ Dominio de técnicas, procedimientos y teorías propias del área de desempeño de personal para la atención a la violencia.
- ♀ Trabajo en equipo.

Se integran equipos de trabajo con profesionistas de las áreas de psicología, medicina, trabajo social y derecho que atiendan a las mujeres víctimas de violencia en los centros de atención a la violencia.

El equipo de atención debe estar formado y seleccionado específicamente para ofrecer los distintos servicios reconociendo las necesidades y secuelas que la violencia causa en mujeres y desde una perspectiva de género, derechos humanos y ciudadanía de las mujeres.

Debido a una cuestión de confianza y empatía se recomienda ampliamente que el personal sea conformado mayoritariamente por mujeres.

El personal debe ser sensible y tener conocimiento de las necesidades emocionales, psicológicas, legales, de salud y gestiones sociales de las mujeres en situación de violencia.

Debe ser cordial y tolerante en su trato, tener amplio criterio y ser flexible para el manejo de personas emocionalmente afectadas.

Debe poseer habilidad para desarrollar y mantener motivado al equipo de trabajo colaborador, así como la habilidad de detectar, negociar y apoyar la solución de conflictos individuales y grupales.

Debe estar sensibilizado con el tema de género y tener creatividad para ofrecer respuestas y soluciones. Es muy importante que tenga una escucha activa, un manejo adecuado de la voz y, voluntad de servicio para un mejor desarrollo de su labor.

Debe tener conocimiento de las herramientas para realizar su labor y del marco normativo vigente y aplicable para casos de violencia en el Estado.

Es recomendable que la persona sea mayor de 22 años debido a que se requiere de madurez y experiencia en la problemática de violencia a nivel psicológico, legal, médico o de trabajo social, así como el manejo de emociones, gestiones, litigios y situaciones críticas.

La escolaridad que se requiere es relativa a las licenciaturas de Psicología, Trabajo Social, Sociología, Derecho, Enfermería o Medicina. Así mismo tener experiencia en atención a la violencia. Se requieren conocimientos amplios en violencia de género, roles de género, adicciones, estereotipos sociales, teoría de género, secuelas de violencia de género. Así como conocimientos administrativos y de computación básicos.

El personal debe estar capacitado en temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales.

#### **2.4 INSTANCIAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN**

Todas las instituciones previstas por la Ley de Acceso a una vida Libre de violencia del estado de Baja California Sur, en sus respectivos ámbitos de competencia, tales como el Sistema Estatal de Salud, el Sistema Hospitalario Estatal, la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor (SAMM) y sus Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializadas en Delitos de Violencia Familiar y Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, los Módulos de Atención Integral a las Mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y los Refugios adscritos al Instituto Sudcaliforniano de la Mujer (IsMujer) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Menor (DIF).

#### **2.5 MOMENTO DE SU APLICACIÓN**

La atención se brinda al momento en que una mujer que vive violencia solicita atención accediendo a través de alguna de las formas de contacto con el centro o institución de atención, sea ésta vía telefónica, presencial o internet.

## 2.6 PROCEDIMIENTO

En el presente protocolo se establecen pasos específicos, concretos y sencillos que todas las instituciones y centros de atención a la violencia contra las mujeres deben seguir a fin de garantizar una atención integral desde la perspectiva de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género. El procedimiento del protocolo se describe a continuación:

### 2.6.1 Detección

- ♀ En esta etapa del procedimiento se establecen las primeras necesidades de atención en función de lo siguiente:
- ♀ Tipos y modalidades de violencia que motivaron la solicitud de atención por parte de la víctima.
- ♀ El nivel de afectación y daño a nivel físico, emocional y en la violación de sus derechos.
- ♀ Nivel de riesgo que enfrenta la víctima en función del nivel de peligrosidad del agresor, nivel de indefensión de la víctima y nivel de incidencia de la violencia vivida.
- ♀ Necesidades y requerimientos de atención expresos o manifiestos de la víctima.

### 2.6.2 Orientación/Referencia

En caso de que el servicio requerido por la víctima no se brinde en la institución o centro, deberá procederse a referirla a una instancia confiable para su atención e informarle de la red de servicios a su disposición tanto en la entidad federativa como en algún otro lugar del país o extranjero.

### 2.6.3 Valoración del caso

Valoración de prioridades de atención en conjunto con la víctima y canalización a las áreas correspondientes para recibir atención según sea el caso, pudiendo ser al área legal, médica, psicológica o de trabajo social, tomando en consideración los elementos vistos en la detección, nivel de riesgo, peligrosidad del agresor y priorización necesidades de atención.

## 2.6.4 Planeación y diseño de la atención

Una vez que la mujer y el personal que valoró su caso han decidido que se establezca un proceso de atención, se procede a:

- ♀ Planear la periodicidad de sesiones en las áreas que el caso requiera.
- ♀ Establecer en conjunto con la usuaria los primeros objetivos de la atención.
- ♀ Diseñar en conjunto con la usuaria la intervención, es decir tener claridad del proceso a seguir en su caso. Generalmente implica la intercomunicación de áreas brindando atención psicológica, legal, médica y de trabajo social de manera simultánea a fin de alcanzar en el menor tiempo posible y al menor costo para la víctima y para el personal el alcance de los objetivos de la usuaria.

## 2.7 PROTOCOLOS POR ÁREAS DE ATENCIÓN

Para cada una de las áreas de atención se establecen las metas de trabajo según los objetivos de la usuaria, mismas que podrán ajustarse o redefinirse conforme así se requiera como producto de la evaluación de progreso del caso. La atención se brinda de manera articulada y teniendo reuniones periódicas del equipo técnico del centro o institución para monitorear el avance de la mujer en torno a sus propios objetivos. En materia de implementación de la atención, cada área debe tener su procedimiento específico, a continuación se desglosan algunos elementos básicos del mismo por áreas:

### 2.7.1 Protocolo del Área de Trabajo Social

Es un instrumento general de uso interno para orientar el proceder del personal de trabajo social, encargado de atender mujeres víctimas de violencia en las instituciones y centros de atención, mismo que se desglosa a continuación:

- ♀ Bienvenida a la usuaria.
- ♀ Detección de necesidades.
- ♀ Intervención en crisis o contención.
- ♀ Registro del caso según compete en el expediente único haciendo uso de un formato de entrevista inicial que será parte del expediente.

- ♀ Canalización de la usuaria o usuario (infante) al área de atención que se requiera según las prioridades y necesidades del caso.
- ♀ Evaluación integral del caso con el equipo técnico.
- ♀ Visitas domiciliarias y monitoreo de progreso del caso.
- ♀ Conclusión de la atención y cierre de expediente.
- ♀ Registro, sistematización y reporte de la atención.

### 2.7.2 Protocolo del Área Jurídica

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención legal que se brinda en la institución o centro de atención con calidad y calidez. Tiene como objetivo definir y clarificar los derechos violados a raíz de la violencia vivida y el curso de acción desde el área legal según las necesidades y objetivos de la usuaria, así como las posibilidades de intervención por parte del personal para promover el acceso a la justicia y la restauración de derechos. Involucra una serie de actividades, dinámicas o procesos para llevar a cabo el objetivo del presente protocolo.

- ♀ Bienvenida a la usuaria y presentación de la abogada/o.
- ♀ Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar su necesidad.
- ♀ Entrevista a la usuaria para obtener la información necesaria a fin de determinar la forma de proceder.
- ♀ Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia.
- ♀ Elección de la usuaria sobre el procedimiento legal que considere pertinente
- ♀ Respetar la decisión de la usuaria y explicar en términos coloquiales las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso, de ser este el caso.
- ♀ Abrir expediente o bien llenar formato de primera vez si se trato solo de una asesoría.
- ♀ Dar continuidad al proceso seleccionado según sus requerimientos.
- ♀ Monitorear la evolución del caso y brindar acompañamientos en lo posible, de ser necesario.
- ♀ Cierre de expediente.
- ♀ Registro, sistematización y reporte de la atención.

### 2.7.3 Protocolo del Área Médica

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención médica que se brindan en la unidad de manera oportuna, con calidad y calidez. Se aplica cuando el servicio es solicitado por una mujer en situación de violencia que se encuentra afectada en su salud física, incluso que presenta lesiones, heridas, hematomas u otro tipo de secuelas de la violencia. Su objetivo es definir y clarificar el procedimiento de atención del área médica a fin de prevenir mayores daños físicos a la víctima, revertir los ya causados y contribuir a una vida sin violencia desde la medicina preventiva.

- ♀ Bienvenida a la usuaria y presentación de la enfermera/o, médica/o, sea esta alópata o tradicional.
- ♀ Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar su necesidad.
- ♀ Revisión física de la usuaria/o.
- ♀ Apertura de expediente.
- ♀ Realización de diagnóstico.
- ♀ Atención a las secuelas físicas de la violencia que sean atendibles en la institución o centro de atención..
- ♀ Referencia a servicios hospitalarios, especializados o de urgencia según competa.
- ♀ Monitoreo de evolución del caso.
- ♀ Ajustes al tratamiento de ser necesario.
- ♀ Cierre del expediente.
- ♀ Registro, sistematización y reporte de la atención.

### 2.7.4 Protocolo del Área Psicológica

Es una herramienta que describe el conjunto de procedimientos psicológicos que se utilizan para la atención a las mujeres en situación de violencia, afectadas emocionalmente o que requieren herramientas para potenciar sus decisiones, autonomía y ejercicio de derechos. Se aplica cuando una mujer que vive violencia emocional se presenta en la institución o centro de atención. Asimismo cuando una persona llega a los servicios en una situación de crisis emocional. Su objetivo es brindar información u orientación sobre las afectaciones psicológicas causadas por

la violencia, concientizar a las personas de la posibilidad de vivir una vida libre de violencia y brindar atención cuando se solicite a través un plan terapéutico a fin de revertir los daños causados y acrecentar la autoestima, autonomía y empoderamiento de las mujeres, para que puedan en un futuro vivir una vida de violencia y en el ejercicio pleno de sus derechos.

- ♀ Bienvenida y registro del caso.
- ♀ Detección de necesidades.
- ♀ Intervención en crisis y contención
- ♀ Orientación para los casos que llegan por única vez.
- ♀ Atención psicológica según la aplicación de entrevista inicial.
- ♀ Valoración del caso y exploración de alternativas terapéuticas.
- ♀ Reconocimiento de objetivos de la usuaria para recibir la atención.
- ♀ Diseño del plan terapéutico en conjunción con la usuaria.
- ♀ Monitoreo de progreso de la atención.
- ♀ Ajustes al tratamiento de ser necesario.
- ♀ Alta temporal o cierre del caso y expediente.
- ♀ Registro, sistematización y reporte de la atención.

### **2.7.5 Monitoreo del Plan de Intervención al interior del Centro**

El plan de intervención, su progreso y avance se hace a su vez de manera conjunta con las personas responsables del caso en cada una de las áreas para valorar el progreso de la usuaria en el alcance de sus objetivos, detectar las áreas de oportunidad, retroalimentar a un área con los hallazgos, avances o limitaciones de las otras, a fin de hacer ajustes a la misma para potenciar el alcance de los objetivos. Para ello deben diseñarse instrumentos que permitan medir el avance cualitativo o cuantitativo de los objetivos y constatar el resultado del monitoreo con la usuaria, toda vez que es ésta la experta en su vida y quien debe tomar las decisiones para el éxito de la atención.

### **2.7.6 Cierre del caso**

Una vez concluidos todos los procesos de atención en las diversas áreas del centro o institución, se procede a cerrar el expediente único de atención.

### **2.7.8 Evaluación**

La evaluación del servicio será realizado por las usuarias del mismo, así como entre colegas y las superiores jerárquicas. Se considera que el propio personal emita opiniones de evaluación de los servicios prestados por la institución, considerando los parámetros de actuación definidos. Según la evaluación de resultados obtenidos con los servicios brindados se considerará que deba o no haber seguimiento del caso, particularmente si la mujer no ha abandonado la relación o el lugar en el que solía vivir violencia.

### **2.7.9 Seguimiento**

El seguimiento se diseña para cada caso de manera específica considerando los riesgos de regresar a la situación de violencia, de ver imposibilitados los planes de vivir libre de ésta o cuando ha habido abandono del proceso. Este puede hacerse desde el área de trabajo social a través de llamadas, visitas domiciliarias o al centro de trabajo de la usuaria o a través del correo electrónico. También pueden hacerlo el personal de áreas específicas según competa. El seguimiento también incluye a las instituciones a las que se ha referido a la usuaria sean estas judiciales, de salud, refugios, de empleo entre otras. Tiene la finalidad de asegurarse que se está brindando una atención de calidad a la víctima, acorde con sus necesidades y objetivos.

## **3 . LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ANTE LAS INSTANCIAS DE JUSTICIA**

### **3.1 DEFINICIÓN**

#### **3.1.1 Glosario del Acompañamiento**

##### **3.1.1.1 Sanción**

Son las medidas estipuladas en las leyes para tratar de asegurar su respeto y cumplimiento. En caso contrario, remediar los efectos de su incumplimiento con la sanción. Son los mecanismos intrínsecos a los ordenamientos para evitar la posibilidad del incumplimiento de sus normas. La sanción tiene por objeto subsanar el desequilibrio que se produce en los diversos ordenamientos por la vulneración de una de sus normas. Es el poder del estado que se representa a través de las medidas legislativas propuesta con el fin de asegurar el respeto y cumplimiento de las leyes o para remediar los efectos de su incumplimiento mediante el castigo a quienes violan estas leyes. Se dice que es una norma perfecta cuando establece derechos y obligaciones, así como la sanción en caso de incumplimiento. Por lo tanto, la sanción constituye las medidas coercitivas que el Estado impone a quien transgrede la esfera jurídica de las víctimas de violencia a fin de garantizar a la afectada y a la sociedad su integridad y en todo caso la reparación del daño.

##### **3.1.1.2 Acompañamiento**

Es el proceso de asistencia, guía, asesoría y apoyo integral que dan a las víctimas de violencia contra las mujeres, las instituciones y el personal que labora en las instituciones con el fin de verificar la exactitud en el proceso, para que ellas puedan elegir y tomar decisiones con base en sus derechos. El acompañamiento comprende desde la detección hasta la sanción y la reparación del daño.

En la entidad, el reglamento de la Ley de acceso, contempla al acompañamiento sólo en el modelo de refugios y lo entiende como (facción III) Asesoría y acompañamiento legal que comprende:

- ♀ Representar a las víctimas en los trámites y gestiones que ellas decidan concretar.
- ♀ Brindar información, capacitación y organización legal sobre diferentes aspectos de la violencia y su vinculación con lo jurídico, y las instancias de procuración y administración de justicia.

### **3.1.1.3 Órdenes de Protección**

Se refiere a los actos de protección y de carácter urgente, que establezcan la Ley de acceso o su reglamento. Tienen como finalidad dar apoyo, cuidado y defensa para evitar el riesgo inmediato de violencia contra las mujeres y evitar que vuelvan a ser víctimas.

### **3.1.1.4 Reparación del daño**

Es el derecho que tienen la víctima de solicitar el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la garantía de no repetición, es la obligación que tiene la persona que lesionó derechos.

En la Ley de acceso, Sección Cuarta, de la violencia en la comunidad, el artículo 11, establece que la reparación del daño a cargo del Estado, sólo se hará cuando las mujeres sufran violencia comunitaria, “el Estado y los municipios tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante su prevención, atención, investigación y sanción de la violencia y reparación del daño a las afectadas.”

El reglamento de la Ley de acceso establece que la reparación del daño forma parte de las políticas públicas de prevención, y representa uno de los componentes de la última etapa de la prevención, en la que deben identificarse los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas para el acceso a la justicia y la reparación del daño.

El mismo reglamento contempla en el artículo 17, que la PGJEBCS, debe incluir en la prevención de violencia feminicida, los lineamientos que faciliten a la víctima demandar la reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo de su agresor, en términos de la legislación aplicable.

### 3.1.1.5 Principios del Acompañamiento

- ♀ Creer en el dicho de las víctimas, de tal suerte que la atención que se les brinde será sin desconfianza o sospechas; sin argumentos que obstaculicen el acceso a la protección, a los servicios de salud, a la justicia y a la reparación del daño;
- ♀ Brindar atención inmediata a las demandas, necesidades, denuncias y solicitudes expresadas por las mujeres que solicitan los servicios de atención, para posteriormente, permitir que las instancias de justicia penales, civiles o administrativas, una vez interpuesta la denuncia, investiguen, procuren e impartan justicia en el marco de las disposiciones aplicables;
- ♀ Proporcionar información pronta y veraz de tal suerte que se permita a la víctima tomar decisiones basadas en el conocimiento amplio de los factores que están en marcha, acordes al respeto de su tiempo y estado emocional sin generar falsas expectativas;
- ♀ Respetar las decisiones de las víctimas y validar sus acciones, admitir y aceptar sus determinaciones o resoluciones frente a los diferentes pasos que dé en su proceso de rehabilitación;
- ♀ Entender que las víctimas, son mujeres que, al momento de acudir a un centro de atención, iniciaron un proceso de transformación que les permitirá conseguir cambios permanentes y la posibilidad de dar un nuevo significado a su proyecto de vida, fuera de la condición de violencia vivida.

### 3.1.1.6 Fines del Acompañamiento

Incorporar los compromisos suscritos por México en materia de derechos humanos de las mujeres en el ámbito internacional, así como las recomendaciones hechas por los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos tanto del sistema de Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos.

Es un ejercicio de revisión permanente que responde a los avances de los derechos humanos en el ámbito internacional y a las necesidades de la sociedad que, por su naturaleza, son evolutivas.

Implica atender a los principios de:

- ♀ La no discriminación.
- ♀ La autodeterminación y libertad de las mujeres.
- ♀ La igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

## ♀ Respeto a la dignidad de las mujeres.

Con la Ley de Acceso, se reconoce en el Estado de Baja California Sur el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y se establecen las bases de colaboración, coordinación y coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos de la sociedad civil para cumplir con el objetivo de la Ley. En ella se establecen los principios que han de regir las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres de cualquier edad así como el diseño y contenidos de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género contra las mujeres así como a la reeducación de sus agresores.

La LAMVLVEBCS adopta la definición de derechos humanos de las mujeres como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

La Ley de Acceso se alinea a los preceptos más acabados en materia de derechos humanos de las mujeres y a los derivados de tanto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).

Asume la perspectiva de género como visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, a través de la cual se eliminan las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, a través de la cual se promueve la igualdad entre mujeres y hombres a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

### **3.1.1.7 Normas prioritarias**

Todos los instrumentos normativos de Baja California Sur deben ser revisados para cambiar el lenguaje sexista excluyente por otro incluyente y respetuoso de la diversidad de la población en la entidad federativa e incorporar los principios establecidos en la Ley de Acceso, así como para establecer los vínculos de concordancia con la propia Ley de Acceso y las formas en que deben incorporarse todos los instrumentos de derechos humanos del ámbito internacional y las recomendaciones que los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos han hecho a México.

### 3.1.1.8Seguimiento Parlamentario

La Ley de Acceso establece en el artículo 25, que será objetivo del Sistema Estatal la vigilancia de la correcta aplicación de la Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar, por lo tanto, la responsabilidad de la armonización legislativa corresponde al este Sistema y a éste hacer el seguimiento Parlamentario necesario para mantener de manera permanente el proceso de armonización legislativa.

### 3.2OBJETIVO

Los objetivos primordiales del acompañamiento de una mujer que ha sido víctima de violencia de género ante las autoridades de procuración y administración de justicia son:

- ♀ **Evitar la revictimización;**
- ♀ **Favorecer su empoderamiento;**
- ♀ **Contener y canalizar sus emociones y sufrimiento;**
- ♀ **Hacer valer sus derechos ante las autoridades, con respeto a su dignidad.**

### 3.2.1Expectativas de la mujer víctima

Pide una expresión o una explicación científica de su propia experiencia, vivencia y percepción. Sin embargo, está desorientada, no sabe lo que quiere, sólo espera que la situación que vive se acabe pues le es insostenible.

Por ello es importante:

- ♀ **Creer en su dicho;**
- ♀ **Darle información verídica;**
- ♀ **No generarle falsas expectativas, y**
- ♀ **Darle los elementos para que ella pueda tomar sus propias decisiones y hacer que éstas sean respetadas en todos los espacios en donde se presente.**

### **3.2.2 Declaración de la Mujer Víctima**

Es una narración de hechos, para tener un conocimiento extenso, los cuales deben procurar ser sucinta clara, completa y cronológica con la ayuda de la persona que la atendiendo, absteniéndose de juicios de valor. En esta narración deben contenerse, también los elementos que permitan hacer una valoración de los daños sufridos para que, en su momento, se pueda hacer la condena correspondiente.

La función de la persona que acompaña a la mujer víctima en la consignación de la narrativa de los hechos consiste en garantizar que exista una lógica en la narración que pueda ser valorada en los sistemas de justicia. En este momento, se debe tomar en cuenta que:

- ♀ **El relato de la vivencia del delito es una estructura compleja que comprende aspectos individuales, familiares, sociales y culturales.**
- ♀ **La dimensión del relato de la víctima, las dificultades en verbalizar un hecho traumático significará en sí mismo comprender el sufrimiento o trauma que provocó el delito.**

### 3.2.3 La prueba pericial psicológica estructurada desde los Centros de Atención

Las entrevistas estructuradas que se hacen en estos centros a las mujeres víctimas de violencia de género así como a sus hijas, hijos, familiares y amistades deben tener un rigor científico de tal suerte que puedan ser utilizadas en la procuraduría y en tribunales como pruebas periciales, con lo cual se ayuda a evitar la revictimización.

Es importante recordar que una prueba pericial es aquel medio de confirmación por el cual se rinden dictámenes acerca de la producción de un hecho y sus circunstancias, conforme a la causalidad legal que lo rige y que a través de ella se ayuda a lograr la convicción en la persona que juzga sobre la veracidad de las aseveraciones o argumentaciones vertidas en un proceso por la mujer víctima de violencia. En estos casos es de especial relevancia la estructura científica de las pruebas, su profundidad y su pertinencia pues se enfrenta a una cultura patriarcal que no considera relevantes estos hechos y fácilmente los minimiza.

De esta manera, desde los centros de atención se debe iniciar un documento especializado que dé cuenta de:

- ♀ **Los efectos de la violencia de género en las mujeres que son víctimas.**
- ♀ **Una evaluación de la gravedad de la violencia sufrida cuando no deja huellas.**
- ♀ **Los elementos de juicio científicos que apoyen la tarea de la justicia.**
- ♀ **Los elementos que auxilien a valorar el riesgo de reincidencia.**

Para que el trabajo desarrollado en estos centros sea útil ante las instancias de justicia, debe redactarse un informe que contenga:

- ♀ **Métodos y procedimientos utilizados;**
- ♀ **Fichas socio-demográficas tanto de de la mujer como del agresor;**
- ♀ **Descripción y correlación de los hallazgos psicológicos encontrados con la violencia de género: Historia de violencia, Tipos e intensidad de la violencia;**
- ♀ **Consecuencias físicas y sociales de la violencia, como depresión, síntomas de estrés postraumático, pérdida de la Autoestima;**
- ♀ **Valoración emocional inmediata;**
- ♀ **Valoración emocional a largo plazo;**
- ♀ **Valoración del riesgo vital;**
- ♀ **Conclusiones y recomendaciones;**
- ♀ **Anexos pertinentes.**

### **3.3 PERFIL Y COMPETENCIAS DE QUIEN APLICA EL PROTOCOLO**

Se trata de personas por cuya formación profesional están capacitadas para brindar orientación, atención, acompañamiento y representación legal a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares y testigos de la misma. Entre quienes destacan profesionales del derecho.

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- ♀ Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
- ♀ Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad
- ♀ Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- ♀ Interés en la resolución de la problemática.
- ♀ Conocimientos de las posibles referencias institucionales.

- ♀ Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
- ♀ Conocimiento de procesos, términos y plazos de los mismos
- ♀ Conocimiento de las técnicas y herramientas para la obtención y preservación de las pruebas.
- ♀ Conocimiento del sistema de justicia que impera en la zona.

### **3.4 INSTANCIAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN**

Principalmente la Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y el Menor (SAMM) y sus Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializadas en Delitos de Violencia Familiar y Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia; así como los centros de atención que cuentan con profesionales del área jurídica, como los Módulos de Atención Integral a las Mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos y los Refugios adscritos al Instituto Sudcaliforniano de la Mujer (IsMujer) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Menor (DIF).

### **3.5 MOMENTO DE SU APLICACIÓN**

El acompañamiento se brinda al momento en que una mujer que vive violencia solicita la orientación, asesoría y acompañamiento ante las instancias de justicia.

### **3.6 PROCEDIMIENTO**

#### **3.6.1 Acompañamiento ante los procedimientos de índole penal**

En toda denuncia penal, se debe hacer referencia a:

- ♀ **Los datos entregados a los centros de atención que refirieron a la mujer hacia los espacios de justicia, o de los centros de salud o de cualquier otra autoridad que conociere los hechos de violencia.**
- ♀ **Solicitar las pruebas: pericial médica, psicológica, el Protocolo de Estambul que han de desarrollarse por personal especializado en violencia de género contra las mujeres.**
- ♀ **Fundamentación jurídica: el Código Penal, la Ley de Acceso, Convención do Belém do Pará**
- ♀ **Invariablemente se debe solicitar la reparación del daño tanto moral como físico y económico o patrimonial, según sea el caso.**

Desde el planteamiento de la denuncia construir argumentos teóricos que refieran a la violencia de género con sus características, apoyándose de los datos con que se cuenta en el ámbito internacional.<sup>59</sup>

Es importante recordar y recordarle al Ministerio Público que los actos de violencia de género contra las mujeres y niñas carecen de motivación concreta lo que las hace imprevisibles e inevitables en el plano personal, por ello son hechos delictivos totalmente diversos a otras conductas ilícitas. Estos delitos tienen un denominador común cuyo origen es cultural: la necesidad de dominio y apropiación del cuerpo de las mujeres en general y de una mujer determinada y son parte de estructuras sociales discriminadoras.

### **3.6.2 Órdenes de protección y otras medidas complementarias.**

Al Ministerio Público corresponde determinar el nivel de riesgo de la víctima y emitir las acciones necesarias para apoyo, cuidado y/o defensa con perspectiva de género y ordenar que le sean prestados los servicios médicos, psicológicos, y demás que sean necesarios junto con la asistencia jurídica en los términos del artículo 20 Constitucional apartado C.

---

<sup>59</sup> Se sugiere la utilización de los argumentos vertidos sobre la actuación de las autoridades mexicanas frente a los hechos de violencia de género en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos conocidos como Campo Algodonero y Hernández y Otros.

La razón del acompañamiento es precisamente garantizar que las autoridades actúen con la debida diligencia y atendiendo a los principios normativos, al tiempo que se procura el fortalecimiento de la mujer y se le proporcionan todos los elementos necesarios para que tome sus propias decisiones aún ante las dificultades que va a enfrentar durante la averiguación previa.

Estas órdenes de protección y su debido cumplimiento pueden ser la diferencia entre la vida y la muerte de una mujer víctima, de ahí su importancia. Por ello, no debe permitirse que se alegue su inconstitucionalidad. Frente al derecho a la vida y la seguridad, no existe un derecho superior que pueda ser considerado como privilegiado y es una regla de interpretación básica: frente a dos derechos, prevalece el de mayor jerarquía.

Estas deberán establecerse en función de los niveles de riesgo y podrán ser solicitadas en forma verbal o escrita por la víctima y, por cualquier persona, ante un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que impida a la mujer afectada hacerlo personalmente (como se señala en el art. 35 del RLGAMVLV). Así mismo, las ordenes de protección debe contener las características marcadas en el art. 36 del reglamento de la LGAMVLV las cuales son: el tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia, los antecedentes violentos del agresor, la gravedad y magnitud del daño causado por la violencia y cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

Para hacer efectivas estas órdenes se debe contar con la información, participación, asistencia del caso y la evaluación del riesgo de manera que en el art. 37 del reglamento se marca que toda orden de protección que se emita, deberá constar en documento por separado, que contendrá la fecha, hora, lugar, vigencia, nombre de la persona a quien protege y en contra de quien se expide, tipo de orden, autoridad que la emite, haciéndose del conocimiento de las autoridades competentes y encargadas de auxiliar en su cumplimiento. Se deben solicitar las ordenes de protección ante la Secretaria General de Justicia del Estado de Baja California Sur (Art. 30 sección III fracción V de la LGAMVLV), para el otorgamiento de las órdenes de protección, tanto emergentes como preventivas según el reglamento se realizará con base en las disposiciones que señala la Ley, y para ello el Ministerio Público a través del Agente que conozca de la denuncia y la solicitud correspondiente cuando se trate de un delito. Las órdenes de naturaleza civil se dictan por la o el juez de lo familiar, cuando se trate de violencia familiar y por la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal cuando se trate de violencia docente, laboral, institucional o de la comunidad.

### 3.6.3 Acompañamiento ante el o la Juez de lo Familiar.

#### 3.6.3.1 La Demanda.

El escrito de la demanda debe estar estructurado de conformidad con los usos de los tribunales en el Estado, es decir:

**Proemio** que contiene, además de los datos de la mujer que demanda y de las personas autorizadas a recibir notificaciones, la solicitud específica al juez que puede ser el divorcio, alimentos, pérdida de la patria potestad, definición de la custodia de las hijas e hijos.

En este espacio, debe tener cuidado de consignar la demanda de reparación del daño que debe regirse por los parámetros internacionales que incluyen la garantía de no repetición de los hechos de agresión, para lo cual, debe solicitársele al tribunal tanto las medidas provisionales y definitivas de alimentos, como las medidas de protección, igualmente provisionales y definitivas, más apropiadas a la situación de violencia vivida y a los riesgos que pueda correr la mujer que ha sido víctima.

**Capítulo de hechos**, en los que se debe relatar de manera clara, sencilla lo ocurrido. En este capítulo es importante referir las circunstancias en las que ocurrieron las últimas agresiones, sin dejar de mencionar que la violencia de género es un problema estructural que implica un estado de vida frente al cual es imposible detallar circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada una de las agresiones sufridas.

Este capítulo es toral, debe estar redactado de tal manera que se explique la historia de violencia, con la mención de las personas que pueden ser testigos ya sea de algunas agresiones, de la presencia del síndrome de la mujer maltratada, así como de las veces que acudió a un centro de atención para víctimas de violencia, a un centro de salud por lesiones sufridas, a orientación ante cualquier autoridad, etc. Todos estos datos son indispensables pues al momento de presentar pruebas, sólo van a admitir las que sirvan para fortalecer lo dicho en este capítulo.

**Fundamentación jurídica**, en este apartado deben señalarse las disposiciones legales precisas en que se apoya la demanda. Tradicionalmente sólo se consignan los artículos correspondientes al código civil, sin embargo, en los casos de violencia de género, es indispensable hacer mención de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la definición que corresponda de la violencia de género sufrida; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con las definiciones correspondientes y las obligaciones que en materia de justicia tiene el Estado Mexicano, y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, con sus definiciones sobre discriminación y el derecho al acceso a la justicia.

En este capítulo es importante reproducir los argumentos que han dado instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre la violencia de género, sus formas y los problemas que enfrentan sus víctimas en el país para hacer valer sus derechos y recibir la protección de las autoridades mexicanas.<sup>60</sup>

**Las pruebas** ya sean testimoniales, periciales<sup>61</sup> o contables deben estar vinculadas con los hechos de la demanda. Las personas que puedan atestiguar deben ser congruentes con lo sucedido y con lo que les consta para no incurrir en contradicciones sólo deben acudir a tribunales quienes realmente hayan vivido la experiencia de violencia con la mujer. Pueden ser las hijas e hijos, familiares, amistades, o cualquier persona que realmente pueda ayudar a confirmar lo que la demanda señala ya sea sobre lo sucedido o sobre su situación anímica que confirme lo establecido en la pericial psicológica.

Es importante la prueba pericial psicológica del agresor es un auxiliar, pero no es indispensable, basta que la mujer presente los síntomas del síndrome de la mujer maltratada para comprobar su dicho.

### 3.6.3.2 Órdenes de protección y otras medidas complementarias.

El tribunal tiene la obligación de dictar las medidas que se le soliciten para proteger a la mujer víctima de violencia de género. Se insertan en el concepto de medidas provisionales que contiene el artículo 200 del código civil y se complementan por las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> Ídem.

<sup>61</sup> Para esta prueba, ver lo explicado sobre el mismo tema en el capítulo correspondiente al acompañamiento a los centros de atención, de este mismo Protocolo.

<sup>62</sup> Revisar los argumentos consignados en el capítulo correspondiente al acompañamiento ante los procedimientos de índole penal de este Protocolo.

## 4. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONTENCIÓN EMOCIONAL AL PERSONAL QUE ATIENDE A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### 4.1 DEFINICIÓN

Contención emocional se refiere a la implementación de medidas para tranquilizar y devolver la confianza a la persona que se encuentra afectada emocionalmente.

La índole del trabajo cotidiano de atención a mujeres víctimas de violencia, expone a las y los profesionales a este tipo de riesgo de desgaste por empatía. Sólo que, en este caso, la repercusión puede ser aún mayor debido a que el personal trabaja con su propia persona, con sus aspectos emocionales y la influencia -tanto para bien como para mal- puede ser aún mayor. Por lo mismo, se hace necesario que las y los profesionales aprendan a manejar sus reacciones emocionales para que no las proyecten en forma inadvertida e inconsciente en las mujeres a las que atienden.

Es necesario que la persona que atiende a mujeres víctimas de violencia se conozca suficientemente. Si el o la profesional no se conocen a sí mismos existe una alta probabilidad de repetir en forma automática e inconsciente pautas de conducta conocidas –a costa de la flexibilidad necesaria- cuando se está en contacto con situaciones de violencia que de alguna u otra manera remiten a vivencias similares. Al no percatarse de ello el personal que atiende a víctimas corre el riesgo de comprometer su ejercicio profesional con situaciones personales o asuntos inconclusos que conlleven de alguna manera implícita, violencia de género, sea esta vivida, infringida o presenciada. La violencia de género se encuentra tan integrada a la vida cotidiana que hace difícil darse cuenta de las defensas y reacciones inconscientes que se han implementado frente a ella. Esta se convierte en la manera habitual de relacionarse y se estructura en el carácter. Llega a ser una ‘segunda naturaleza’ difícil de discernir e identificar por sí misma.

De lo anterior se deriva la importancia del autoconocimiento de la y el profesional, que atienden a mujeres víctimas de violencia, para saber identificar sus asuntos personales, de tal manera que no los proyecte. Por otro lado, el y la profesional necesita técnicas de contención y relajación que puedan implementar por sí mismas para favorecer su auto-cuidado y su estabilidad emocional.

#### **4.1.1 Justificación**

Las personas que atienden a mujeres víctimas de violencia, se enfrentan a situaciones y circunstancias adversas, generalmente sin darse cuenta de la sobrecarga emocional y el desgaste físico, emocional y mental que esto implica. Las modalidades en que el daño personal repercute se ha documentado a través de los diferentes síndromes como son: fatiga de compasión, trauma vicario, estrés traumático secundario y síndrome de 'burnout'. En virtud de lo anterior, es necesario que el personal que se enfrenta con las situaciones y circunstancias que la mujer víctima de violencia le presenta, se atienda de manera pertinente y se beneficie de un programa de contención para lograr el restablecimiento del equilibrio emocional y el desempeño óptimo en el trabajo.

#### **4.1.2 Fundamentación Legal**

Las disposiciones de apoyo a víctimas contenidas en el artículo 20 constitucional apartado C, así como la naturaleza específica de la violencia de género determinan la necesidad de crear estructuras de apoyo psicológico para las personas que atienden profesionalmente a las mujeres que son víctimas de ello.

En Baja California Sur, el reglamento de la Ley de Acceso establece que, además de la capacitación, las y los servidores públicos encargados de brindar atención en materia de violencia contra las mujeres deberán recibir atención psicológica de contención encaminada a disminuir el impacto que pudieran sufrir en su persona, con motivo de las problemáticas que se les plantean y los servicios que proporcionan.

#### **4.1.3 Fundamentación teórica**

Es relativamente reciente la preocupación por la manera en que un trabajo, tan demandante emocionalmente -como es el de las personas que atienden a otras en situación de crisis o violencia- repercute también en ellas. Estas y estos profesionales se encuentran en contacto constante con situaciones emocionales que los conmueven y confrontan a nivel personal. La "fatiga de compasión", (Figley, 1995) es una reacción que presentan las y los profesionales debido al sobre-involucramiento y la falta de distancia adecuada al tratar con personas que se encuentran afectadas por situaciones de dolor y sufrimiento intenso. La misma cualidad de capacidad de compasión se revierte en su contra de diferentes

maneras. La naturaleza misma del trabajo los expone a reacciones de dolor, impotencia, frustración o desesperanza. Lo cual puede provocar dificultad en lograr una proximidad adecuada, que puede manifestarse en un rango que va desde el sobre-involucrarse hasta la insensibilización.

Las manifestaciones de las y los profesionales que cuidan y ayudan -llamadas también de desgaste por empatía son: el Trauma Vicario, (McCann y Pearlman, 1995), o manifestación de la experiencia traumática de la víctima en la persona del cuidador o la cuidadora. El síndrome de estrés postraumático secundario, en donde la cuidadora o cuidador presenta los mismos síntomas de estrés post-traumático que la víctima y la fatiga de compasión, -que implica absorber el sufrimiento de la víctima como si fuera propio- ambos descritos por Charles Figley (1995).

A diferencia de los anteriores, -cuya manifestación es súbita- por su aparición lenta, prolongada y crónica se presenta el llamado síndrome de burnout del “quemado” (Cristina Maslach, 1982). Este último tiene tres manifestaciones principales: saturación emocional o sensación de estar exhausta o exhausto; despersonalización, esto es, insensibilización o indiferencia ante el dolor, y el de baja realización personal, o falta de interés en el trabajo y en la vida en general. Además de una amplia sintomatología física y emocional, como ansiedad, inestabilidad emocional, impulsividad, depresión, alteraciones en el dormir y en el comer, retraimiento, entre otros, que conllevan un gran sufrimiento.

#### **4.1.3.1 Fatiga de Compasión (Figley, 1975)**

La o el profesional se identifica de tal manera con la víctima que absorbe el sufrimiento y el dolor. Se encuentra preocupada (o) en forma excesiva por ella. Su atención se encuentra cooptada por la situación, hay un gran pesar y dolor. En ocasiones puede querer agredir al agresor de la víctima.

#### **4.1.3.2 Trauma Vicario (McCann y Pearlman, 1995)**

La o el profesional manifiesta los síntomas de ansiedad y tensión, miedo o pánico que la víctima traumatizada experimenta. También es debido a una sobre-identificación con la víctima, se reproducen los mismos síntomas sin poder diferenciarse.

#### **4.1.3.3 Estrés Traumático Secundario (Figley, 1975)**

La o el profesional presenta exactamente los mismos síntomas de tensión, ansiedad, pánico, sensación de vulnerabilidad o desprotección, que la persona que sufrió un síndrome de estrés traumático o post-traumático manifiesta.

#### **4.1.3.4 Síndrome de Burnout (Maslach Cristina, 1985)**

A diferencia de los anteriores que se presentan súbitamente, este síndrome se manifiesta en forma insidiosa, lenta, imperceptible hasta que se establece como una afección crónica que puede tener tres modalidades principales:

Sensación de estar exhausta, colapso o agotamiento emocional.

Despersonalización, o insensibilización al dolor.

Baja realización personal. Sensación de vacío y falta de sentido.

Aunque también puede haber síntomas físicos: como úlcera, colitis, hipertensión, cefaleas, neurodermatitis, insomnio, anorexia, bulimia, o síntomas emocionales como: depresión, angustia, irritabilidad, impulsividad, intolerancia, agresividad, retraimiento.

#### **4.1.3.5 Triángulo del Rescatador**

La actitud del rescatador (a) implica tratar de salvar a la víctima, querer resolverle todo, sobre-involucrarse y sobreprotegerla, decidir y vivir por ella.

La actitud de persecutor: siente enojo porque la mujer permite la violencia, se impacienta o irrita porque se tarda o no se decide en dejar al agresor, sentimiento de desprecio o juicios de valor hacia la mujer, ve más sus defectos –de la mujer- que sus cualidades, la presiona para que haga lo que se debería hacer, considera que la mujer es tonta o culpable por la situación que vive.

La actitud de víctima de la víctima sería: me siento culpable porque ella no sale adelante, ve –el o la profesional- mas sus fallas que sus logros, tiene miedo de herir los sentimientos de la víctima, le tiene miedo al enojo de la víctima, quiere agradecerla, ser reconocida (o) por ella.

#### **4.1.3.6 Emociones**

Enseñar a la y el profesional a detectar las principales emociones que no se permiten sentir, por no ser éstas funcionales en su vida, pero que al mismo tiempo limitan su capacidad de respuesta y la calidad del contacto con las mujeres víctimas de violencia. Lo cual genera a su vez problemas de contención. Las emociones que no se permiten sentir las van a proyectar en la mujer víctima de violencia sin darse cuenta.

Hay dos grandes grupos dentro de las emociones, las que representan vulnerabilidad como miedo, ternura, amor, compasión y las que representan fuerza como enojo, autosuficiencia, asertividad. La o el profesional detectará con que grupo de emociones se siente más cómoda o cómodo. Se le invitará a explorar y permitirse sentir también las otras emociones para lograr ser un ser humano más completo con más recursos para manejar la realidad.

La salud emocional implica identificar, aceptar y permitirse sentir las emociones implícitas o subyacentes- de la índole que sean- que se encuentren presentes en la persona.

#### **4.1.3.7 Resiliencia Vicaria**

No sólo para mal repercute un trabajo tan demandante emocionalmente como el de la y el profesional que atiende a mujeres víctimas de violencia. También en ese mismo trabajo hay aprendizajes de vida importantes, que ayudan a la y el profesional a mantener la esperanza, la confianza y la fe.

Se invita a la y el profesional que atiende a mujeres víctimas de violencia a identificar los recursos, la fuerza y la enseñanza que ha obtenido al trabajar con mujeres víctimas de violencia. Valorar y a cómo dentro de circunstancias desfavorables las personas pueden sacar recursos y fortalezas insospechadas. Este aprendizaje también es un recurso de contención para la y el profesional y se reconoce como resiliencia vicaria.

## 4.2 OBJETIVO

Ofrecer al personal de centros de atención, procuradurías y tribunales que atiende a las víctimas de violencia un conjunto de conocimientos y técnicas para mejorar su desempeño profesional y lograr una mayor objetividad. Además de auto-apoyarse para vincularse adecuadamente para no sobrecargarse, no insensibilizarse y no involucrar sus asuntos personales.

### 4.2.1 Enfoque del Protocolo

Es la perspectiva humanista la base del enfoque del protocolo. El humanismo (Carl Rogers) implica la confianza en la tendencia actualizante de las personas y en el potencial de resiliencia o capacidad de recuperación emocional frente a la adversidad.

El humanismo implica una visión de los seres humanos con la capacidad de desarrollar recursos propios y con un potencial creativo inherente. Es por tanto una visión no determinista, en donde se relativiza la influencia del pasado. De ahí la importancia de favorecer la conciencia de las y los profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia, así como el conocimiento de técnicas de contención para su mejor desempeño.

### 4.2.2 Características de la Contención

- ♀ Escuchar atenta, respetuosamente y sin juicios.
- ♀ Favorecer la expresión de las emociones.
- ♀ Promover la toma de conciencia –en forma vivencial- del significado y de los aspectos involucrados en la reacción de no contención.
- ♀ Promover la emergencia de los recursos propios a través del auto-conocimiento y del conocimiento de técnicas específicas de contención.

#### **4.2.3 Dirigido a:**

Las y los profesionales: agentes del ministerio público, psicólogas o psicólogos, o personas con formación en sociología, trabajo social o disciplinas afines. Y cuya actividad laboral implique atender a mujeres víctimas de violencia.

#### **4.3 PERFIL Y COMPETENCIAS DE LAS(OS) RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN**

Profesionales del Área de Psicología, con estudios y experiencia en terapia individual y de grupo; así como con formación en perspectiva y violencia de género.

#### **4.4 INSTANCIAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN**

El protocolo de contención se aplicará en las instalaciones de las instancias en las que se brinda atención a mujeres víctimas de violencia en Baja California Sur.

#### **4.5 MOMENTO DE SU APLICACIÓN**

Antes, durante y después de situaciones de necesidad de contención emocional por parte de las y los profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia de género. Se hará un seguimiento de supervisión semanal en forma grupal e individual.

## 4.6 PROCEDIMIENTO

### 4.6.1 PRIMERA ETAPA. La entrevista inicial de Contención y la evaluación

El objetivo es evaluar la situación o el problema de contención de la o el profesional que atiende a mujeres víctimas de violencia a través de la entrevista inicial que se hará con la técnica de la entrevista humanista del Enfoque Centrado en la Persona. Tomando en cuenta, como actitudes, entre otras, la empatía, el respeto, la escucha activa. Se pretende acompañar a la o el profesional sin juzgarla (o) y favorecer la expresión de sus sentimientos en una atmósfera de respeto que le brinde seguridad y confianza, y que favorezca, desde el primer momento, su contención. Las actitudes y herramientas más importantes del Enfoque Centrado en la Persona (Rogers, 1957) son las siguientes:

- ♀ **Empatía.** Escuchar a la persona desde su marco de referencia, ser capaz de ponerse en su lugar.
- ♀ **Escucha activa y respetuosa.** Saber escuchar con atención, no juzgar.
- ♀ **Consideración positiva.** Tomar en cuenta que la persona está haciendo lo mejor que puede según sus circunstancias y su nivel de conciencia.
- ♀ **Congruencia.** Darse cuenta de la experiencia que se está teniendo al momento de la entrevista.
- ♀ **Atención física.** Observar el lenguaje corporal y el cómo se dicen las cosas.
- ♀ **Reflejo de sentimientos.** Observar, reflejar y favorecer la expresión de sentimientos y emociones explícitos y sobretodo implícitos que estén presentes en la comunicación.
- ♀ **Concretización.** Lograr que la comunicación vaya de lo más general a lo más específico, concreto y específico. Usar palabras como que, para qué, como cuando, donde, en lugar del porqué. Explorar el significado de la situación para la persona en particular.

#### 4.6.2 SEGUNDA ETAPA. Acciones específicas de Contención

Se hará un diagnóstico de la situación en la que se encuentra la o el profesional tomando en cuenta el grado de ansiedad, la falta de congruencia, la fatiga de compasión y otros elementos que indiquen que la contención es necesaria.

Si el **grado de ansiedad** es significativo se hará un ejercicio de relajación de respiración. Se trabajará con la fantasía catastrófica, esto es, se le pide que hable de cuál es el peor escenario posible que está anticipando. Se le confronta empáticamente con la realidad para que se percate de que esto está más en su fantasía que en la realidad. A través del ejercicio de respiración se propicia la contención al estar en el momento presente, en contacto con el cuerpo y dejando a un lado la mente catastrofista. De esta manera la o el profesional retoma su poder y su centro, haciendo acopio de los propios recursos. Al final de la entrevista se hará un ejercicio de visualización.

TÉCNICAS DE CONTENCIÓN SEGÚN EL GRADO DE ANSIEDAD		
Bases para la relajación:	Favorecer estar en el presente. Controlar los pensamientos catastrofistas. Poner la atención en el cuerpo, en la respiración.	
Las técnicas de relajación	La respiración	Instrucciones <ol style="list-style-type: none"> <li>Hacer contacto visual con la persona afectada para ubicarla en el presente y propiciar la sensación de compañía, para que perciba un ambiente seguro y de que hay alguien en quien puede confiar.</li> <li>Se le pide que observe la entrada y la salida del aire solamente, sin modificar la respiración.</li> <li>Si aparecen pensamientos, se le pide que simplemente los observe y regrese con su atención a la respiración.</li> <li>Se le pide que una y otra vez, regrese con su atención a su respiración, sin juzgarse.</li> <li>De nuevo, hasta que se vaya tranquilizando.</li> <li>Al final se le pregunta como está y que recursos utilizó para lograr una mayor relajación.</li> </ol>
	La visualización	Instrucciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>Cierre sus ojos y recuerde una situación de paz y relajación.</li> <li>Reviva cada momento, cada sensación, cada detalle.</li> <li>Respire ampliamente, disfrute ese momento.</li> <li>Imagine como poco a poco se va retirando de ese lugar y regresa al momento presente.</li> <li>Abra lentamente sus ojos, respire y tome en cuenta que ese lugar es un refugio al que puede acudir con su imaginación, con su recuerdo, en cualquier momento.</li> </ol>

Ante la **falta de congruencia** que se detecta cuando la o el profesional manifiesta frente a la mujer víctima de violencia sentimientos de enojo, ansiedad, impaciencia, preocupación en exceso, indiferencia, miedo, desesperanza, desesperación, agotamiento o saturación emocional, se debe trabajar con los valores y creencias de la funcionaria o funcionario relacionados con la violencia de género en juego, así como sus sentimientos y actitudes frente a una mujer víctima determinada. En este caso se aplica el cuestionario de congruencia y se analizan las respuestas en conjunto.

**Las preguntas de congruencia son:**

- ♀ **Contigo me siento: a) irritada, b) enojada, c) agotada, d) desesperada, e) frustrada, f) otra.**
- ♀ **Lo que quisiera darte es: a) salvarte, b) protegerte, c) otra.**
- ♀ **Lo que me gustaría recibir de ti es: a) agradecimiento, b) reconocimiento, c) otra.**
- ♀ **Lo que me gustaría cambiar de ti es: a) tu pasividad, b) tu indecisión, c) otra.**
- ♀ **Yo te aceptaría totalmente si: hicieras lo que pude hacer, b) hicieras lo que aún no puedo hacer, c) hicieras lo que deberías hacer, d) no permitieras más violencia, e) otra.**
- ♀ **Lo que temo de ti es: a) que te ofendas, b) que te enojés, c) que te deprimas, d) que te desbordes, e) otra.**
- ♀ **Lo que estoy evitando de mí es: a) mi impotencia, b) mi miedo, c) mi dolor, d) otra.**

Ante la sospecha de **Burnout y/o fatiga de compasión, trauma vicario o estrés traumático secundario** se debe favorecer la expresión de los sentimientos y se le brindará apoyo para que descargue todo el peso que conlleva procurando modificar los rasgos de personalidad que están favoreciendo la aparición de estos síndromes, como son:

- +○ **Sobre-exigencia, perfeccionismo.**
- +○ **Actitud de rescatadora.**
- +○ **Negación del dolor.**
- +○ **Identificación con la víctima.**
- +○ **Idealismo acendrado.**
- +○ **Vivir para el trabajo.**

TÉCNICAS DE CONTENCIÓN EN CASO DE BURNOUT, FATIGA DE COMPASIÓN, TRAUMA VICARIO O ESTRÉS TRAUNÁTICO SECUNDARIO	
El auto-test adaptado de Figley y Stamm	Incluye la satisfacción por compasión, por la relación de ayuda.
El cuestionario de auto-exigencia	Este cuestionario explora la rigidez de la personalidad en cuanto a regirse por deberes y escuchar muy poco las propias necesidades. Implica dar prioridad a la otra persona por sobre sí misma o sí mismo, dar más que recibir, vivir para el trabajo, no tener tiempo libre, sobrecargarse con deberes que se centralizan.
El triángulo del rescatador (Jarero, 2004)	Ver apéndices

Otro elemento de suma importancia para la contención de la o el profesional que atiende a mujeres víctimas de violencia se refiere a identificar si ésta o éste tiene algún **asunto inconcluso** en su vida actual o pasada que esté tratando de resolver a través de la mujer víctima de violencia que está atendiendo. Los asuntos inconclusos se refieren a situaciones que en su momento y por diferentes razones quedaron trucas y no se pudieron verbalizar los sentimientos involucrados con la persona en cuestión. Estos sentimientos tienden a buscar una salida y una expresión, a menudo en forma desplazada e inconsciente con otras personas. Si la o el profesional identifica que en su trabajo está desplazando algún asunto inconcluso, el trabajo de contención implicará favorecer que manifieste -a través de la técnica gestáltica de la 'silla vacía' (Perls), aquéllos sentimientos -frecuentemente contradictorios- que necesita expresar. En su defecto, también se le puede pedir que escriba una carta dirigida a esa persona con quien se tiene el asunto inconcluso.

### TÉCNICA DE LA SILLA VACÍA PARA LOS ASUNTOS INCONCLUSOS

#### INSTRUCCIONES

1. Pedirle a la persona que visualice –simbólicamente- en una silla vacía a la persona con quien se tiene un asunto pendiente. Se le pide que se permita sentir lo que le pasa cuando ‘ve’ a la persona.
1. Se le pide que se vaya dando cuenta de sus sensaciones y sus sentimientos y de todo lo que le está pasando.
2. Se le invita a expresar los sentimientos de cualquier índole que tenga, puede ser enojo, dolor, tristeza, agradecimiento, etc. todo esto sin dejar de registrar sus sensaciones y reacciones en cada paso.
3. Al final se le ‘despide’ y se le pide a la persona que se dé cuenta de cómo se siente y qué le pasó con la experiencia.
4. Se le pide que vuelva a recordar a la usuaria y note si hay alguna diferencia entre ésta y la persona del pasado con quien la o el profesional tiene un asunto inconcluso.

Por otro lado la o el profesional que requiere de contención manifiesta con frecuencia una indecisión en ocasiones paralizante, producto de **contradicciones internas** o partes en conflicto que se debaten en su interior, que no percibe con claridad y que se manifiestan en su trabajo. Las mujeres víctimas de violencia por la índole de su problemática pueden detonar estas contradicciones internas que causan confusión en la o el profesional y dificultan su toma de decisiones.

### LA TÉCNICA DE TRABAJO DE PARTES

#### Instrucciones:

1. Identificar lo más claramente posible las dos partes internas en conflicto.
2. Se le pide a la o el profesional que coloque a cada una de estas partes en sendas sillas y las observe, dándose cuenta de qué le pasa con cada una de ellas.
3. Se propicia favorecer el diálogo, la comunicación entre ambas partes, que manifiesten los pros y contras. La entrevistadora o entrevistador que está haciendo el trabajo de contención no debe tomar partido por ninguna de las partes, debe mantenerse neutral.
4. Al final se le pide que integre en alguna parte de su cuerpo cada una de las partes y se le invita a expresar aquello de lo que se dio cuenta.
5. Se le pide a la o el profesional que vuelva a 'ver', simbólicamente o imaginar enfrente de sí a la usuaria con quien tiene el problema y se dé cuenta si hay algún cambio en su percepción o si ve alguna solución que no haya contemplado antes.

#### 4.6.3 TERCERA ETAPA. Autoconocimiento como herramienta de Contención

Si las entrevistas con la o el profesional se continúan, se trabajan con las nociones de autoconocimiento para que ésta o éste tengan mayores bases, como un acervo, para detectar sus posibles reacciones frente a mujeres víctimas de violencia y se encuentre mejor preparada o preparado para evitar caer en un problema de falta de contención.

En estos casos, se experimentan reacciones emocionales que pueden no tener que ver con la situación presente y ser un obstáculo para el trabajo que se realiza, por definición, implican un problema de contención, de ahí la importancia de su detección. El siguiente cuadro ejemplifica las diferencias entre las reacciones emocionales y las realistas:

TIPOS DE REACCIONES	
Emocionales o transferenciales	Realistas
La reacción es urgente, impulsiva	Acepta dilación, no hay impulsividad
La reacción es desproporcionada	Es proporcional a la realidad
Tiene relación además con algo del pasado	Tiene que ver solo con el presente
Implica una corriente forzante	No hay corriente forzante, acepta lo que es

Por otro lado, existen otros tres tipos de reacciones que pueden ser un obstáculo en el trabajo profesional:

- ♀ **Reacción infantil: Es la voz interna del nivel de conciencia del niño o niña.**
- ♀ **Reacción perfeccionista: Es la voz interna que juzga, culpa y castiga.**
- ♀ **Reacción del yo fuerte: Es la voz interna que da cuenta de la realidad.**

Tanto la reacción infantil por su carácter compulsivo y de visión de absolutos, como la reacción perfeccionista y de sobre-exigencia implican una falta de contención. En estos casos, es importante mostrar a la o al profesional que atiende a mujeres víctimas de violencia a identificar cuándo en su trabajo está teniendo reacciones de cualquiera de estos dos tipos y aprenderá a propiciar que sus actitudes frente a las mujeres víctimas de violencia se encuentren dentro de las características de flexibilidad, claridad y firmeza de lo sano, o fuerte.

REACCIÓN	CARACTERÍSTICAS
<b>INFANTIL (SIN CONTENCIÓN)</b>	<p>Implica una visión de absolutos de 100/100%.            No confía en sí misma (o).            Su reacción es desproporcionada.            No puede esperar.            Se siente mala, culpable, indigna.            Se siente confundida, perdida, abrumada.            Hay desesperanza.            No tiene un sentido adecuado de la realidad y del presente.            Tiene una perspectiva de 100/100%, de todo o nada.</p>
<b>PERFECCIONISMO (SIN CONTENCIÓN)</b>	<p>Está más en el pasado y en el futuro.            No confía en la tendencia actualizante.            No permite sentimientos inadecuados.            No acepta fallas.            No tiene comprensión empática.            Exige perfección, nunca está satisfecho.            Es rígida, inflexible.            Es impaciente, exigente, no puede esperar.            Parte de una visión de 100/100%. Todo o nada.</p>
<b>YO FUERTE (CON CONTENCIÓN)</b>	<p>Se mantiene en el presente.            Confía en la tendencia actualizante.            Brinda libertad de experiencia más no de conducta.            Se responsabiliza, acepta los errores y trata de repararlos sin juzgar ni atacar.            Tiene paciencia.            Tiene comprensión empática.            Acepta la imperfección.            Es flexible, se adapta a la realidad en forma adecuada.            Parte de una visión realista 50/50%</p>

Para el mejor manejo de las reacciones, el trabajo de contención debe proporcionar herramientas para que la persona pueda detectar su tipo de carácter y como se manifiesta en la interacción con las mujeres víctimas de violencia entre la **razón, la voluntad y la emoción**

Razón	Serenidad	Orgullo	Dolor
Voluntad	Poder	Voluntarismo	Impotencia
Emoción	Amor	Miedo/ Sumisión	Enojo

**Razón:** su principal cualidad es la serenidad. Su principal defensa para no sufrir, es retirarse con una corriente forzante de tipo orgullo. Lo que trata de evitar sentir es el sentimiento de dolor.

**Voluntad:** su principal cualidad es el poder. Su principal defensa para no sufrir es imponerse con una corriente forzante tipo voluntarismo. Lo que trata de evitar sentir es el sentimiento de impotencia.

**Emoción:** su principal cualidad es el amor. Su principal defensa para no sufrir es someterse con una corriente forzante tipo sumisión, o actitud de bondad al extremo. Lo que trata de evitar es el sentimiento de enojo.

Tanto el dolor, como la impotencia, como el enojo son emociones que se pueden provocar en el trabajo con mujeres víctimas de violencia. Si la o el profesional no se lo permiten sentir y en su lugar –según su tipo de carácter- o se somete, o se impone con su voluntarismo o se retira emocionalmente de la víctima, esto le va a provocar problemas de contención emocional propia. Y además va a establecer una corriente forzante con la víctima, pretendiendo de ella que haga algo que no puede hacer.

En esta etapa del autoconocimiento, se proponen estas recomendaciones técnicas para la contención en el servicio profesional:

- ⊕ **Aprender a poner límites y decir que no en forma asertiva y firme en la vida cotidiana.**
- ⊕ **Aprender a tolerar el sentimiento de culpa, sin actuar, si se reconoce que éste no está justificado.**
- ⊕ **Aprender a escuchar sus necesidades.**
- ⊕ **Aprender a considerar que cuidarse a sí misma no es ser egoísta.**
- ⊕ **Desarrollar otras actividades recreativas además del trabajo.**
- ⊕ **Relacionarse con más personas además del trabajo.**
- ⊕ **Aprender a tolerar el conflicto sin tratar compulsivamente de arreglarlo.**
- ⊕ **Aprender a acompañar en el dolor sin tratar de quitarlo de inmediato.**
- ⊕ **Reconocer los sentimientos de vulnerabilidad sin sentirse por ello, débil o inferior o avergonzada.**
- ⊕ **Aprender a aceptarse más a sí misma cuando hay fallas. Es cuando más se necesita comprensión y apoyo.**
- ⊕ **Aprender a tolerar la incertidumbre, soltar el control y ver que no pasa nada.**
- ⊕ **Aprender a estar más en el presente. Controlar los pensamientos recriminatorios sobre el pasado y los catastróficos hacia el futuro.**
- ⊕ **Aprender a encontrar el centro de evaluación dentro de sí y no fuera.**
- ⊕ **Aprender a 'atravesar' por las emociones más incómodas, ansiedad, dolor, enojo, miedo, impotencia, sin actuar compulsivamente.**
- ⊕ **Aprender a tener paciencia.**
- ⊕ **Aprender a confiar en los propios recursos, aun en circunstancias difíciles.**
- ⊕ **Desarrollar la flexibilidad necesaria para adaptarse al cambio.**

#### **4.6.4 CUARTA ETAPA. Evaluación de la Contención**

El proceso de evaluación de la contención de la o el profesional que atiende a mujeres víctimas de violencia, se divide en tres partes:

PRIMERA PARTE	<p>La o el profesional tiene que mostrar haber aprendido las técnicas de relajación (respiración, visualización) como técnicas de auto-contención que puede implementar por sí misma o sí mismo si lo requiere.</p> <p>Implemente la técnica de relajación de la respiración.</p> <p>Implemente la técnica de relajación de la visualización.</p>
SEGUNDA PARTE	<p>Tiene que contestar de nuevo el cuestionario de congruencia que contestó por primera vez y valorar si ahora la actitud de la o el profesional es más realista y objetiva, de lo que fue con anterioridad.</p> <p>Conteste de nuevo las preguntas de congruencia frente a la misma persona y vea si hay diferencias en el sentido de una mayor contención o realismo de su parte. Diga lo que aprendió de ello.</p>
TERCERA PARTE	<p>Para evaluar las nociones de autoconocimiento como herramientas de contención, la o el profesional tiene que contestar en forma personal las siguientes preguntas</p> <p>Describe una Reacción Emocional que haya tenido en su trabajo.¿ Cuáles son las características de ella? ¿Y cuál cree que tendría que ser la reacción adecuada que le ayude a su contención?</p> <p>Describe el tipo de carácter –razón, voluntad o emoción- que predomina en usted. Describe cuál es su cualidad esencial, cuál es su corriente forzante y cuál es el sentimiento que quiere evitar sentir. Ponga un ejemplo de ello en su trabajo con una usuaria y exprese que emociones cree que necesita desarrollar para lograr una mayor contención.</p> <p>Describe que emociones son las que predominan en su vida y en su trabajo-- las vulnerables o las asertivas- cómo le han ayudado y cómo le han perjudicado en su trabajo y qué cree que podría hacer para lograr un mayor equilibrio y contención.</p> <p>Dé un ejemplo de una reacción infantil y/o perfeccionista que haya tenido con una usuaria y describa como ello no le favoreció la contención. Describe como podría ser actuar desde el yo fuerte ante la misma situación para lograr una mayor contención.</p> <p>Identifique algún asunto inconcluso propio, que le haya implicado una dificultad para detectar el problema de contención con una usuaria. Describe como lo trabajaría y diga cuál es la técnica de la silla vacía.</p> <p>Identifique un problema con una usuaria que implique una contradicción de su parte y describa como cree que lo podría trabajar con la técnica de trabajo de partes.</p> <p>Identifique de los síndromes laborales por empatía, como fatiga de compasión, trauma vicario, estrés traumático secundario y síndrome de burnout, si ha tenido alguna de estas características o a cuál de ellas cree tener mayor propensión?</p> <p>¿Es usted una persona que se sobre-exige y/o tiene una personalidad perfeccionista, idealista favorecedora del síndrome del burnout? Explique las características y cómo se manifiesta en usted, aunque sea en menor medida. En caso positivo ¿qué cree que le convendría hacer?</p> <p>Describe si ha logrado identificar en usted del triángulo del rescatador, su propensión a ser o rescatadora o rescatador o persecutora o persecutor y qué características de las mujeres víctimas se lo detonan, provocando problemas de contención.</p> <p>Dé un ejemplo de resiliencia vicaria obtenido a través de una mujer víctima de violencia que haya tratado y diga porqué lo considera un recurso de contención.</p> <p>De las recomendaciones técnicas para la contención, cuáles ha logrado implementar y cuáles considera que necesita seguir trabajando?</p>

#### **4.6.5 QUINTA ETAPA. Seguimiento**

El seguimiento se hará como supervisión en forma semanal, tanto en grupo como individual. Con la idea de seguir supervisando el trabajo y para evitar que se instalen las pautas habituales de conducta que tienen tanto arraigo en el carácter y en los hábitos de las y los profesionales. En grupo también se puede reunir el equipo de las y los profesionales para supervisarse mutuamente, -utilizando las actitudes y herramientas del Enfoque Centrado en la Persona- presentando las diversas situaciones de su trabajo, enriqueciéndose y apoyándose mutuamente unas a otras.

## 5. LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CON AGRESORES DE MUJERES

### 5.1 DEFINICIÓN

La violencia ejercida contra las mujeres es considerada, en la actualidad, un problema de salud pública a nivel mundial. El trabajo que se ha desarrollado en torno a este tema ha pasado por diferentes momentos, los esfuerzos iniciales se centraron, en primer lugar, en hacer visible el problema, de manera tal que pudiera enfatizarse la importancia de construir programas encaminados a su detección, prevención y atención. La mayor parte de los esfuerzos se han centrado en el trabajo con las mujeres, al ser éstas quienes padecen clara y directamente las consecuencias de dicho problema; sin embargo el trabajo con hombres para erradicar la violencia en contra de las mujeres ha cobrado relevancia en todo el mundo (Foster, 2009).

De acuerdo con Díaz Marroquín (2010), dirigir la mirada hacia los hombres que ejercen violencia en contra de las mujeres, significa el reconocimiento de que la violencia de género es un problema relacional y que su erradicación implica trabajar con todos los actores involucrados.

#### 5.1.1 Fundamentación Legal

En cuanto al marco normativo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Surmarca, en el artículo 20 fracción VII como parte de las órdenes de protección preventivas *“Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas”*.

Por otra parte, el artículo 29 fracción VIII dice que corresponde a la Secretaría de Salud *“Brindar servicios psicológicos integrales a las personas agresoras, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada”*. Así también, en el artículo 44 establece que *“la persona agresora deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se determine por mandato de autoridad competente”*.

### 5.1.2 Justificación

Para muchas personas, hoy en día, el trabajo con hombres que ejercen violencia contra las mujeres carece de sentido, la rehabilitación les parece tan impensable como imposible y, por lo tanto, su ideal de intervención es la exclusión y el aislamiento de los mismos; sin embargo, es evidente que en nuestro país las medidas penales carecen de una función rehabilitadora, es decir, la cárcel no rehabilita a nadie, en todo caso lo empeora.

Si además tomamos en cuenta que en la realidad actual un alto porcentaje de las mujeres maltratadas siguen viviendo con su pareja, ya sea por falta de recursos económicos o, en gran parte de los casos, por dependencia afectiva, o el hecho de que incluso después de que las mujeres han dado el gran paso de denunciar, que han cambiado de casa, de trabajo, etc., los agresores terminan por encontrarlas y acaban hostigándolas o asesinandolas, la importancia de desarrollar programas que centren su atención hacia éstos varones se hace evidente.

Nos parece muy importante resaltar que estar de acuerdo con dar tratamiento a los agresores no significa, bajo ninguna circunstancia, considerarlos no responsables (Echeburúa, 2002). De hecho, uno de los objetivos primordiales del tratamiento es que asuman la responsabilidad de su conducta.

Sabemos que el estudio de la eficacia de la intervención con maltratadores se encuentra en una fase incipiente, sin embargo de acuerdo con Hamberger, Lohr y Gottlieb (2000), la intervención psicológica con los maltratadores es posible, particularmente si los sujetos cuentan con una mínima motivación para el cambio. Por su parte, Echeburúa y Fernández-Montalvo (2009), muestran una tabla con los resultados obtenidos con diferentes programas de intervención con hombres violentos, en donde se puede observar por quién fue desarrollado el programa, en qué año, el tiempo que se dio de seguimiento así como los resultados obtenidos después del mismo:

Tabla 1. Resultados obtenidos en los programas de intervención con hombres maltratadores contra la mujer.

AUTOR Y AÑO	SEGUIMIENTO	RESULTADOS
Deschner, McNeil y Moore (1986)	1 año	Mejoría significativa
Harris (1986)	Postratamiento	Mejoría en un 73% de los casos
Hamberger y Hastings (1988b)	Postratamiento	Mejoría significativa 51% de abandonos
Edleson y Syers (1990)	6 meses	Mejoría significativa 68% de abandonos
Faulkner, Stoltemberg, Cogen, Nolder y Shooter (1992)	Postratamiento	Mejoría significativa
Palmer, Brown y Barrera (1992)	1 año	Mejoría significativa en relación con los maltratadores no tratados
Rynerson y Fishel (1993)	Postratamiento	Mejoría significativa
Echeburúa y Fernández-Montalvo (1997)	3 meses	48% de rechazos terapéuticos al inicio del programa 69% de éxito terapéutico con los casos tratados
Taylor, <i>et al.</i> (2001)	1 año	Mejoría significativa
Echeburúa, Fernández-Montalvo y Amor (2006)	Postratamiento	Mejoría significativa

Otro argumento que justifica el invertir recursos en el desarrollo de programas de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja es un dato proporcionado por el Instituto Vasco de la Mujer, que revela que aproximadamente el 40% de las mujeres cuya pareja fracasaba en la terapia tomaba la decisión de separarse, lo que lleva a pensar que el resultado negativo del trabajo con los agresores sirve, cuando menos, como un estímulo para favorecer que las mujeres se separen de ellos y rehagan su vida (Instituto Vasco de la Mujer, s.f).

Echeburúa (2002) (en Díaz Marroquín, 2010), resume las razones para realizar un tratamiento con los hombres violentos con sus parejas en la siguiente tabla:

Tabla 2. Razones para tratar a un hombre violento con su pareja

SEPARACIÓN DE LA PAREJA	CONVIVENCIA CON LA PAREJA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo de homicidio contra la ex Esposa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peligro de que el maltrato continúe o de que, si cesó anteriormente, aparezca de nuevo</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoso, hostigamiento y reiteración de la violencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta probabilidad de que la violencia se extienda a otros miembros de la familia (hijos, personas mayores, etc.).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación obligada de la mujer con el agresor por diversos vínculos (familiares, económicos, sociales, etc.), que la pone en peligro de ser maltratada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Malestar psicológico del agresor, de la víctima y del resto de las personas que conviven en el hogar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de reincidencia de los malos tratos con otra mujer</li> </ul>	

### 5.1.3 Fundamentación Teórica

Los fundamentos teóricos de este protocolo son: la perspectiva de género, el enfoque humanista y los enfoques narrativos posmodernos, a continuación se explicará en forma breve en qué consiste cada uno.

La perspectiva de género analiza los factores sociales y estructurales que mantienen y promueven la violencia contra las mujeres, permite comprender que las asimetrías de poder estructuran las relaciones. De acuerdo a esta perspectiva la violencia es aprendida a través de la socialización, es por tanto un problema socio-político, el tratamiento se debe enfocar a “desaprender” esa conducta y ayudar a los maltratadores a comprender que esta es inaceptable. Algunos temas a tratar en esta perspectiva son la identificación de los mandatos de género recibidos en la familia de origen, hacer explícitas las desigualdades jerárquicas, el manejo del poder y del control en la relación de pareja, la responsabilidad de cada uno por su conducta, el reconocimiento de que los roles masculinos también tienen un costo emocional y el impacto de los roles de género en la relación con los hijos.

El enfoque humanista o centrado en la persona, parte de la base de que el ser humano tiende hacia un desarrollo positivo y constructivo si se establece un clima de respeto, confianza y aceptación hacia la persona. Aceptar a la persona no significa aceptar ni aprobar su conducta, un axioma en el caso de los hombres violentos es: *aceptar a la persona y rechazar la conducta*. Para que se dé en la relación terapéutica un clima de

respeto y confianza que promueva el cambio, es necesario que el facilitador entre en contacto con el mundo experiencial de la otra persona (Rogers, 1959) para percibirlo desde su propio marco interno. Rogers proponía que en una atmósfera segura y de apoyo los pacientes son capaces de analizar sus experiencias de una forma abierta y de encontrar soluciones para sus propios problemas.

Los enfoques narrativos posmodernos parten de la premisa de que la vida de las personas está entrelazada con las historias que se cuentan a sí mismas acerca de ellas o que oyen a otros contar, estos relatos dan forma a la vida y a las relaciones. La terapia narrativa postula que la persona cuenta una *historia saturada del problema* que la define y por la que se siente definida. Esta historia no presta atención a otras experiencias no problemáticas o menos problemáticas que no concuerdan con la *historia dominante* (White y Epston, 1993). Así pues los recursos y habilidades de la persona están infravalorados o enterrados. Una de las máximas en la narrativa es *“la persona nunca es el problema, el problema es el problema”*. Una de sus principales aportaciones es la *externalización* del problema, que consiste en la separación lingüística del problema de la identidad personal del paciente. Es a través del uso cuidadoso del lenguaje y de una secuencia útil de preguntas que se promueve la re-narración de sus historias y una visión externalizada del problema en una especie de conversación liberadora que motiva para el cambio. Se investiga primero como la dificultad lo ha afectado y dominado, con preguntas como; “¿cuándo te convencieron los celos para hacer algo que lamentaste más tarde?”. Después se pasa a descubrir los momentos en que la persona no ha sido dominada por el problema, es aquí donde la historia empieza a escribirse de nuevo con la experiencia que el paciente tiene de una vida diferente. Finalmente se inicia un proceso especulativo acerca del futuro de esta persona competente.

## 5.2 OBJETIVO

El presente protocolo tiene como objetivo contar con una guía de actuación que permita implementar programas de tratamiento para agresores como parte de un modelo de política pública encaminado a la disminución de los actos de violencia contra las mujeres que promueva un adecuado sistema de justicia, reparación del daño y garantía de no repetición.

Consideramos que el trabajo integral de la violencia de género debe contemplar la atención psicológica de los hombres maltratadores, enfatizando que aun cuando es un programa dirigido a hombres, el objetivo fundamental es proteger a las mujeres que por diferentes razones siguen conviviendo con los agresores, así como para prevenir el maltrato de aquellas mujeres que en un futuro entren en contacto con éstos, y es partiendo de esta convicción que a continuación desarrollamos este protocolo.

### 5.3 PERFIL Y COMPETENCIAS DE LAS(OS) RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

Resulta de gran importancia tomar en cuenta el perfil de las y los profesionales que intervendrán en los programas de atención a hombres que ejercen violencia contra las mujeres, particularmente si se busca que éstos se implementen bajo los criterios señalados.

Así, el grupo deberá estar dirigido por personal especializado en el área de la psicología, la terapia y el trabajo social, con formación en perspectiva de género, particularmente sobre la elaboración e interiorización de los roles de género y de cómo éstos se trasladan a parámetros sociales estructurales, sobre masculinidad, sobre violencia en la pareja, así como haber tenido experiencia en conducción de grupos.

Tanto para el trabajo terapéutico individual como para el grupal se recomienda que sean preferentemente varones, para el trabajo grupal se sugiere que sean dos hombres quienes coordinen, si esto no es posible, entonces pareja mixta: hombre-mujer.

También es muy relevante que las personas responsables tanto de coordinar el grupo, como de la terapia individual, mantengan una postura de respeto hacia los asistentes al grupo, es decir, se muestra respeto a los individuos como tales, no a su comportamiento violento. En este mismo sentido, mostrar empatía ante estos hombres se vuelve una herramienta útil en la construcción de la alianza terapéutica, lo que posteriormente permitiría adoptar una postura de confrontación disminuyendo el riesgo de deserción por parte de los asistentes.

Se sugiere que, las y los facilitadores pasen por un proceso de formación y de trabajo personal que les coloque de manera empática ante los hombres que ejercen violencia contra su pareja.

Que por otra parte, posean una disposición al cambio y a la superación personal, un interés por participar activa y reflexivamente en espacios de supervisión especializada y un compromiso personal con la congruencia en los distintos espacios de su vida.

Además de una formación continua, deben contar con espacios de supervisión permanentes y la creación de estructuras de prevención del desgaste profesional. La supervisión debe ser ofrecida por parte de expertas y expertos en un modelo o enfoque exitoso, o con facilitadoras y facilitadores capacitados y certificados en dicho modelo.

## 5.4 INSTANCIAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Surmarca, en el artículo 20 fracción VII señala “...en instituciones públicas debidamente acreditadas”.

Y en el artículo 29 fracción VIII dice que corresponde a la Secretaría de Salud “Brindar servicios psicológicos integrales a las personas agresoras, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada”.

## 5.5 MOMENTO DE SU APLICACIÓN

Así también, en el artículo 44 establece que “la persona agresora deberá participar obligatoriamente en los programas de reeducación integral, cuando se determine por mandato de autoridad competente”.

## 5.6 PROCEDIMIENTO

### 5.6.1 Proceso de evaluación inicial de los participantes

La evaluación es fundamental para el proceso de intervención porque permite tener información específica acerca de quién ingresa al programa, sus necesidades, fortalezas, intereses, objetivos, motivaciones para cambiar, así como las particularidades de su forma de ejercer violencia contra su pareja, proporcionándonos una especie de mapa del camino a seguir con cada sujeto, a partir del cual se puede elaborar la estrategia de intervención, ya que, aun cuando diversos estudios sobre hombres que ejercen violencia contra las mujeres muestran que existen ciertas particularidades en el comportamiento, vivencias y situaciones que les son comunes a muchos de ellos, consideramos que no es conveniente generalizar.

Más importante aún, esta fase es un primer acercamiento con los individuos mediante el cual se puede iniciar una intervención sutil, su importancia radica en el hecho que de acuerdo con las estadísticas, hay altas probabilidades de que la primera sesión sea la única que se tenga con estos hombres, pero si se empieza a construir la alianza terapéutica desde la entrevista de evaluación, las probabilidades de deserción pueden disminuir.

Dado lo anterior, la fase de evaluación no debe tomarse a la ligera, ni convertirse en un ejercicio de repetición de preguntas. Ésta debe ser realizada por las mismas personas que van a coordinar el grupo o por los o las terapeutas que se encargaran de la terapia individual, siguiendo algunos de los principios de la entrevista motivacional (Miller y Rollnick, 1991), que se describirán más adelante.

Se propone realizar dos entrevistas individuales de evaluación con el agresor y una entrevista, por separado, con la víctima, con una duración de 2 horas cada una, a partir de las cuales se determinarán:

- las características relacionadas con la tipología de hombres que ejercen violencia contra sus parejas
- el grado de peligrosidad actual de la conducta violenta
- el grado de motivación para el cambio
- así como la pertinencia de su inclusión en el grupo y en el tratamiento individual

### 5.6.2 Encuadre de la entrevista de evaluación

A fin de promover el compromiso terapéutico se sugiere iniciar con las entrevistas con los agresores, también como un intento de influir en la postura defensiva con la que seguramente llegarán.

Tanto por esta actitud defensiva, como por la escasa consciencia que estos hombres suelen tener con respecto a la responsabilidad de su comportamiento, es común que traten de centrar la atención en sus esposas, culpándolas de las dificultades en la relación, intentando aliarse con el/la facilitador/a, además de ser muy poco receptivos a la comunicación, por ello es importante que el/la facilitador/a tenga cuidado de no enfocarse en tratar de hacerle ver que él tiene un problema del que debe hacerse responsable, de lo contrario la sesión se convertiría en dos monólogos: el del hombre que se defiende y el del facilitador/a que trata de convencerlo.

Para evitar esto es importante hacer desde el inicio un encuadre en el que se comunique que las entrevistas se centrarán en él, no en su esposa, ya que sólo pueden construirse objetivos de cambio sobre sí mismo, no sobre ella. Al mismo tiempo se le debe aclarar que el objetivo del programa no es ni separar a la pareja, ni promover que siga unida, o en el caso de que su pareja se haya ido, hacer que regrese. Además de esto, para favorecer la participación del sujeto, cuando éste considera que no tiene ningún problema, se le puede decir algo como lo siguiente:

**“Quizá usted tenga razón y no haya ningún problema, pero yo no puedo saberlo si no cuento con más información, por ello es importante realizar una evaluación adecuada y ver qué podemos encontrar”**

Como ya se mencionó antes, se sugiere que a lo largo de las entrevistas de evaluación se empleen los principios de la entrevista motivacional propuestos por Miller y Rollnick (1991). El objetivo de ésta consiste en aumentar la motivación del paciente, de manera que el cambio, y la necesidad del mismo, no sean impuestos por el/la facilitador/a, sino que venga del participante. En el caso de los hombres que ejercen violencia contra las mujeres puede ser muy útil para llevarlos a reconocer que ellos son los únicos responsables de su comportamiento violento y que éste puede ser evitado. Algunos de los principios que nos interesa retomar para la fase de evaluación son los siguientes:

- Desechar las etiquetas ya que no favorecen el cambio; en este caso la de hombre violento o golpeador. Por ejemplo, se recomienda decir *“cuando usted se comporta de manera violenta...”*, en lugar de *“cuando usted es violento...”*.
- La resistencia al cambio se trabajará a partir de la reflexión, no del cuestionamiento y la discusión. Mediante preguntas se puede llevar al participante a reflexionar sobre cómo su comportamiento violento puede tener efectos negativos en otras áreas de su vida, o cómo puede estar obstaculizando el lograr ciertos objetivos que se haya propuesto. Por ejemplo, se puede preguntar *“¿ha pensado que su comportamiento violento lo está alejando de su familia en lugar de ayudarlos a permanecer unidos?, “¿qué cosas podría perder si sigue comportándose violentamente: su trabajo, su libertad, su familia, sus amigos?”*
- Se deberá expresar empatía. Esto no significa, bajo ninguna óptica, que se justifique o se esté de acuerdo con el comportamiento violento, más bien tiene que ver con el que el/la facilitadora no hará juicios sobre el mismo y muestre aceptación por la persona. Por ejemplo, en lugar de decir *“lo que usted está haciendo está muy mal y tiene que cambiar”*, se sugiere: *“yo no estoy aquí para ser juez de su comportamiento, yo estoy aquí para escucharlo y buscar juntos una manera de modificar su conducta violenta que afecta a usted mismo, a su esposa y quizá a otras personas que lo rodean”*.
- Se empleará la escucha reflexiva. Este tipo de escucha implica que el/la facilitador/a le regresen al individuo un significado de algo que haya dicho en una frase afirmativa, sin que suene tajante, definitiva o acusatoria. Por ejemplo, si el sujeto dice *“le tuve que pegar para que se calmara”*, se le puede decir *“usted considera que la única forma de que alguien se calme es golpeando”*, otro ejemplo: si dice *“Le pego*

*porque sólo de esa manera hace lo que desea”, se le puede decir: “usted no conoce una manera diferente de hacerle saber a su esposa lo que usted desea”.*

### **5.6.3 Primera sesión de Evaluación**

Atendiendo a los principios anteriores, se sugiere iniciar la evaluación con el encuadre, tomando en cuenta los puntos ya mencionados para el mismo. Se le explicará al sujeto que se le harán varios cuestionarios en donde la o el evaluador irá haciendo las preguntas y tomando notas de las respuestas. Posteriormente se llenará la ficha de admisión (Anexo 1).

La siguiente área que se sugiere explorar es su propia historia de maltrato (Anexo 2), ya que podría romper el esquema que tienen de que serán evaluados para ser acusados, además de que puede promover el que entren en contacto con su propio dolor, así como a relacionar estas experiencias con su conducta actual, confirmando a su comportamiento violento la categoría de patrón aprendido susceptible de modificación.

Al realizar las preguntas sobre la propia historia de vida se pueden ir intercalando preguntas sobre cómo se sintió en ese momento, sobre si considera que la situación pudo haber sido de otra manera, de ser así, cómo habría preferido que fuera. Por ejemplo, si al preguntarle si recuerda que su padre amenazara, insultara o golpear a su madre dice que sí y relata un evento, se le pedirá que haga un relato tan detallado como pueda de la situación, para poder incluir las preguntas sobre cómo se sintió y cómo pudo haber sido diferente la situación.

El último cuestionario que se sugiere para el primer día de entrevista de evaluación es el que se muestra en el Anexo 3, el cual evalúa las condiciones del maltrato con la pareja.

Al aplicar este último cuestionario debe recordarse, al igual que con los anteriores, que se debe mostrar una actitud empática y una escucha reflexiva, además de preguntar, cuando sea conveniente, cómo se sintió y cómo pudo haber respondido de una manera distinta, con la finalidad de que se vaya promoviendo la reflexión respecto a la propia responsabilidad del comportamiento violento, así como introducir la idea de que se puede responder de una manera distinta.

#### 5.6.4 Segunda sesión de Evaluación

Para la segunda sesión de evaluación, tras un breve lapso de *raport* en donde se hacen comentarios sin relevancia que pueden estar relacionados con el tráfico, el clima, se sugiere iniciar nuevamente con el encuadre, para que el sujeto recuerde cuál es el objetivo de la entrevista y que la misma estará centrada exclusivamente en él.

Para seguir obteniendo información respecto a las características del maltrato y de la percepción que el sujeto tiene del mismo, se sugiere aplicar el Cuestionario de Variables Dependientes del Maltrato (versión para el maltratador) (Anexo 4), propuesto por Echeburúa y Fernández-Montalvo (1998), así como el Inventario de Pensamientos Distorsionados sobre la Mujer y sobre el Uso de la Violencia (Anexo 5), de los mismos autores, que nos permitirá tener una visión de los estereotipos de género asociados a la mujer, que justifican, a los ojos del hombre que ejerce violencia, su comportamiento. Hay que recordar que los sujetos no deben autoaplicarse los cuestionarios, sino que debe ser la o el entrevistador quien lo haga.

#### 5.6.5 Evaluación de la motivación

A lo largo de todo el proceso de entrevista inicial se va evaluando la motivación, por lo que es de fundamental importancia mantener presentes los principios de la entrevista motivacional, ya que si se adopta una postura de confrontación desde este momento, es más probable que se propicie una actitud defensiva en el paciente, lo que no es útil para la reflexión y no promueve el deseo de cambiar o la conciencia de que se debe cambiar.

Para evaluar el nivel de motivación, así como la etapa del cambio en que se encuentra, se sugiere usar el Anexo 6, que consta de 16 afirmaciones respecto al reconocimiento del problema, la expresión de preocupación, la intención de cambiar, así como el grado de optimismo que el sujeto muestra respecto al cambio, elaborado a partir de la entrevista motivacional de Miller y Rollnick (1991).

Se le irá leyendo frase por frase al sujeto, las cuales están redactadas en primera persona, y se le pedirá que diga si se identifica con la frase o no.

Recordando que la fase de evaluación también será una fase de intervención, se recomienda hacer preguntas que promuevan un análisis de la situación, de manera que el individuo vaya construyendo herramientas que le permitan la reflexión y estimular la motivación para el cambio.

Es muy importante continuar con la postura de aceptación, del individuo, no de su comportamiento violento, así como un tono cálido que dé a entender que se le está escuchando, no juzgando, y que la evaluación no se limita a un proceso de acumulación de información.

Algunas preguntas que se podrían realizar en este momento son:

- ¿Qué cosas le han hecho pensar que esto sea un problema?
- ¿Qué dificultades ha tenido cuando se ha comportado de manera violenta?
- ¿De qué manera cree que su pareja se ha visto afectada?
- ¿Qué hay en su manera de comportarse que puede parecer preocupante a los ojos de otras personas?
- ¿Hasta qué punto le preocupa su comportamiento violento?
- ¿Qué cree que podría pasar si no cambia su comportamiento?
- ¿El que esté aquí es un indicio de que quiere realizar algunos cambios en su comportamiento?
- ¿Qué le hace pensar que éste es un buen momento para empezar a realizar cambios?
- ¿Cuáles serían las ventajas de realizar un cambio?
- ¿Qué le hace pensar que puede lograr un cambio?
- ¿Qué fortalezas ve en usted que le pueden ayudar a realizar este cambio?
- ¿Qué cosas ve en usted que le pueden dificultar este cambio?

Hay que recordar que el tono debe ser de conversación y no de interrogatorio judicial, las preguntas no deben ser realizadas tal cual, quien está realizando la entrevista puede adaptarlas a su estilo, siempre y cuando mantenga la postura de calidez y respeto.

Es muy importante que cuando el individuo diga frases en las que acepte su responsabilidad y la necesidad de cambiar, se refuercen con algún gesto y mediante la escucha reflexiva con frases de apoyo, por ejemplo:

**Entiendo que le preocupe**

**Debe ser muy difícil darse cuenta de eso**

Al concluir las 2 sesiones de evaluación, quien está entrevistando ya tiene un panorama que le permite saber qué tanto el individuo es consciente de su comportamiento violento y ya ha promovido la reflexión.

### 5.6.6 Evaluación con la víctima

Por otro lado, para la entrevista con la víctima se recomienda usar el formato de Registro y Atención de Díaz Marroquín (2008) (Anexo7), así como el formato de Tipo e intensidad de la violencia, adaptado de la ENVIM (2003) (Anexo 8). Partiremos del supuesto de que la víctima ya está siendo atendida, aun así, es probable que quien realice la entrevista deba hacer trabajo de contención. Si no está siendo aún atendida se le proporcionará el apoyo necesario para la canalización.

Es importante que se cree un clima de confianza, de manera que la mujer se sienta escuchada, comprendida y segura. Díaz Marroquín (2008), hace las siguientes recomendaciones para generar este clima:

- **Establecer una escucha activa que permita captar lo que expresa verbalmente, la carga emocional asociada y las demandas implícitas en la comunicación.**
- **Ver a la mujer sola asegurando la confidencialidad.**
- **Observar las actitudes y estado emocional (a través del lenguaje verbal y no verbal).**
- **Facilitar la expresión de sentimientos.**
- **Mantener una actitud empática.**
- **Seguir una secuencia lógica de preguntas generales e indirectas a otras más concretas y directas.**
- **Abordar en forma directa el tema de la violencia.**
- **Expresar con claridad que la violencia no está justificada, que nadie tiene derecho a maltratar a otro.**

### 5.6.7 Evaluación de la tipología del agresor

Al final de este proceso de evaluación la persona que está llevando a cabo la entrevista se encontrará en la posibilidad de evaluar la peligrosidad del posible participante mediante el instrumento propuesto por Dutton y Golant (1997), para evaluar la tipología (Anexo 9), ya que a partir de la tipología se pueden descartar aquellos sujetos que no sean aptos para el trabajo grupal.

Es importante señalar que no hay un acuerdo consensuado sobre los tipos de hombres violentos, y más importante aún, no debe olvidarse que las características correspondientes a los perfiles no pueden tomarse al pie de la letra, sino que deben entenderse únicamente como indicadores, por lo que debe ponerse mucha atención al clima que se genere en la entrevista, a las propias percepciones de quien está evaluando.

A continuación se presenta una tabla en donde concentramos la información sobre la tipología de hombres violentos, conjuntando la tipología propuesta por Echeburúa (2002) por un lado, y por el otro la propuesta por Dutton y Golant (1997):

TIPOLOGÍA	Por el lugar en donde se presenta (Echeburúa, 2002)	Por el perfil psicológico que presentan (Echeburúa, 2002)	Por la psicopatología que presentan (Dutton y Golant, 1997)
C A R A C T E R Í S T I C A S	Violentos sólo en el hogar: son el 74% de los casos. Presentan dos facetas y sufren reiterados cambios; en el ámbito social se muestran amables, comprensivos, atentos, por lo que gozan de cierta respetabilidad, mientras que en el ámbito familiar son violentos. Violentos en general: son el 26% de los casos. Se caracterizan por ser agresivos en cualquier ámbito; tienen ideas distorsionadas sobre el uso de la violencia, la cual les parece aceptable; han tenido problemas con la ley por el uso de la violencia; la mayoría fueron víctimas de maltrato infantil severo.	Con déficit en las habilidades de socialización, por lo que la violencia se convierte en su única estrategia para resolver problemas. Bajo control de impulsos, tienen episodios inesperados de pérdida de control de la ira; aunque puedan reconocer que la violencia no es una forma adecuada de interacción, carecen de habilidades para controlarse.	Psicopáticos: carece de respuestas empáticas; reacciones emocionales superficiales; proyección a futuro poco realista; se resisten a analizar el pasado. Hipercontrolados: están distanciados de sus sentimientos; las manifestaciones de ira se presentan de manera abrupta después de un largo periodo de acumulación de tensión; los hay activos, que además son minuciosos, perfeccionistas y dominantes, y los hay pasivos, que son fríos e indiferentes. Cíclicos: emocionalmente inestables; presentan una mezcla de sentimientos que incluyen ira y celos; culpan a su pareja de lo que les pasa; cambios de ánimo sin causa aparente; temen tanto a la intimidad como a la lejanía; se ajustan al ciclo de violencia que incluye las fases tensión, agresión y reconciliación o "luna de miel", propuestos por Walker (1979); su vocabulario para describir emociones es limitado; monólogo interior repetitivo (rumiación).

Una vez aplicado el instrumento correspondiente a la evaluación de la tipología (Anexo 9), propuesto anteriormente, la persona encargada de la evaluación podrá determinar con qué perfil concuerda el sujeto.

Según Dutton y Golant (1997), los sujetos con perfil psicopático no deberán ser aceptados en el programa ya que se ha encontrado que pueden perjudicar el desarrollo del trabajo grupal, además de que sus posibilidades de cambio son casi nulas.

En ambas entrevistas debe ponerse atención al lenguaje no verbal del sujeto, ya que éste será un indicador relacionado con la tipología. De acuerdo a lo propuesto por Dohmen (1995), se recomienda poner atención en dos tipos de actitudes:

- **Rostro rígido hasta el grado de resultar casi inexpresivo; tono tajante, seguro, incisivo y racional en el discurso; rigidez corporal; actitud cuestionadora; enfatiza su interés por la salud mental o el estado emocional de su pareja. Este tipo de actitudes podrían indicar que el sujeto se siente amenazado y este comportamiento es una forma de retomar el control de la situación. Estas características podrían asociarse con el perfil psicopático y el hipercontrolado.**
- **Se muestra triste, melancólico, evita el contacto visual con la o el entrevistador; hace pausas largas antes de contestar a las preguntas; trata de provocar lástima con su actitud; adoptan el papel de víctimas. Estas actitudes encajan con el perfil de agresor cíclico/emocionalmente inestable.**

### 5.6.8 Canalización

Se canalizará a otro servicio o dependencia cuando un candidato:

- **Tenga un perfil psicopático**
- **Muestre algún otro problema psiquiátrico severo**
- **Tenga un problema serio de alcohol y/o droga**
- **Tenga un historial criminal amplio**
- **La víctima esté en riesgo**
- **Otra razón que los/as facilitadores/as crean suficientemente fundamentada**

En estos casos se alertará a la víctima y a la dependencia que lo haya enviado.

## **5.7 INTERVENCIÓN**

Se propone un formato de intervención que contemple trabajo grupal y terapia individual, los cuales se describirán a continuación, pero antes queremos aclarar que no se contempla el trabajo de pareja como parte de este formato, en todo caso, cuando el sujeto haya concluido satisfactoriamente el proceso grupal y el individual, si la pareja lo desea y el terapeuta lo considera pertinente, se puede iniciar un proceso de pareja, para lo cual se sugiere un abordaje desde la terapia familiar feminista.

### **5.7.1 Grupal**

Dado que se ha demostrado que para los varones es más fácil romper sus resistencias, y por los beneficios que se pueden obtener de las experiencias compartidas, se sugiere un formato grupal con duración de un año, con sesiones semanales de 2.5 horas.

Se sugiere el formato de grupo abierto, en donde pueden incorporarse nuevos miembros en cualquier momento, ya que los altos índices de deserción pueden poner en riesgo la permanencia del grupo, además, de esta manera los integrantes con mayor antigüedad y, por lo tanto, con

mayor motivación para el cambio, pueden ayudar a los nuevos a pasar de la etapa de precontemplación, en donde el sujeto no considera tener ningún tipo de problema, a la de contemplación, en donde ya hay una conciencia del problema, aunque la actitud ante el mismo sea ambivalente.

El grupo deberá estar conformado máximo por 10 personas, de manera que haya el tiempo suficiente para escuchar a todos los que deseen participar.

El clima grupal se construirá a partir del respeto entre todos los participantes, incluidas las personas que coordinan, por lo que debe aclararse que ese será un espacio en donde nadie será juzgado ni ridiculizado por expresar sus preocupaciones y sentimientos, sin que esto conlleve a una aceptación de culpar a otros por su conducta o a minimizar sus actos violentos.

Los lineamientos generales que se sugieren para el trabajo con el grupo, además de los ya mencionados en los principios de la entrevista motivacional, son los siguientes (Díaz Marroquín, 2010):

- Respeto y empatía. Puede ser difícil para las y los terapeutas escuchar historias de maltrato sin tener una respuesta emocional intensa y negativa. Partiendo de la idea de que todos merecen respeto como personas, y entendiendo que todos los individuos estamos inmersos en mandatos de género y que cada quien posee una historia que nos han llevado a actuar en la forma en cómo lo hacemos, entonces se podrá respetar a la persona y rechazar su conducta.
- Reflejo. Significa comunicar en forma empática el entendimiento de sus sentimientos y experiencias, seguida por una nueva perspectiva o idea, sin que ello signifique quitarle responsabilidad por su conducta abusiva.
- Seguridad. Se debe priorizar la seguridad de la mujer, por sobre cualquier otro objetivo, por ello se recomienda mantener contacto con la víctima, estableciendo contactos vía telefónica o en forma personal, para cruzar la información que da el esposo con la que ella relata, en los momentos que se considere adecuado.
- Etiquetas. Quitar la etiqueta de hombre violento o maltratador y hablar preferentemente de hombres que ejercen violencia, ya que el uso de etiquetas aumenta la resistencia y coloca el problema en la identidad como algo inamovible.
- Resistencia inicial. Tener en cuenta que la mayoría de los participantes llegan sin motivación real para el cambio, por tanto habría que evitar entrar en confrontaciones y luchas de poder, y promover la reflexión y el análisis; sin embargo, si algún miembro es claramente disruptivo, debe considerarse su exclusión del grupo.

Es conveniente elaborar un formato de consentimiento informado en donde se especifiquen los objetivos y las reglas básicas (Anexo 11).

En la primera sesión hay que hacer el encuadre, que será muy similar al que se hizo en las entrevistas de evaluación, en donde se les aclarará que el objetivo del programa es que ellos logren modificar su comportamiento, y no separar o mantener unida a la pareja, por lo que el objetivo principal es parar la violencia y que desarrollen formas alternativas de comportamiento; además deberán repartirse los formatos arriba mencionados, se explicarán y se les pedirá que los firmen. Posteriormente se les explicará el formato de trabajo y se comentarán las siguientes reglas básicas:

- **Respeto.**
- **No enjuiciamiento.**
- **Confidencialidad.**
- **Asistencia y puntualidad.**
- **Comprometerse a que durante el tratamiento no incurrirá en actos de violencia física en contra de su esposa, sus hijos u otro familiar.**
- **No asistir a la sesión bajo los efectos del alcohol u otra droga.**
- **Se referirán a su pareja por su nombre y no con un adjetivo o apodo despectivo.**

Se hará énfasis en la confidencialidad sobre lo que pasa en el grupo, pueden compartir lo que ellos sintieron o expresaron, pero no lo que otros miembros del grupo dijeron o hicieron. Al respecto, Welland y Wexler (2007) proponen además incluir los nueve mandamientos en las sesiones (Anexo 10).

Se les deberá informar también que, como parte de este programa, en algunas ocasiones se establecerá contacto vía telefónica o en forma personal con su pareja, enfatizando que el objetivo de estos contactos es estar pendiente del bienestar de su pareja.

En esta primera sesión también deberán hacerse las presentaciones de los participantes y los motivos por los que están ahí.

Las sesiones se dividen en 3 fases:

- **Fase psicoeducativa:** en donde se trabajará de manera teórica y práctica algún tema relacionado con la problemática de la violencia.
- **Fase de reflexión:** en donde los participantes deberán exponer alguna situación que les parezca útil o relevante compartir.
- **Fase de cierre:** en donde se pedirá a alguno de los participantes que haga un resumen de la sesión.

En la fase psicoeducativa serán los coordinadores quienes elegirán el tema a trabajar y las dinámicas que podrían ser adecuadas para ello. Su duración será de 50 minutos aproximadamente. Se recomienda trabajar sólo un tema por sesión, pero los temas podrán irse ampliando en otras sesiones a elección de los coordinadores, o por sugerencia de los participantes. A continuación se sugieren algunos temas y el orden en el cual podrían ser trabajados:

- Definición de violencia e ideas distorsionadas sobre la violencia.
- Ciclo de la violencia
- Estereotipos de género
- Masculinidad
- Nuevas masculinidades
- Familia de origen e historia personal de violencia
- Depresión
- Autoestima
- Celos patológicos
- Violencia y poder
- Ansiedad y estrés
- La responsabilidad en el comportamiento violento
- Un sujeto puede cambiar, aunque el sistema no cambie
- Comunicación asertiva
- Resolución no violenta de conflictos
- Sexualidad en la pareja
- Las recaídas

En la siguiente tabla se describen brevemente las técnicas que podrían ser empleadas para trabajar los temas anteriormente mencionados:

Técnica	Descripción
Registro de sentimientos agresivos	Una hoja dividida en 4 columnas en la que se deberá llevar un registro diario de comportamientos violentos (1a columna, descripción de la situación; 2a columna qué pensó; 3a columna, qué sintió; 4a columna, qué hizo). Podrá usarse para que alguno de los participantes comente algún suceso durante una sesión grupal, y ayudará a que progresivamente vayan distinguiendo entre pensar y sentir; así como ayudar a establecer relaciones entre pensamientos, sentimientos y conductas.
Reestructuración cognitiva	Mediante preguntas se realiza un análisis sobre las creencias, distorsiones cognitivas, esquemas y pensamientos automáticos del sujeto, que pueden estar influyendo en el comportamiento violento. A través de este procedimiento se pretende cortar los pensamientos y modificar así el comportamiento violento. Información más amplia referente a esta técnica se puede encontrar en Beck, 2005.
Desarrollo de asertividad	Se pide a los participantes que identifiquen y describan detalladamente las situaciones más conflictivas, mediante un ejercicio de imaginación se les pide que describan cómo reaccionan a dichas situaciones, posteriormente se hace un juego de roles en donde los facilitadores moderan respuestas asertivas ante las situaciones planteadas, luego se pide a los participantes que ellos mismos imaginen una respuesta asertiva y se refuerza con juego de roles y practicando en casa. Para información más detallada de esta técnica ver Navarro y Pereira, 2000; y Opazo, 1990.
Relajación	Estas técnicas se emplean para disminuir los niveles de ansiedad y estrés que pueden acompañar a los episodios de violencia. Se sugiere trabajar 3 tipos de relajación: respiratoria, <i>consiste en hacer inhalaciones profundas, retener el aire unos segundos y hacer exhalaciones lentas</i> ; muscular, <i>consiste en la contracción /relajación de grupos musculares, comenzando con los músculos de los pies y continuando en forma ascendente</i> ; psíquica, <i>se logra a través de la imaginación guiada, induciéndolo a través de ésta a una situación placentera, con objeto de lograr un estado de relajación</i> . En Wolpe, 1983; y Welland y Wexler, 2007 se pueden encontrar descripciones más detalladas de estas técnicas.
Control de la violencia: tiempo fuera	Se trata de que los sujetos estén atentos a los primeros signos de reacciones de ira para poder evitar el aumento y la escalada de las mismas por medio de un alejamiento temporal de la pareja. Consta de 4 fases: identificación de los indicios de ira; aviso a la víctima; alejamiento físico y psicológico de la situación; regreso. Echeburúa y Corral, 1998; Navarro y Pereira, 2000; y Welland y Wexler, 2007 ofrecen detalles de esta técnica.
Modificación de las pautas de comunicación	Se da una explicación teórica sobre la importancia de contar con habilidades de comunicación adecuadas; se explican los elementos que debe contener una comunicación adecuada y mediante juegos de rol se hacen ensayos con base en temas elegidos por los participantes. En Echeburúa y Corral, 1998, se puede ver una descripción más detallada.
Exposiciones teóricas	Desarrollar temas como la definición de la violencia, el ciclo de la violencia, estereotipos de género, etc., profundizando en los temas en función de las exigencias del grupo.
Entrenamiento en solución de problemas	D'Zurilla y Goldfried (1971), desarrollaron esta técnica que consta de los siguientes pasos: especificar el problema; describir detalladamente la respuesta que habitualmente se da al problema; hacer una lista con soluciones alternativas; valorar las consecuencias de cada alternativa; valorar los resultados.
Análisis de la familia de origen	Se sugiere la elaboración del árbol familiar (al menos 3 generaciones), de cada participante. El objetivo es hacer una representación gráfica acerca de las normas familiares y sus relaciones, de manera que puedan entrar en contacto con sus propias historias de violencia y su sufrimiento. Para más detalles remitirse a McGoldrick y Gerson, 1987.
Control de las respuestas de celos	Además de la técnica de reestructuración cognitiva, se recomienda analizar en el grupo los siguientes pasos: cese de comprobaciones sobre la conducta de la pareja; parada de pensamiento; desensibilización sistemática.
Desensibilización sistemática	Consiste en crear una lista jerarquizada de sucesos que provocan la respuesta de celos, ansiedad o ira y se entrena a los participantes en respuestas antagónicas a la ansiedad, se empieza con el de menor jerarquía y se va avanzando de manera progresiva. En los textos de Wolpe, 1983; y Yates, 1977, se puede encontrar más información al respecto.
Equipo reflexivo	Tom Andersen (1994), desarrolló esta forma de trabajo con el objetivo de proporcionar a los participantes una visión diferente sobre la situación de la que están hablando, siendo los propios usuarios quienes creen sus propias alternativas de solución a los problemas presentados. Básicamente consiste en 2 fases, la primera en donde una persona relata alguna situación, en este caso relacionada con algún episodio violento, por ejemplo, y después se forma

Técnica	Descripción
	un grupo de 3 o 4 personas que conversarán sobre lo escuchado, vertiendo diferentes opiniones y perspectivas, mientras la persona que hizo el relato escucha, sin tener la posibilidad de replicar a lo que está escuchando. (Andersen, 1994)
Cine debate	Elegir películas con temáticas que giren en torno a las situaciones que se han ido presentando en el grupo, verlas y después generar una discusión.
Técnicas gestálticas	Estas técnicas tienen como objetivo que los sujetos centren su vida en el aquí y el ahora, y que tomen responsabilidad de las acciones, sentimientos, emociones y pensamientos propios. Para conocer más sobre éstas técnicas remitirse a Perls, 1976.

En la siguiente fase, que es la de reflexión, se pedirá la participación voluntaria de los asistentes para que compartan algo que deseen, por ejemplo:

- **Último episodio de violencia.**
- **Episodio de violencia que les haya preocupado particularmente.**
- **Ocasión en la que hayan sido capaces de evitar un episodio de violencia.**
- **Algún momento de dolor, tristeza, desesperación.**
- **Alguna situación (trabajo, amigos, familia extensa, pareja, hijos o hijas) que los haya hecho enojar mucho, pero que no los haya llevado a comportarse violentamente.**
- **Algún momento que les haya producido bienestar.**
- **Intentos, fallidos o exitosos, por detener la violencia.**

Para estimular la participación y profundizar en el tema que se está comentando, y no quede a nivel de anécdota, los coordinadores podrán hacer uso de preguntas circulares y de las preguntas de la entrevista interventiva de Karl Tomm (1988), por ejemplo:

- ¿Qué razón podría ser válida para dejar de comportarse violentamente?
- ¿Qué es lo que menos le preocupa de esta situación y qué lo que le preocupa profundamente?

- ¿A alguien de su familia, amigos o compañeros o compañeras de trabajo le preocupa su comportamiento? ¿Qué le han comentado al respecto? ¿Cómo se siente usted cuándo ve esta preocupación?
- ¿Qué pasaría si usted resolviera “x” situación (mencionar la situación) sin hacer uso de la violencia?
- ¿Quién se sorprendería si usted dejara de comportarse violentamente?
- ¿Quién sufre cuando usted tiene una manifestación violenta?
- ¿Qué diría su esposa, o sus hijos o hijas, si yo les preguntara si usted se comporta violentamente?
- ¿Qué cree que sienta su esposa o hijas e hijas, cuando lo ven comportarse violentamente?
- ¿De qué otra manera podría conseguir sus objetivos, sin hacer uso de la violencia?
- ¿Cómo resuelven otros hombres las situaciones que usted resuelve mediante la violencia?
- ¿Qué sentiría usted si un hombre se comportara violentamente con su hija?
- ¿Qué sentiría usted si ve a su hijo comportarse violentamente?
- Si usted estuviera dispuesto a resolver “x” situación (mencionar la situación que el sujeto haya descrito) sin hacer uso de la violencia, ¿cómo se imagina que podría hacerlo?
- Si su comportamiento violento desapareciera repentinamente, ¿de qué manera sería diferente su vida?
- ¿Quién en la familia se siente asustado o asustada, triste, aterrorizado o aterrorizada, deprimido o deprimida, enojado o enojada cuando usted se comporta violentamente?
- ¿No le gustaría poder reaccionar de una manera menos peligrosa para su esposa y sus hijos e hijas en lugar de reaccionar violentamente?
- ¿Qué pasaría si la próxima vez que su esposa haga “x” (mencionar una situación que el sujeto haya descrito como la detonante de su comportamiento violento) usted reaccionara de manera “x” (mencionar una posibilidad de reacción *ad hoc* a la situación planteada)
- ¿Hay alguien que le diga que su comportamiento es adecuado?
- ¿Hay alguien que le diga que su comportamiento es inadecuado?

Es muy importante mencionar que estas preguntas pueden ser consideradas como una intervención terapéutica, ya que pueden movilizar a la reflexión, plantean a los participantes la idea de la posibilidad de un actuar distinto, y además introducen la mirada de otras personas y de terceros que pueden funcionar como observadores y reguladores del comportamiento.

En caso de que nadie quiera participar voluntariamente, los coordinadores podrán plantear una situación personal o ficticia.

La tercera fase, que es la de cierre, consistirá en hacer un resumen de la sesión, para lo que los coordinadores pedirán la participación voluntaria de una persona y al término se pedirá al resto del grupo si desean agregar algo al resumen. En la primera sesión deberá ser el coordinador quien modele la forma de hacer el resumen.

Un aspecto a tomar en cuenta son las particularidades de los integrantes del grupo; adolescentes, jóvenes, indígenas, población rural, con diversas preferencias sexuales, entre otros, ello implica no sólo adecuaciones de idioma, sino de contenidos y de la forma de abordarlos, que correspondan a los paradigmas, patrones socioculturales y de roles sociales que cada comunidad comparte.

### **5.7.2 Individual**

Todos los sujetos deberán acudir a sesiones de terapia individual, también con duración mínima de un año, es decir mientras estén dentro del proceso grupal. Se sugiere que sea un hombre quien lleve a cabo este proceso, podrían incluso ser quienes se están encargando de coordinar el proceso grupal.

Las primeras sesiones deberán ser semanales y el objetivo estará dirigido a trabajar con la motivación para el cambio y con la toma de conciencia para asumir la responsabilidad de su comportamiento violento. Para ello se sugiere seguir el modelo de la entrevista motivacional ya mencionado.

Las sesiones siguientes podrán ser semanales o quincenales, de acuerdo con la perspectiva del terapeuta o las necesidades del paciente, y para éstas se desarrollará una estrategia de intervención con base en los objetivos del paciente y de las necesidades específicas detectadas por el terapeuta en el proceso de evaluación.

Para el proceso individual el encuadre será el mismo que el de la entrevista de evaluación y el proceso grupal.

Se recomienda que el abordaje terapéutico sea complejo, es decir, que pueda abordar cuestiones como el control de la ira o el desarrollo de habilidades de comunicación, hasta el trabajo de análisis del estilo de apego, siempre manejado con perspectiva de género.

Una vez que el sujeto ha concluido el proceso grupal, el terapeuta decidirá la pertinencia de continuar con el proceso o concluirlo, con base en una evaluación y en las necesidades del sujeto.

### 5.7.3 Evaluación y seguimiento

El seguimiento tiene como objetivo evaluar la eficacia del programa, mantener actualizados los contenidos generados dentro del grupo, así como evaluar la reincidencia de los sujetos. Es un proceso que permite la toma de decisiones para hacer los ajustes necesarios con nuevos participantes y en los casos particulares, de ser necesario, sugerir que se retome el proceso grupal o se inicie un nuevo proceso individual. Se proponen 4 fases:

Fase	Descripción
1ª Al término del tratamiento	Se elaborarán formatos en los que los participantes: Evalúen las actividades Evalúen a los/as facilitadores/as Evalúen el impacto en su vida del tratamiento Hagan observaciones y sugerencias Se realizará una entrevista por separado con la víctima para evaluar su grado de bienestar o riesgo en la relación y la intensidad actual de la violencia.
2ª A los 6 meses	Se sugiere idealmente citar al sujeto. Se realizará una entrevista similar a la de admisión en donde se apliquen las evaluaciones correspondientes a los Anexos 3, 4 y 5. Y por separado una entrevista con la víctima, se aplicarán las entrevistas de los anexos 8 y 9.
3ª Al año	Podrá ser vía telefónica o en persona. Será una pequeña entrevista con el agresor en donde se le preguntará si ha habido reincidencia de comportamientos violentos, se sugiere seguir los principios de la entrevista motivacional e interventiva, mostrando interés por la persona y alejándose de una postura crítica. También se hará una entrevista con la víctima para evaluar los cambios desde su perspectiva.
4ª A los 4 años	Dado que una gran parte de los estudios realizados demuestran que las agresiones suelen presentarse nuevamente 4 años después, se sugiere hacer otra entrevista de seguimiento transcurrido ese tiempo, vía telefónica, siguiendo los principios ya mencionados.

Como parte de un seguimiento también se podría sugerir a los sujetos que participen como observadores de violencia en su comunidad, en su trabajo o con su familia extensa, haciendo un trabajo de denuncia social. Se les puede invitar también a ser co-facilitadores en las sesiones grupales, apoyados siempre de otros coordinadores.

Es importante mencionar que existen muchas más probabilidades de tener un seguimiento exitoso si se generó una alianza terapéutica adecuada.

Con la finalidad de tener un mejor seguimiento se recomienda atender a los siguientes aspectos de control estadístico:

- **Base de datos computarizada con acceso inmediato para generar reportes.**
- **Directorio de hombres que ejercen violencia contra su pareja y de los servicios especializados para solicitar apoyo telefónico en momentos de crisis.**
- **Expedientes individuales computarizados.**
- **Reportes mensuales.**
- **Informes anuales que incluyan reportes estadísticos y de análisis cualitativo.**

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, Mario, *Introducción al derecho*, McGraw Hill interamericana de México, 1997.
- Amorós, Celia, *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, Anthropos, Barcelona, 1991.
- Barba, Carlos, *Régimen de Bienestar y Reforma Social en México*. Serie Políticas Sociales N° 92. Santiago de Chile: CEPAL, 2004.
- Bhalla, A. y F. Lapeyre *Poverty and Exclusion in a Global World*. Capítulo 1: "Defining exclusion". London: Macmillan Press, 1999.
- Bolos, Silvia, *Mujeres y espacio público: construcción y ejercicio de ciudadanía*, Universidad Iberoamericana, México, 2008.
- Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*, Anagrama, España, 2000.
- Butler, Judith, "Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista", en *Debate Feminista*, Año 9, Vol. 18, octubre, México, 1998.
- Butler, Judith, *Deshacer el género*, Paidós, Barcelona, 2006.
- Careaga, Gloria y Salvador Cruz (coords.), *Sexualidades diversas. Aproximaciones para su análisis*, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa, México, 2004.
- Castel, Robert, *La Inseguridad Social. ¿Qué es estar Protegido?*, Manantial, Buenos Aires 2004.
- Chant, Sylvia, Nikki Craske, *Género en Latinoamérica*, CIESAS, México, 2007.
- Cobo, Rosa, *Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jacques Rousseau*, Cátedra, Madrid, 1995.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres, en *Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y su protocolo facultativo*, CEDAW, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, México, 2008.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres y su protocolo facultativo*, CEDAW, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, México, 2008.
- De Barbireri, Teresita, "Sobre la categoría de género. Una introducción teórico metodológica", *Revista Interamericana de Sociología*, Año VI, N° 2, México, 1992.

- Emma Jones y John Gaventa: *Concepts of Citizenship: a review*, Working IDS Development Bibliography #19, Institute of Development Studies, Sussex, 2002.
- Esping Andersen, Gosta, *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*, Editorial Ariel, Barcelona, 2000.
- Flores Dávila, Julia Isabel *La diversidad sexual y los retos de la igualdad y la inclusión*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Colección Estudios 5, México, 2007.
- Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, Siglo XXI, México, 1977.
- Godelier, Maurice, “Las mujeres y el poder político”, en *Antropológicas*, Número 7, Nueva Época, México, 1993.
- Goldsmith, Mary, “Debates antropológicos en torno a los estudios de la mujer”, *Nueva Antropología*, N° 30, México, 1986.
- Gourgues, Olympe, “Declaración de los derechos de la Mujer y la Ciudadana”. Fuente electrónica: [clio.rediris.es](http://clio.rediris.es). Existen otras direcciones.
- Harris, Marvin, *Antropología cultural*, Alianza, Madrid, 2001.
- Heritier, Françoise, *Masculino/Femenino. El pensamiento de la diferencia*, Ariel, Barcelona, 1996.
- Kauffer, Edith, “Las políticas públicas, algunos apuntes generales”, versión electrónica, [www.ecosur.mx](http://www.ecosur.mx).
- Lamas, Marta, “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”, en *Cuicuilco*, volumen 7, número 18, Escuela Nacional de Antropología e Historia, México, 2000.
- Lamas, Marta, *Feminismo: transmisiones y retransmisiones*, Taurus, México, 2006.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, [www.ordenjuridico.com](http://www.ordenjuridico.com).
- Loría Saviñón, Cecilia, “El cumplimiento de las Metas del Milenio y la Equidad de Género en México”, en *Camino a la igualdad de género: “Propuestas”*, Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD, México, 2005.
- Mercader, Patricia, *La ilusión transexual*, Visión, Buenos Aires, 1997.
- Mouffe, Chantal, “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”, *Debate Feminista*, marzo, México, 1993.

- O' Donnell, Guillermo, "Notas sobre la democracia en América Latina", en *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre la democracia*. PNUD, Buenos Aires 2004.
- Paloma Bonfil Sánchez y Elvia Rosa Martínez Medrano (coords.) *Diagnóstico de la discriminación hacia las mujeres indígenas*, CDI, México, 2003.
- Pateman, Carole, *El contrato sexual*, Anthropos-UAM, Barcelona-México, 1995.
- Pérez Baltodano, Andrés, "Estado, ciudadanía y política social: una caracterización del desarrollo de las relaciones entre Estado y Sociedad en América Latina", en A. Pérez Batodano (ed.) *Globalización, Ciudadanía y Política Social en América Latina: Tensiones y Contradicciones*. Nueva Sociedad, Caracas, 1997.
- Pérez-Duarte, Alicia Elena, *Derecho de familia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2007.
- Roberts, Brian "The Social Context of Citizenship in Latin America", en *International Journal of Urban and Regional Research*, 20 (1): 38-65, 1996.
- Roberts, Brian "Ciudadanía y Política Social en Latinoamérica" en Brian Roberts (ed.) *Centroamérica en Reestructuración. Ciudadanía y Política Social*, FLACSO, San José, 1998.
- Roberts, Brian. "La estructuración de la Pobreza", en Gonzalo Saraví (ed.) *De la Pobreza a la Exclusión: Continuidades y Rupturas de la Cuestión Social en América Latina*. Prometeo / CIESAS, Buenos Aires, 2007.
- Rubin, Gayle, "El tráfico de mujeres: notas sobre la „economía política“ del sexo", en Marta Lamas (comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*", Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, Miguel Ángel Porrúa, México, 1986.
- Saraví, Gonzalo. "Nuevas realidades y nuevos enfoques: exclusión social en América latina", en Gozalo Saraví (ed.) *De la Pobreza a la Exclusión: Continuidades y Rupturas de la Cuestión Social en América Latina*, Prometeo / CIESAS, Buenos Aires, 2007.
- Scott, Joan, "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Edicions Alfons el Magnanim, España, 1990.
- Thomas Marshall y Thomas Bottomore: *Ciudadanía y clase social*, Alianza Universidad, Madrid, 1998.
- Weeks, Jeffrey, *Sexualidad*, Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género, Paidós, México 1998.

**ANEXOS**